



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIX

Viernes 23 de julio de 1954

Nº 204

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Decreto de 21 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Blas Pérez González 5035
- Orden de 31 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Jesús García Vallejo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo 5035
- Otra de 30 de abril de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Petra Etxeoz Arozarena contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión 5035
- Otra de 19 de julio de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Capitán de Complemento de Infantería don Joaquín Delgado Gómez, actualmente en la de «Colocado» 5036

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 15 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Mengíbar don Antonio Ipiéns Llorca 5036
- Otra de 6 de julio de 1954 por la que se nombra, con carácter definitivo, a treinta y tres Oficiales de Administración Civil de la Sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones 5036
- Otra de 7 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Pedro Antonio Massanet Melis 5037
- Otra de 7 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Casimiro Llorens Aparicio 5037
- Otra de 7 de julio de 1954 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Sánchez Clemente 5037
- Otra de 8 de julio de 1954 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Alejandro Corzo O'Neill, actualmente en situación de excedente voluntario 5037
- Otra de 8 de julio de 1954 por la que se nombra Secretario de la Sección segunda del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid a don Isidro Almonacid Hernández 5037
- Otra de 9 de julio de 1954 por la que se nombra a don Vicente Tejedo Cañada Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Priego (Cuenca) 5037
- Otra de 9 de julio de 1954 por la que se nombra a don Miguel Mulero González Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque 5037
- Otra de 9 de julio de 1954 por la que se nombra a don Emilio Esteban Horcada Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sequeros 5037
- Otra de 9 de julio de 1954 por la que se promueve a Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Alfonso Belaustegui Mas 5038

PAGINA	PAGINA
Orden de 10 de julio de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria, hasta un máximo de diez años de duración, a don Claudio Otero del Palacio, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones 5038	5038
Otra de 10 de julio de 1954 por la que se concede prórroga, por diez años máximos de duración, en la situación de excedencia voluntaria a don Juan José Navajas Pérez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones 5038	5038
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 14 de Madrid a don Miguel Martínez Pereiro 5038	5038
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Federico Ballester Pérez 5038	5038
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don José Alarcón Pérez 5038	5038
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Antonio García Ortega 5038	5038
Otra de 13 de julio de 1954 por la que se nombra para el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Salamanca a don Eduardo Terrón y Terrón 5038	5038
Otra de 13 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Mengíbar don Isidro de las Cagigas Martínez 5038	5038
Otra de 13 de julio de 1954 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría don Joaquín Miñano Palazón, con destino en el Juzgado de Paz de Blanca (Murcia) 5039	5039
Otra de 14 de julio de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Fiscales número 11 a don Juan Págán Ibáñez, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa 5039	5039
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se jubila al Agente judicial segundo don Enrique Vicente Sánchez Hernández 5039	5039
Otra de 16 de julio de 1954 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Vicente Tejedor Tejerina 5039	5039
Otra de 19 de julio de 1954 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de Administración de Justicia, a don Rafael González Tejada, Auxiliar de tercera 5039	5039
Otra de 19 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Esperanza Fitera Teijeiro, Auxiliar de la Administración de Justicia 5039	5039
Otra de 19 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Mariano Morales Torrejón, Auxiliar de la Administración de Justicia 5039	5039
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 8 de julio de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «Campoo», Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, S. A. 5039	5039
Otra de 8 de julio de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.» 5039	5039
Otra de 8 de julio de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.» 5040	5040
Otra de 8 de julio de 1954 por la que se aprueba la modificación del artículo 11 del Reglamento de la Sección de Incendios de la «Mutua de Accidentes de Zaragoza» 5040	5040

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 31 de mayo de 1954 por la que se nombran Vocales de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares ... 5040
 Otra de 14 de junio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional, importante 249.886,22 pesetas ... 5040
 Otra de 14 de junio de 1954 por la que se aprueban obras en el Real Monasterio de Santo Tomás, de Avila, monumento nacional, importante 70.000 pesetas ... 5041
 Otra de 18 de junio de 1954 por la que se clasifica de beneficio docente de carácter particular la Fundación «Colonia Escolar», instituida en Rentería (Guipúzcoa) por doña Milagros Sevilla Alvarez Manilla ... 5041
 Otra de 18 de junio de 1954 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Sara Landín Tobío ... 5042
 Otra de 1 de julio de 1954 por la que se jubila a doña María de los Ángeles Patiño Arroyo, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas del Magisterio de Salamanca, por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación forzosa en 30 de junio último ... 5042
 Ctra de 2 de julio de 1954 por la que se conceden subvenciones a Centros privados y particulares de Formación Profesional ... 5042
 Otra de 6 de julio de 1954 por la que se distribuye el crédito de 150.000 pesetas para subvencionar a los Centros que se indican ... 5043
 Otra de 10 de julio de 1954 por la que se aprueba el presupuesto de la casa «Manuel Alvarez e Hijos, S. L.», por un importe total de 116.387,30 pesetas, para la adquisición de menaje de cocina y comedor, con destino a las Colonias Escolares organizadas por este Ministerio ... 5043
 Otra de 13 de julio de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de reparación del edificio que ocupa la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid ... 5043
 Conclusión a la Orden de 21 de junio de 1954 sobre distribución de un crédito de 15.000.000 de pesetas para sostentimiento de Comedores Escolares ... 5044
 Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan. 5050

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 1 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Irene», número 3.177, de la provincia de Salamanca ... 5053
 Otra de 1 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Presentación», número 28.643, de la provincia de Granada ... 5053
 Otra de 1 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa María», número 13.085, de la provincia de Huelva ... 5053
 Otra de 1 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aurora», número 2.270-I, de la provincia de Salamanca ... 5054

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 16 de julio de 1954 regulando el régimen de sanciones para los colonos del Instituto Nacional de Colonización ... 5054

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 30 de junio de 1954 por la que se concede autorización a don Manuel Lens Ucar para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lens número 13», en la Concha de San Juan (ría de Vivero). 5055
 Otra de 30 de junio de 1954 por la que se concede autorización a don Manuel Lens Ucar para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lens número 14», en la Concha de San Juan (ría de Vivero). 5055
 Otra de 30 de junio de 1954 por la que se concede autorización a don Manuel Lens Ucar para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lens número 15», en la Concha de San Juan (ría de Vivero). 5055
 Otra de 10 de julio de 1954 por la que se dispone que de afecto a la Jefatura Superior de los Servicios de Enseñanzas Náuticas, Transmisiones y Formación de Personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante el Capitán de Fragata de la Escala Complementaria don Alejandro Rivas y Díaz-Munio ... 5055

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. (Tribunal de oposiciones al Cuerpo Administrativo-Cálculador).—Transcribiendo relación alfábética de los aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de febrero de 1954 para proveer ocho plazas en el Cuerpo Administrativo-Cálculador ... 5055
 JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando a los aspirantes comprendidos entre los números 14 al 17 a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia para la provisión de las vacantes que se indican Anunciando concurso de promoción para proveer la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Ateca ... 5056
 Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan ... 5056
 HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestados. Julio 1953 ... 5057
 Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de abril de 1954 ... 5064
 Anunciando el extravío de la inscripción que se cita, emitida a favor del Clero de la Diócesis de Lérida ... 5066
 GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar las obras de terminación de un edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Cartagena ... 5066
 Anunciando subasta para contratar las obras de terminación de un edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Manresa ... 5066
 OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.» ... 5066
 Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la «S. A. Unión Química del Norte de España» para ampliar la toma de agua que tiene autorizada en la ría de Bilbao, en el lugar que se indica ... 5067
 EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se mencionan ... 5068
 Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Aprobando la adquisición de aparatos científicos para la Facultad de Medicina de Granada ... 5068
 Aprobando la instalación de calefacción y de agua en el Colegio Mayor «Valdés Sala», de la Universidad de Oviedo ... 5069
 Aprobando presupuesto de mobiliario para la Facultad de Derecho de Granada ... 5069
 Aprobando adquisición de ropas para el Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid. 5069
 Aprobando presupuesto de adquisición de material científico con destino a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de Granada ... 5069
 Dirección General de Enseñanza Media. — Aprobando el proyecto de obras de acondicionamiento y adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería ... 5069
 Dirección General de Enseñanza Primaria.—Reconociendo a los Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que se indican la gratificación anual de tres mil pesetas ... 5070
 TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Tribunal calificador de acceso a la Escala Nacional Única de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Haciendo público las listas provisionales de la Escala Nacional Única de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad ... 5070
 INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ... 5070
 Autorizando a «Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación que se indica ... 5071
 Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la ampliación de una fábrica de yeso en Alameda de la Sagra (Toledo), solicitada por don Francisco Alonso Viso (C.D. 339-31) ... 5072
 INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.—Servicio de la Madera.—Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Cáceres que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «B» y «D» ... 5073
 ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Blas Pérez González.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Blas Pérez González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Jesús García Vallejo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Jesús García Vallejo, Guardia civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de noviembre de 1951, relativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que don Jesús García Vallejo, Guardia civil, pasó a la situación de retirado forzoso por edad el 14 de abril de 1951 y fué clasificado, por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, el 6 de noviembre del propio año, con una pensión mensual de retiro de 452,50 pesetas, equivalentes al 70 por 100 del sueldo adoptado como regulador, integrado por el sueldo en el sentido estricto, incrementado con el importe de nueve trineos;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, solicitando en ambos recursos, que le fuera mejorada la pensión de retiro asignada en la cantidad resultante de incrementar el sueldo a base del adoptado como regulador, en una dozava parte del mismo, por entender que, a su juicio, era acumulable al sueldo la paga extraordinaria concedida al personal militar de los tres Ejércitos y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico, en el artículo segundo de la Ley de 15 de marzo de 1951, añadiéndose que en el Decreto de 20 de abril de 1951, dictado en aplicación de dicha Ley, respecto al personal del Ministerio de la Gobernación, se da el carácter expreso, a dicha gratificación extraordinaria de «acumulable al sueldo»; que la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de mayo del propio año dispone que «la paga extraordinaria» deberá acumularse al sueldo para la determinación del tipo de gravamen aplicable de la contribución de utilidades y, finalmente, que tiene noticias ciertas de que en los expedientes de clasificación de jubilados resueltos por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, últimamente se ha adoptado ya, como regulador de dichos haberes pasivos la su-

ma de los haberes que, como sueldo, disfrutaban los interesados, incrementados en la dozava parte de los mencionados haberes en conceptos de paga extraordinaria», por lo que no considera justo, ni equitativo, en aplicar distinto criterio para los haberes pasivos civiles que para los militares;

Resultando que el Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar sobre el recurso de reposición, propuso su desestimación, por entender que «la paga extraordinaria» es un devengo extraordinario concedido por la Ley tanto al personal en activo como a los jubilados o retirados, por lo que el recurrente, en su calidad de retirado, debe percibirlo por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en la cuantía de su haber pasivo mensual;

Vistos el vigente Estatuto de Clases Pasivas; la Ley de 15 de marzo de 1951, y demás disposiciones citadas y de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios a determinar si la paga extraordinaria anual concedida a los funcionarios públicos civiles y militares por Ley de 15 de marzo de 1951, debe o no ser acumulada al sueldo a efectos de regulador de su haber pasivo;

Considerando que la conclusión ha de ser forzosamente afirmativa, toda vez que de los términos en que aparecen redactados en los artículos primero y segundo de la citada Ley de 15 de marzo de 1951, se deduce, sin dejar lugar a dudas, que «la paga extraordinaria» que, con carácter permanente, para ser abonada en Navidad, y en la cuantía de una dozava parte del sueldo estricto disfrutado, se otorga a los funcionarios públicos, tanto civiles como militares, tiene la naturaleza jurídica de sueldo, conclusión cuya evidencia se reafirma aún más por el tenor de las normas complementarias contenidas en la Orden ministerial de Hacienda de 12 de mayo de 1951, ya que en las mismas se preceptúa el diligenciamiento de los títulos administrativos de los funcionarios públicos en el sentido de justificarse los nuevos sueldos que han pasado a devengar desde 1 de enero de 1951, en los que se engloba la paga extraordinaria fija de Navidad, y, a efectos de contribución de utilidades se identifica igualmente la naturaleza del sueldo estricto y de la repetida paga extraordinaria, al disponerse que ésta se acumule a aquél para la determinación del gravamen aplicable;

Considerando que sentada la naturaleza jurídica del sueldo que tiene la paga extraordinaria de Navidad establecida en la Ley de 15 de marzo de 1951, es noto-

rio que no se opone a su cómputo como parte integrante del sueldo regulador de haberes pasivos, ni los artículos 18 y 26 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, toda vez que la naturaleza de la paga extraordinaria no es la de una gratificación sino que se confunde con el propio sueldo ni tampoco el razonamiento seguido por el Consejo Supremo de Justicia Militar para excluirla del cómputo del sueldo regulador, o sea que aquellas es ya percibida como una mensualidad más por las Clases Pasivas, puesto que lo cuestionado no es si éstas tienen o no derecho a disfrutar de una pensión mensual más por año de las que venían percibiendo, sino si la paga extraordinaria de Navidad a que tiene derecho el personal en activo debe o no integrarse dentro del sueldo regulador de las pensiones que causen para sí o para sus familias;

Considerando, en conclusión, que el actual recurso está fundado en derecho y debe, por tanto, ser estimado.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en su virtud, que, revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado se devuelva el expediente al citado Supremo Consejo para que practique nuevo señalamiento de pensión a favor del recurrente, tomando como parte integrante del sueldo regulador la paga extraordinaria de Navidad.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de abril de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Petra Enecoz Arcarena contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovidos

por doña Petra Enecoiz Arozarena contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a pensión; y

Resultando que don Gumerindo Gutiérrez Benito, Teniente de Carabineros, fué retirado, según Orden de 13 de abril de 1931, por cumplir la edad reglamentaria; que reunía en dicha fecha treinta y cinco años y nueve meses de servicios abonables, estando clasificado con el haber pasivo de 562,50 pesetas; que el interesado solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, otorgándosele por dicho Organismo, por acuerdo de 24 de enero de 1950, el haber pasivo mensual de 825 pesetas (90 por 100 del sueldo de Capitán, vigente en 1943, y quinqueños) a disfrutar desde el 12 de junio de 1949, acumulándose a este señalamiento 100 pesetas por la pensión vitalicia de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

Resultando que por fallecimiento del interesado, en 9 de febrero de 1951, su viuda, doña Petra Enecoiz Arozarena, solicitó del referido Consejo la aplicación de los beneficios de la Ley de 19 de diciembre de 1951, resolviéndose por el mismo tal solicitud en sentido desestimatorio por acuerdo de 26 de septiembre de 1952 «por no tener la recurrente personalidad legal para hacer tal petición»;

Resultando que la interesada interpuso recurso de reposición alegando tener plena personalidad jurídica para solicitar dichos beneficios, de conformidad con el artículo 661 del Código Civil y el artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, que viene a dar efectos actuativos a la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Resultando que fué denegada la reposición por los fundamentos expuestos en el escrito-ponencia formulado por el Consejero señor Alvarez Arenas;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, el Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, la Ley de 19 de diciembre de 1951, la de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantean dos cuestiones distintas: en primer término, si la recurrente tiene personalidad para solicitar la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 a la pensión de retiro que disfrutaba su difunto esposo, y en segundo término, si tiene derecho a mejora de pensión de viudedad por aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones apuntadas, que con arreglo al artículo 91 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, «todas las pensiones a que se contrae este Estatuto habrán de reclamarse por los propios interesados o por sus representantes legales, bien por sí o por medio de apoderado, pero nunca, en defecto de ellos, por personas que por cualquier concepto traigan causa de los mismos»; concepto que si bien no es directamente aplicable al caso presente, puesto que la pensión que se reclama por la interesada a favor de su difunto esposo no es de las establecidas en dicho Estatuto, debe entenderse, en defecto de otra norma especialmente prevista para el supuesto de este expediente, como regulador del mismo, por el carácter subsidiario general que tiene el Estatuto para la determinación de cualesquiera derechos pasivos, a falta de precepto legal;

Considerando que, a tenor de lo establecido en el citado artículo 91 del Estatuto, la interesada no puede solicitar la mejora de la pensión de retiro que disfrutó en vida su esposo, y éste no llegó a iniciar el expediente, lo que impide entender comprendido el caso presente en el artículo 201 del vigente Reglamento

para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas, por todo lo cual debe concluirse que la recurrente carece de personalidad para solicitar la aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, el cual sólo se refiere a pensiones de retiro;

Considerando en cuanto al segundo de los problemas expuesto, que el Consejo Supremo de Justicia Militar no ha resuelto sobre la pretensión que también contiene los escritos de la reclamante relativa a la concesión de la mejora de pensión de viudedad que establece la Ley de 19 de diciembre de 1951, por lo que la resolución de este recurso en sentido desestimatorio no se contrae más que a la primera de las cuestiones planteadas que afecta a los posibles beneficios que, en su caso, podrían otorgarse a la interesada al amparo de la citada Ley, ya que con relación a esta mejora de pensión de viudedad no se plantea el problema de personalidad que contiene la primera parte de este expediente.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios, sin perjuicio de los derechos pasivos que en su caso pudieran corresponder a la interesada por aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951, para lo que debe remitirse este expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Capitán de Complemento de Infantería don Joaquín Delgado Gómez, actualmente en la de «Colocado».

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Capitán de Complemento de Infantería don Joaquín Delgado Gómez, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Laboratorio Químico Central de Armamento (La Maraña), por Orden de este Departamento del día 24 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87), en la que cesa; fijándose su residencia en Priego (Córdoba). El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Mengíbar don Antonio Ipiéns Llorca.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Mengíbar, don Antonio Ipiéns Llorca,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, por haber aceptado un cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se nombra, con carácter definitivo, a treinta y tres Oficiales de Administración Civil de la Sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Penitenciarios de fecha 6 del actual, en la que se acredita que treinta y tres alumnos aspirantes a Oficiales de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones han terminado satisfactoriamente el cursillo reglamentario de capacitación previsto en la Orden ministerial de convocatoria para cubrir las plazas vacantes de dicha categoría en el expresado Cuerpo, y cuya Orden es de fecha 28 de marzo del año inmediato anterior.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter definitivo, Oficiales de Administración Civil de la Sección Masculina del Cuerpo Especial de Prisiones, con el haber anual de 8.400 pesetas, más la subvención de masita, gratificación y subsidio en la cuantía que determinan las disposiciones vigentes, a los treinta y tres aspirantes que a continuación se relacionan por el orden de puntuación obtenida y que ha de servirles para su colocación escalafonaria:

1. D. Félix Ortiz Banegas.
2. D. Eduardo Berbén Hernández.
3. D. José Sesma Quintana.
4. D. Emilio Tavera Benito.
5. D. Manuel Rodríguez Armijo C.
6. D. Esteban Barreñada Martínez.
7. D. Ignacio Montero de Diego.
8. D. Gabino Castilla Redondo.
9. D. Mariano Pérez Luque.
10. D. Tomás Fernández Cimadevilla.
11. D. José Mateo Pérez Sánchez.
12. D. José Montecatini Comabella.
13. D. Angel Gabriel Marco Purón.
14. D. Daniel Andrés Rico.
15. D. Daniel Arias Calvo.
16. D. Andrés Gutiérrez Alonso.
17. D. Santiago Sacristán Ruiz.
18. D. José Lozano Castro.
19. D. Alvaro de Toca Becerril.
20. D. Valeriano Martínez Corchón.
21. D. José Antonio Paredes Perlado.
22. D. Manuel Díaz Ortega.
23. D. Enrique Caballero Marcos.
24. D. Fernando González Moya.
25. D. Ramiro Guerra Urbano.
26. D. Emiliano Martínez Torrijos.
27. D. Roberto Martínez Fernández.
28. D. Enrique de la Morena Vicente.
29. D. Antonio F. Vázquez López.
30. D. Francisco Tercero Muñoz.

31. D. Paterniano Andrés Noriega.
 32. D. Andrés Charle del Valle.
 33. D. José María Díaz Ruiz.

Queda autorizada esa Dirección General de Prisiones para resolver en cuanto al destino de los relacionados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Pedro Antonio Massanet Melis.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Pedro Antonio Massanet Melis, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Villanueva de Algaidas (Málaga) y el sueldo anual de 8.400 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1947; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 12 de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Casimiro Lloréns Aparicio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Casimiro Lloréns Aparicio, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Porzuna (Ciudad Real) y el sueldo anual de 8.400 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1947; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 10 de julio de 1954, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Sánchez Clemente.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia cursado a ese Centro Directivo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que acredita haberle sido impuesta, con fecha 23 de junio último, la pena de tres mil pesetas de multa, como encubridor de un delito de robo, al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Pri-

siones don José Sánchez Clemente, actualmente con destino en la Prisión de Partido de Sabadell.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I. y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón al referido funcionario, por estimarle desmerecido en su conceptuación y ser incompatible el delito cometido con el ejercicio de su profesión funcional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de julio de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Alejandro Corzo O'Neill, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a los solicitado por don Alejandro Corzo O'Neill, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente indicada, en vacante producida por promoción de don Feliciano Tapia Rojo, que la servía, sueldo anual de siete mil pesetas, antigüedad de esta fecha, con efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino al Reformatorio de Adultos de Alicante, en plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de julio de 1954 por la que se nombra Secretario de la Sección segunda del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid a don Isidro Almonacid Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Sección segunda del Tribunal Contencioso-administrativo de Madrid, adscrita transitoriamente a la Sección quinta de la propia Audiencia y vacante por traslación de don José Benítez Marqués que la servía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Isidro Almonacid Hernández, Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, rama de las Tribunales, que ocupa el cargo de Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para servirla. El referido funcionario continuará percibiendo mientras la desempeñe el sueldo anual de 34.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 36 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de julio de 1954 por la que se nombra a don Vicente Tejedo Cañada Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Priego (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Tejedo Cañada, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del de Priego (Cuenca).

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de julio de 1954 por la que se nombra a don Miguel Mulero González Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Mulero González, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del de Herrera del Duque.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de julio de 1954 por la que se nombra a don Emilio Esteban Horcajada Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sequeros.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio Esteban Horcajada, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 35 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del de Sequeros.

Dicho funcionario percibirá el sueldo

anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de julio de 1954 por la que se promueve a Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Alfonso Beláustegui Mas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Capellán de segunda clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, dotada con el haber anual de pese- tas 13.440, producida por promoción de don Francisco Domingo y Albalá, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover a la expresada categoría, con antigüedad, para todos los efectos, de 18 de junio último, a don Alfonso Beláustegui Mas, Capellán de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 de la precitada escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria, hasta un máximo de diez años de duración, a don Claudio Otero del Palacio, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Claudio Otero del Palacio, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder la prórroga de la excedencia solicitada al expresado funcionario, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se concede prórroga, por diez años máximos de duración, en la situación de excedencia voluntaria a don Juan José Navajas Pérez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan José Navajas Pérez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder la prórroga de la excedencia solicitada por el expresado funcionario, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 14 de Madrid a don Miguel Martínez Pereiro.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, del día 7 de junio último, para la provisión, en concurso de ascenso, de la Secretaría del Juzgado Municipal número 14 de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, y el de 7 de junio de 1949, ha tenido a bien nombrar Secretario de primera categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de treinta y tres mil seiscientos pesetas y destino en el referido Juzgado, a don Miguel Martínez Pereiro, con destino en la actualidad en el Juzgado Municipal de Vicalvaro (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Federico Balles- ter Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Federico Balles- ter Pérez, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Carcagente (Valencia) y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1947; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 18 de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don José Alarcón Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don José Alarcón Pérez, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Almogía (Málaga) y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con

los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1947; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 23 de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Antonio García Ortega.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Antonio García Ortega, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Buitrago de Lozoya (Madrid) y el sueldo anual de 14.000 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1947; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 23 de julio del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de julio de 1954 por la que se nombra para el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Salamanca a don Eduardo Terrón y Terrón.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Salamanca, por haber sido trasladado el Notario de dicho punto, que lo desempeñaba, don Virgilio de la Vega García;

Visto el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Salamanca a don Eduardo Terrón y Terrón, Notario de la misma ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 13 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Notario de Mogente, don Isidro de las Cagigas Martínez.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Mogente, don Isidro de las Cagigas Martínez,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por

los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 13 de julio de 1954 por la que se reingresa al servicio activo al Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría don Joaquín Miñano Palazón, con destino en el Juzgado de Paz de Blanca (Murcia).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Miñano Palazón, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de pesetas 6.000 y destino en el Juzgado de Paz de Blanca (Murcia), donde deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de julio de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Fiscales número 11 a don Juan Pagán Ibáñez, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de febrero último, en relación con el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Juan Pagán Ibáñez, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, como consecuencia de la Agrupación de Fiscales establecidas por la citada Orden,

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño de la Agrupación de Fiscales número 11, Ciudad Real-Malagón-Piedrabuena-Horcajo de los Montes, de las que deberá poseicionarse en el plazo y forma que establece el artículo 23 del citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se jubila al Agente judicial segundo don Enrique Vicente Sánchez Hernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Decreto Orgánico de 1 de mayo de 1952 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Enrique Vicente Sánchez Hernández, Agente judicial segundo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sequeros (Salamanca), por cum-

plir la edad reglamentaria en fecha 15 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de julio de 1954 por la que se promueve a la plaza de Agente judicial segundo a don Vicente Tejedor Tejerina.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.^o del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover, por el turno primero, a la plaza de Agente judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Enrique Vicente Sánchez Hernández, a don Vicente Tejedor Tejerina, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Don Juan (León), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 16 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se promueve a la categoría de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de Administración de Justicia a don Rafael González Tejada, Auxiliar de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por excedencia voluntaria de doña Esperanza Fitera Teijeiro, a don Rafael González Tejada, Auxiliar de tercera del expresado Cuerpo, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bande; debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos con antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Esperanza Fitera Teijeiro, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Esperanza Fitera Teijeiro, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19. de julio de 1954.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Mariano Morales Torrejón, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano Morales Torrejón, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alicante, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19. de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «Campov. Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Campov. Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, S. A.» de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordados en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951:

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «Campov. Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima, aprobándose con esta fecha, los Estatutos sociales presentados por dicha Entidad, con las modificaciones acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 26 de junio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de julio de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobados en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley

de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.», con las modificaciones autorizadas en Junta general extraordinaria celebrada en 30 de mayo de 1953, y elevadas a escritura pública en 24 de noviembre de 1953 y 26 de abril de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954.—P. D., Santiago Básanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de julio de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Junta general ordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.», aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales presentados por dicha Entidad, con las modificaciones acordadas en Junta general ordinaria de accionistas celebrada en 20 de junio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1954.—P. D., Santiago Básanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 8 de julio de 1954 por la que se aprueba la modificación del artículo 11 del Reglamento de la Sección de Incendios de la «Mutua de Accidentes de Zaragoza».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutua de Accidentes de Zaragoza» interesando se le apruebe la modificación que ha introducido en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de su Sección de Incendios, de conformidad con el acuerdo de su Junta general, celebrada el 27 de abril de 1952;

Teniendo en cuenta que la legislación vigente sobre la materia no se opone a la modificación del referido artículo, y en tal sentido se pronuncia la Sección de Incendios de ese Centro directivo, y que la Junta Consultiva de Seguros ha dictaminado también favorablemente sobre la cuestión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer la aprobación de la modificación del artículo 11 del Reglamento de la Sección de Incendios de la «Mutua de Accidentes de Zaragoza».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1954.—P. D., Santiago Básanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de mayo de 1954 por la que se nombran Vocales de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas elevadas, ha tenido a bien nombrar Vocales de las mencionadas Juntas a los señores siguientes:

Para Almería: A don Rogelio Fajardo Biel, Alcalde de Huéical-Overa, y a don Gabriel Moral Lirola, Alcalde de Dalias, como representantes de los Municipios y a propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil; a don Antonio Andrés Díaz, como mando de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y a propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y a don Luis Rapallo Ronco, Director del Banco de Santander, como representante de los Establecimientos de Crédito y Caja de Ahorros, a propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil.

Barcelona: Al ilustrísimo y reverendísimo Monseñor Doctor don Miguel Pujol Forn, propuesto por el reverendísimo señor Obispo como representante de la Jerarquía Eclesiástica.

Burgos: A don Valeriano Villalail Martínez, como representante de los Establecimientos de Créditos y Caja de Ahorros, a propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil; al muy ilustre señor don Andrés Ortega Puentes, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo Arzobispo de Burgos.

Cádiz: A don Francisco García Ráez, Alcalde de San Fernando, y a don Angel Silva Ceruuda, como representante de los Municipios de la provincia; a don Bernardo Oerea Morales, como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., y a don Juan Sepúlveda Gutiérrez, como representante de los Establecimientos de Crédito y Caja de Ahorros, propuestos, respectivamente, por el excelentísimo señor Gobernador civil; y al muy ilustre señor don Pablo Alvarez Moya, como representante de la Jerarquía Eclesiástica.

Gerona: A don Rafael Massagué Avellir, don Rodobaido Aldama Adalia, Alcalde de Blanes, como representantes de los Municipios de la provincia; a don Cosme Casas Camps, Jefe provincial de S. E. M., como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.; a don Ramón Cors Vellvehi, Director de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, en representación de los Establecimientos de Crédito y Cajas de Ahorros, propuestos, respectivamente, por el excelentísimo señor Gobernador civil; a Monseñor Doctor don José Gironella Colomina, representante de la Jerarquía Eclesiástica.

Guipúzcoa: A don Pedro Irazusta Gazzáin, Alcalde de la villa de Tolosa, y don José Manuel Martínez Zumalabe, Alcalde de la villa de Vergara, en representación

de los Municipios de la provincia; a don Francisco Ávila Ferrer, Jefe provincial del S. E. M., como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.; a don José Benarangarin, Director de la Caja de Ahorros, propuestos, respectivamente, por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia; al muy ilustre señor don Ignacio Iztueta Irazustabarrena, Canónigo penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de San Sebastián, como representante de la Jerarquía Eclesiástica.

Huelva: A don Daniel Tello Morón y de Hinojos, Alcalde del Ayuntamiento de Aracena, y a don Leonardo Mateo Suárez, propuestos por el excelentísimo señor Gobernador civil como representantes de los Municipios de la provincia; a don Juan Hermoso Dalmái, Delegado provincial del S. E. M., como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., y a don José Varona Santillano, Director Gerente de la Caja Provincial de Ahorros, como representante de los Establecimientos de Créditos de la provincia.

Soria: Al muy ilustre reverendo señor don Miguel Abad Jorge, Canónigo de la I. I. Colegial de Soñia, propuesto por el reverendísimo y excelentísimo señor Obispo como representante de la Jerarquía Eclesiástica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional, importante pesetas 249.886,22 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.886,22 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el montaje y colocación del cuerpo de arquerías adosadas al Palacio que se construyeron siguiendo instrucciones del Emperador Carlos V, con el fin de enlazar el Palacio con el servicio, etc.:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 249.886,22, de las que corresponden a la ejecución material 191.667,30 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.593,76 pesetas a cada uno de dichos, concuentos; a honorarios de Anarejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.156,25 pesetas; a premio de bagaduría, 958,33 pesetas; a pluses de carestía de vida, 23.958,41 pesetas, e igual cantidad de pesetas 23.958,41 a plus de cargas familiares;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se

trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 2 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.886,22 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de junio de 1954 por la que se aprueban obras en el Real Monasterio de Santo Tomás, de Ávila, monumento nacional, importante pesetas 70.000.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Monasterio de Santo Tomás, de Ávila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Álvarez, importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar dos alas del Claustro de difuntos del Monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 55.741,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.254,17 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 752,50 pesetas; a reino de pagadura, 278,70 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.719,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de

los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de junio de 1954 por la que se clasifica de beneficio docente de carácter particular la Fundación «Colonia Escolar», instituida en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla Álvarez Manilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por el reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de San Sebastián ha sido incoado un expediente con objeto de que la Fundación instituida en Rentería (Guipúzcoa) por doña María de los Milagros Sevilla y Álvarez Manilla, con la denominación de «Colonia escolar», y de la que es Presidente de la Junta de Patronato el citado señor Obispo, sea clasificada como de Beneficencia particular docente;

Resultando que doña María de los Milagros Sevilla y Álvarez Manilla, por su testamento abierto, otorgado en Madrid a 31 de julio de 1930 ante el Notario del Ilustre Colegio de la misma capital don Antonio Turán Boscá, tras de crear y establecer numerosos legados, instituyó varias Fundaciones benéfico-docentes, entre ellas la denominada «Colonia escolar», de Rentería, en Guipúzcoa, objeto de este expediente;

Resultando que el fin de la Fundación, según lo dispuesto en el testamento, consiste en la creación y sostenimiento de dos clases de instrucción primaria y gratuita: una de párculos, para niños y niñas, y otra elemental, para niñas hasta los quince años de edad que sean vecinas de Rentería y Pasajes Ancho, residiéndose en el propio testamento las líneas generales que han de regir la Institución;

Resultando que el capital con que está dotada la Fundación, y según certificación unida al expediente, consiste en diversos títulos de la Deuda Perpetua del Estado al 4 por 100 por una cuantía de trescientas treinta y un mil pesetas (331.000) nominal y un caserío denominado «Sorguinchulo», radicante en el término municipal de Rentería (Guipúzcoa), al cual están agregados unos pertenecidos;

Resultando que la testadora adscribió a la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, el repetido caserío «Sorguinchulo», el cual reúne buenas condiciones para el desarrollo de los mismos, sin perjuicio de una mejor adaptación, que en su tiempo podrá solicitarse, según certificación unida al expediente, expedida por don Luis Jesús Arizmendi, Arquitecto del Ilustre Colegio Vasco-Navarro y Vocal de la Junta Provincial de Beneficencia de Guipúzcoa;

Resultando que la relación de bienes certificada por el señor Obispo de San Sebastián no concuerda con la que figura en la escritura de entrega de los mismos, verificada a 17 de agosto de 1940, ante el Notario don Adolfo Sáenz Alonso.

Resultando que la señora Sevilla y Álvarez Manilla dispuso en su testamento que los pertenecidos correspondientes al caserío «Sorguinchulo» habrían de venderse en pública subasta notarial para que con el producto que se obtenga se acreza el capital fundacional;

Resultando que están unidos al expediente los documentos exigidos para que esta Fundación pueda ser clasificada como beneficio-docente de carácter particular, salvo las certificaciones de las condiciones sanitarias y pedagógicas, no remitidas;

Resultando que los patronos designados por la fundadora son los siguientes: Presidentes, el excelentísimo señor Obispo de Vitoria y el excelentísimo señor don Prudencio Melo Alcalde, Arzobispo de Valencia, y como Vocales, los señores Curas Párrocos de Rentería y Pasajes Ancho, los Alcaldes-Presidentes de estas villas y los alcaldes don Martín de la Torre, don Aurelio Martínez Argós, don Federico Martínez Acacio y don José Suárez Faura;

Resultando que los correspondientes edictos de concesión de audiencia fueron debidamente insertados en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 11 de diciembre de 1953 y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, el 18 de marzo pasado, sin que se presentaran reclamaciones ni objeciones de ninguna clase;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir su preceptivo informe, lo hace en sentido favorable a la clasificación que se pretende;

Considerando que, si bien la testadora, al nombrar Presidente del Patronato de la Fundación, lo hizo a favor del señor Obispo de Vitoria, fué en época en que no estaba creada la Diócesis de San Sebastián, por lo que, indudablemente, fué su intención nombrar Presidente al señor Obispo que gobernase la Diócesis a que perteneciere la villa de Rentería, sede de la Fundación;

Considerando que, esto sentado, el ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de San Sebastián tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios concretamente gratuitos y cuyo patronazgo se confía a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para su clasificación como de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede cumplir con su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional;

Considerando que aun cuando la fundadora, al nombrar asimismo Presiden-

te del Patronato al excelentísimo y reverendísimo señor don Prudencio Melo y Alcalde, Arzobispo de Valencia, al haber sido designado éste nominalmente y no por el cargo de Arzobispo, y habiendo, además, fallecido, procede que el cargo de Presidente recaiga exclusivamente en el señor Obispo de la Diócesis de San Sebastián;

Considerando que el Patronato y administración de la Obra pía debe confiarse al repetido señor Obispo de San Sebastián y a los demás señores designados en el cuerpo de este expediente, si bien el señor Presidente dará cuenta a este Protectorado si ha ocurrido alguna baja;

Considerando que, al no haber eximido expresamente la fundadora al Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas, éste queda obligado a presentar ambos, como ordena el artículo 84 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, esta clase de Instituciones podrán constituirse con toda clase de bienes y derechos y se hallan capacitadas para adquirirlos y poseerlos, pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios al cumplimiento de su fin, debiendo los demás venderse en pública subasta notarial, de acuerdo con el Real Decreto de 23 de agosto de 1923, e invertirse el producto de los remates en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua del Estado a nombre de las personas jurídicas fundacionales;

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa, y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que por el señor Obispo de San Sebastián se remita una nueva relación de bienes, en la que se detalla de un modo preciso, sin lugar a dudas, cuáles son aquéllos, para que quede aclarada la disparidad entre la presentada y la de los bienes entregados en su día.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique como benéfico docente de carácter particular la Fundación instituida por la señora doña María de los Milagros Sevilla y Alvarez Marnilla en Rentería (Guipúzcoa) con la denominación de «Colonia escolar».

2º Que se reconozca como patronos de la misma a los señores Obispo de San Sebastián, como Presidente, y Vocales, a los Curas Párrocos de Rentería y Paseos Anchos, los Alcaldes-Presidentes de estas villas y los albaceas don Martín de la Torre, don Aurelio Martínez Argos, don Federico Martínez Acacio y don José Suárez Faura, con la obligación de rendir cuentas anuales al Protectorado y formular presupuesto en la forma que determine la Orden ministerial de 6 de julio de 1948.

3º Que, una vez clasificada la Fundación, se tramite el expediente de venta de los bienes inmuebles propiedad de aquélla, no necesarios para el levantamiento de sus cargas.

4º Que el señor Obispo, Presidente del Patronato, remita una nueva relación de bienes, en la que se especifique de un modo terminante cuáles son los mismos y su total importe en títulos y en metálico.

5º Que el Patronato remita a este Protectorado el proyecto de Reglamento

por el cual ha de regirse la Fundación. 6º Que de las anteriores resoluciones se comuniqueen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de julio de 1954 por la que se conceden subvenciones a Centros privados y particulares de Formación Profesional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido para la distribución de 584.000 pesetas para Centros privados de formación profesional, con cargo a la partida global de 2.063.700 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial, enseñanzas profesional, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, técnicas, artísticas y similares en Centros privados y particulares»;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto que se propone en 14 de junio último, y que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 24 del mismo mes ha remitido su reglamentario informe fiscal en sentido favorable, y que, asimismo, las peticiones se ajustan a las normas dictadas por Orden ministerial de 31 de marzo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con cargo al expresado crédito global se conceda una subvención extraordinaria a los Centros e Instituciones que a continuación se relacionan, por la cuantía que se expresa seguidamente:

Pesetas

Badajoz	
Centro Profesional del Sagrado Corazón de Villafranca de los Barros...	10.000
Burgos	
Escuelas Profesionales de la Barriada «Juan Yagüe»...	50.000
Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro...	25.000
Cádiz	
Centro Obrero de San Fernando...	20.000
Escuelas Profesionales Salesianas...	5.000
Oratorio Festivo de los Padres Salesianos de Jerez de la Frontera ...	5.000
Ciudad Real	
Escuela Profesional de la Parroquia de la Asunción...	5.000
Córdoba	
Escuelas del Sr. Obispo de «San Rafael» ...	24.000
Guipúzcoa	
Instituto Obrero del Colegio de San Ignacio de San Sebastián ...	50.000
Escuela Profesional Obrera de Zarauz ...	7.500
Escuela Laboral del Corazón de María, de San Sebastián.	5.000
Huelva	
Escuela de Estudios políticos «Madre de Dios»... ...	125.000

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de julio de 1954 por la que se jubila a doña María de los Ángeles Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Salamanca, por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación forzosa en 30 de junio último.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 30 de junio último, por doña María de los Ángeles Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Salamanca, y que en la actualidad se encuentra excedente, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María de los Ángeles Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio, con el haber que por clasificación le corresponda.

	Pesetas
Jaén	
Escuelas Profesionales de la Magdalena, de Baeza	25.000
León	
Centro Obrero de las Damas Catequistas	10.000
Logroño	
Enseñanzas Profesionales de la Parroquia de Santa María de la Asunción de Villamediana de Iregua	3.500
Escuelas Profesionales para Obreros del Barrio de la Estrella	2.000
Institución Educativa - Social «Los Boscos»	25.000
Málaga	
Instituto Católico de Estudios Técnicos...	10.000
Centro Educativo Social «Virgen Inmaculada» de las Je-suitinas de Gamarra...	25.000
Navarra	
Escuela «María Auxiliadora» del Grado Francisco Franco, de Pamplona	35.000
Clases Profesionales Nocturnas para obreros de la Congregación Mariana, de Pamplona.	35.000
Oviedo	
Damas Protectoras del Obrero de Gijón...	3.000
Salamanca	
Escuelas Profesionales de las RR. Adoratrices	5.000
Santander	
Centros de Instrucción de las Damas Protegidas del Obrero	10.000
Talleres Profesionales Femeninos de las Hijas de la Caridad, de Laredo	3.000
Toledo	
Centros de las Damas Protectoras del Obrero	15.000
Valencia	
Escuela Especial de Orientación del Excelentísimo Ayuntamiento	5.000
Vizcaya	
Escuela Gratuita de Aprendizaje de Química de Indauchu (Bilbao)	4.000
Instituto Obrero «San Francisco Javier», de Bilbao.. ..	20.000
Zamora	
Casa-Hogar de María Inmaculada	5.000
Institución Benéfica de las Hijas de Caridad, de Villardeciervos	2.000
Total	584.000

Segundo. Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme» de una sola vez y a favor de los Pagadores Provinciales respectivos.

Tercero. Los Organismos e Instituciones anteriormente relacionados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) y a lo señalado en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de

1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero de 1947).
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de julio de 1954 por la que se distribuye el crédito de 150.000 pesetas para subvencionar a los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de 150.000 pesetas con cargo a la partida global de pesetas 300.000, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, «para subvencionar a los Centros, Organismos o Entidades dedicados a enseñanzas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral oficiales o particulares, otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto que se propone en 25 de junio pasado y que la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, con fecha 23 del mismo mes ha emitido su reglamentario informe fiscal en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer. Que con cargo al expresado crédito global se concedan las subvenciones que se citan a los Centros que a continuación se relacionan:

Escuela de Cerámica de Madrid, 25.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Madrid, 20.000 pesetas.

Asociación Nacional del Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, 50.000 pesetas.

Asociación de Maestros Industriales de Madrid, 5.000 pesetas.

Escuela Profesional del Gremio de Joyeros de Madrid, 15.000 pesetas.

Revista de Psicología General del Instituto Nacional de Psicotecnia, 10.000 pesetas.

Escuela de Montadores Electro-Mecánicos del I. C. A. I., 25.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Segundo. Las expresadas cantidades serán libradas «en firme» de una sola vez y a favor de los Habilitados respectivos, quienes darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se aprueba el presupuesto de la casa «Manuel Alvarez e Hijos, S. L.», por un importe total de 116.387,30 pesetas, para la adquisición de menaje de cocina y comedor, con destino a las Colonias Escolares organizadas por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Inspección de Enseñanza Primaria, con el fin de instalar Colonias Escolares dependientes de este Ministerio, presentó para la adquisición de menaje de cocina y comedor presupuestos de tres casas distintas, con domicilio en

esta localidad, formuladas por la casa «Establecimientos Alvarez», calle de la Abada, número 3, por 116.387,30 pesetas; Salas y Clemente, Pacífico, 26, por pesetas 122.372; C. S. O., calle de San Mateo, número 1, por 121.473,66 pesetas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto más conveniente a los intereses del Estado es el correspondiente a la casa «Manuel Alvarez e Hijos», calle de la Abada, número 3, por 116.387,30 pesetas, incluidos todos los impuestos, embalajes, portes especiales, etc., y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 28 de Junio último, y 3 del mes actual fué fiscalizado por el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de la casa «Alvarez e Hijos, S. L.», «Establecimientos Alvarez», calle de la Abada, número 3, de esta capital, por un importe de 116.387,30 pesetas, incluyendo todos los impuestos, embalajes, portes especiales, etc., para la adquisición de menaje de cocina y comedor, referente a sartenes, paelleras, batidores fuertes, setas de madera, rodillos de madera, cucharones de madera, morteros con mano, medidas de litro, mangas de café grandes fuertes, barreños colada, cuchillos grandes de cocina, cuchillos medianos, cuchillos pequeños, tijeras de pescado, etc., con destino a las Colonias Escolares organizadas por este Ministerio para el próximo verano, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de julio de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de reparación del edificio que ocupa la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Inciado el expediente oportunamente, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 21 de mayo de 1954 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de junio de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Benjamín Arnáez Navarro referente a la subasta de las obras de reparación de un edificio con destino a Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», Ayuntamiento de Valladolid, verificada en 12 de julio de 1954 y adjudicada provisionalmente a don Alberto Malo de Molina.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alberto Malo de Molina, vecino de Ruiz Dagle, 3, Torrelavega (Santander), en la cantidad líquida de 776.176,25 pesetas, que resulta una vez deducida la de 100.859,06 pesetas, a que ascendió la baja del 11,50 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 877.035,31 que importa el presupuesto de contrato que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Conclusión a la Orden de 21 de junio de 1954 sobre distribución de un crédito de 15.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores Escolares.

	Pesetas	Pesetas	
Escuelas nacionales del Colegio-Escuela de San José, calle de Expósitos, de Murcia, de niñas	4.000	Escuelas nacionales unitarias y de párvidos, de niños y niñas, de Ginzo de Limia	5.000
Escuelas nacionales del Colegio-Escuela del Patronato del Sagrado Corazón de Jesús, de Cartagena, de niñas	4.000	Escuelas nacionales de párvidos, de niñas núm. 2 y niñas núm. 1, y niños núms. 2, 1 y 3, de Maceda...	8.000
Escuelas nacionales del Colegio de la Purísima Concepción, de Cartagena, de niñas	7.000	Escuelas nacionales graduada aneja a la del Magisterio, dos de párvidos, tres de niñas y tres de niños de Orense	15.000
Escuelas nacionales del Colegio-Escuela del Sagrado Corazón de los Dolores, de niñas, de Cartagena	4.000	Escuela nacional graduada de niñas «Curros Enríquez», Orense	7.500
Escuelas nacionales del Colegio de San Vicente, calle Rambla de San Antón, de niñas, de Cartagena	6.000	Escuela nacional graduada unitaria de niñas núm. 1, de Orense	6.000
Escuelas nacionales del Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas, de niñas, de Cehegín	3.000	Escuela nacional unitaria núm. 6, de niños, de Couto...	8.000
Escuelas nacionales graduadas de Cristo Crucificado, de niñas, de Cieza	5.000	Escuela nacional graduada de niñas núms. 5 y 7, y parroquial de Mende, de Orense	6.000
Escuelas nacionales del Colegio de la Iglesia de San Vicente, de niñas, de Murcia, avenida del Generalísimo	4.000	Escuela nacional graduada de niños de Puebla de Trives	6.000
Escuelas nacionales del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, calle José Antonio, núm. 41, de niñas, de La Unión	5.000	Escuela nacional graduada de niñas, y de párvidos, de Puebla de Trives	8.000
Escuelas nacionales del Colegio de San Francisco, de niñas, de Lorca	5.000	Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas de Santa Marina del Monte	5.000
Escuelas nacionales del Colegio-Asilo de la Purísima, de niñas, de Murcia	5.000	Escuelas nacionales graduadas de niños de Verín	8.000
Escuelas nacionales del Colegio de «La Milagrosa», de niñas, de Murcia	4.000		
Escuelas nacionales de Religiosas Terciarías Franciscanas de «San Carlos», de niñas, de Murcia	5.000		
Escuelas nacionales del Colegio de San Vicente, de niñas, de Pliego	4.000		
Escuelas nacionales graduadas de «Cristo Crucificado», de niñas, de Santo Ángel	8.000		
Escuelas nacionales del Colegio de «La Milagrosa», de niñas, de Totana	4.000		
Escuelas nacionales del Colegio de «La Inmaculada», de Yecla, de niñas	4.000		
NAVARRA			
<i>Nacionales</i>			
Escuelas nacionales unitarias núms. 1, 2 y 3 de niños, y unitaria de niñas, de Caseda	5.000	Escuela nacional graduada de niñas de Santa Catalina, de Cornocea	3.000
Escuela nacional unitaria de niñas de Adiós	4.000	Escuelas nacionales del Colegio de la Purísima Concepción, de niñas, de Orense	3.500
Escuelas nacionales graduadas de niñas de Lerín	5.000	Escuela nacional del Colegio «María Inmaculada», de niñas, de Verín	3.000
Escuelas nacionales graduadas de niños de Lerín	4.000	Escuela nacional del Colegio «San José», de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, de niños, de Verín	3.000
Escuelas nacionales unitarias de niñas núms. 1 y 2, y de párvidos, de Mendavia	7.000		
Escuelas nacionales graduadas de niños de Sangüesa	4.000		
<i>Patronatos</i>			
Escuelas nacionales de la Escolanía de Santa María la Real, de Pamplona, unitarias de niños	9.000		
Escuelas nacionales del Patronato «Escuela Protegida», de Tudela, de niñas	4.000		
Escuelas nacionales del Colegio del Ángel, calle Hospital, núm. 36, de niñas, de Artajona	3.000		
Escuelas nacionales del Colegio de la Medalla Milagrosa, de niñas, de Elizondo	3.000		
Escuelas nacionales de párvidos de Lerín	3.000		
Escuelas nacionales de «Don Joaquín Larregla», de niñas, de Lumbier	3.000		
Escuela nacionales del Colegio de La Milagrosa, de niñas, de Luquin	3.000		
Escuelas nacionales de Nuestra Señora de los Dolores, de niñas, de Mendavia	3.000		
Escuelas nacionales de la Sagrada Familia, de niñas, de Mendigorría	3.000		
Escuelas nacionales de Nuestra Señora del Carmen, de niñas, de Oronoz	3.000		
Escuelas nacionales del Asilo del Niño Jesús, de niñas, de Pamplona	8.000		
Escuelas nacionales del Colegio de «La Providencia», de Pamplona	3.000		
Escuelas nacionales de la Sagrada Familia, de niñas, de Pamplona	4.000		
Escuelas nacionales Salesianas de niños, calle Aralar, número 7, de Pamplona	4.000		
Escuelas nacionales de «María Auxiliadora», del barrio Obrero, del Grupo «Francisco Franco», de niños, de Pamplona	5.000		
Escuelas nacionales del Colegio de la Sagrada Familia, de niñas, de Santesteban	3.000		
<i>O R E N S E</i>			
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2, de Castro Caldelas	4.000		
PATRÓNATOS			
<i>Nacionales</i>			
Escuelas nacionales graduadas de niñas de Astudillo	5.000	Escuelas nacionales graduadas de niños y niñas de Baltanás	8.000
Escuelas nacionales graduadas de niños y niñas de Dueñas	6.000	Escuela nacional graduada de niños de Dueñas	6.000
<i>Patronatos</i>			
<i>Subvencionadas</i>			
<i>O V I E D O</i>			
<i>Nacionales</i>			
Fscuelas nacionales graduadas de niños de Llanes	8.000		
Fscuelas nacionales graduadas de niñas de Ribadesella	12.000		
<i>Patronatos</i>			
<i>Subvencionadas</i>			
<i>P A L E N C I A</i>			
<i>Nacionales</i>			
Escuela nacional graduada de niñas de Astudillo	5.000		
Escuelas nacionales graduadas de niños y niñas de Baltanás	8.000		
Escuela nacional graduada de niños de Dueñas	6.000		
<i>Patronatos</i>			
<i>Subvencionadas</i>			

	Pesetas		Pesetas
Escuela nacional graduada del «Divino Maestro», de niñas, de Palencia ...	6.000	Escuelas nacionales unitarias y de párvidos, niños, de Pedraza de Alba ...	4.000
<i>Subvencionadas</i>		Escuela nacional unitaria de niñas, anejo de Armeteros, de Revalbos ...	4.000
Escuela nacional graduada de Nuestra Señora de los Dolores, de niñas, de Cisneros ...	5.000	Escuela nacional unitaria de niñas, anejo de Armeteros, de Revalbos ...	4.000
PONTEVEDRA		Escuelas nacionales unitarias de niñas y niños números 1 y 2 de San Vicente, y cuatro unitarias más de niñas y niños de Salamanca ...	9.000
<i>(Nacionales)</i>		Escuelas nacionales unitarias de niños núms. 1 y 2, y de párvidos, de Salmoral.	6.000
Escuela nacional graduada de niños de La Guardia...	6.000	Escuelas nacionales graduadas de niños y niñas de Villavieja de Yeltes ...	7.000
Escuela nacional graduada de niños de Marín ...	6.000	Escuelas nacionales graduadas del «Divino Maestro», del barrio Vidal (paseo de Torres Villarreal, 28), de niñas, de Salamanca ...	9.000
Escuela nacional graduada de niñas de Marín ...	6.000	Escuela nacional del Patronato de San José, barrio Obrero, de niños, de Salamanca ...	5.000
Escuela nacional graduada de niños de Caleiro, Vilanueva de Arosa ...	4.000	Escuela nacional del Patronato «Francisco de Vitoria», de niños y niñas, de Salamanca ...	10.000
Patronatos		Escuela nacional de la Jurita Provincial de Protección de Menores de Salamanca (Escuelas de niños «Padre Manjón»; niñas «Padre Manjón»; párvidos «Monte Oliveti»; párvidos núm. 1, «Rufino Blanco»; párvidos núm. 2, «Rufino Blanco»; niños «Rutino Blanco»; niños y niñas «Prosperidad»; niñas de «San Rafael»; niños «San Rafael»; niños «Luis Vives»; niñas «Rufino Blanco», y niños y niñas «Santa Teresa», de Salamanca ...	20.000
Ayuntamientos		<i>Subvencionadas</i>	
Escuelas nacionales graduadas de San Bartolomé, niñas, tres Secciones; niñas, unitaria «Santa María»; Unitaria de la Moureira, niños; unitaria de la Moureira, niñas; párvidos calle Real, dos Secciones; párvidos núm. 3 y párvidos de la Moureira, de Pontevedra ...	15.000	Escuela nacional de las Esclavas del Sagrado Corazón, paseo del Rollo, núm. 19, de niñas, de Salamanca ...	5.000
Escuelas nacionales graduadas en Centro, seis Secciones; Vigo núm. 3 (niñas); Vigo núm. 1 (niños); avenida General Aranda, niños; Municipal de la avenida del General Aranda (niñas), de Vigo... ...	10.000	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
<i>Subvencionadas</i>		<i>Nacionales</i>	
Escuela nacional graduada del Colegio de la Sagrada Familia, de niñas, de Aldán ...	5.000	Escuela nacional graduada de niños del Puerto de la Cruz ...	9.000
Escuela nacional del Colegio de la Encarnación, de niñas, de Caídas de Reyes ...	5.000	Escuela nacional graduada de niñas del Puerto de la Cruz ...	9.000
Escuela nacional del Colegio de María Auxiliadora, tres unitarias de niñas, de Cambados ...	5.000	Escuela nacional graduada de niñas «Isabel la Católica», de Santa Cruz de Tenerife ...	6.000
Escuela nacional de niñas del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de El Grove ...	5.000	Escuela nacional graduada de niños «José Antonio», de Santa Cruz de Tenerife ...	4.000
Escuela nacional del Colegio del Sagrado Corazón, de Los Placeres ...	5.000	Escuela nacional graduada de niñas «José Antonio», de Santa Cruz de Tenerife ...	4.000
Escuela nacional del Colegio de San Antonio de Padua, de niñas, una unitaria y dos de párvidos, de Tuy ...	5.000	Escuela nacional graduada de «San Fernando», de Santa Cruz de Tenerife, de niños ...	7.000
Escuela nacional de La Milagrosa, del barrio Obrero; tres Secciones y párvidos, de niñas, de Tuy ...	5.000	Escuela nacional graduada de «San Fernando», de niñas, de Santa Cruz de Tenerife ...	7.000
Escuela nacional de la Junta del Patronato de la Fundación «Escuelas Nieto», de niños, de Lavadores, Vigo ...	5.000	Escuela nacional graduada aneja a la del Magisterio masculino «Padre José de Archeta», de niños, de La Laguna ...	7.000
Escuela nacional del Colegio de las Hijas de María Inmaculada, del barrio Obrero, de niñas, de Vigo... ...	5.000	Escuela nacional graduada, aneja a la del Magisterio femenino, de «Nuestra Señora de la Candelaria», de La Laguna ...	11.000
Escuela nacional del Niño Jesús de Praça, cuatro Secciones, de niñas, calle Arenal, 100, de Vigo ...	6.000	<i>Patronatos</i>	
SALAMANCA		Escuela nacional del Consejo de Protección escolar de la Escuela «Hospital de Niños. Fundación Doctor Guigou», de Santa Cruz de Tenerife ...	4.000
<i>Nacionales</i>		<i>Subvencionadas</i>	
Escuelas nacionales graduadas de Santa Teresa de Jesús, de Alba de Tormes, niñas, niños y párvidos...	8.000	Escuela nacional graduada de las Escuelas Profesionales Salesianas de San Juan Bosco, de Santa Cruz de Tenerife ...	6.000
Escuela nacional graduada de niñas de «La Solana», Béjar ...	8.000	Escuela nacional del Hogar-Escuela de María Auxiliadora, de niñas, de Santa Cruz de Tenerife, barrio Obrero ...	4.000
Escuela nacional graduada de niños de «La Solana», Béjar ...	8.000	Escuela nacional del Colegio de «La Asunción», de Santa Cruz de Tenerife ...	6.000
Escuelas nacionales graduadas de niños, niñas y párvidos de Béjar ...	8.000	Escuela nacional del Colegio del «Buen Consejo», avenida San Diego, núm. 10, de La Laguna de Tenerife ...	7.000
Escuela nacional graduada de niñas de Horcajo-Mediano...	6.000	Escuela nacional del Colegio de «La Milagrosa», de La Orotava ...	4.000
Escuela nacional graduada de niños de Horcajo-Mediano ...	6.000	SANTANDER	
Escuela nacional graduada de Santa Teresa de Jesús, de Lagunilla, de niños ...	6.000	<i>Nacionales</i>	
Escuela nacional graduada de niñas de Santa Teresa de Jesús, de Lagunilla ...	6.000	Escuela nacional graduada de niños núm. 1 de Castro-Urdiales ...	6.000
Escuela nacional graduada de niños de Miranda del Castañar ...	4.000	Escuela nacional graduada de niñas de Colindres...	8.000
Escuela nacional graduada de niñas de Miranda del Castañar ...	4.000	Escuela nacional graduada «Miguel Primo de Rivera», de niños, de Laredo ...	9.000

Pesetas	Pesetas
Escuela nacional graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Laredo	7.000
Escuelas nacionales unitarias de La Llanilla, niños y niñas	4.000
Escuela nacional graduada aneja a la del Magisterio masculino, de Santander	5.000
Escuela nacional graduada aneja a la del Magisterio femenino, de Santander	11.000
Escuela nacional graduada de niños «Menéndez Pelayo», Santander	6.000
Escuela nacional graduada de niñas y párvulos «Menéndez Pelayo», de Santander	7.000
Escuela nacional unitaria de niños del Sardinero, Santander	4.000
Escuela nacional graduada de niños de Santoña	8.000
Escuela nacional graduada de niños «Valdecilla», de Santander	4.000
Escuela nacional graduada de niñas «Valdecilla», de Santander	4.000
Patronatos	
Escuela nacional del Patronato «Agustín Zancajo Osorio», de Alceda	8.000
Escuela nacional graduada de Orientación Marítima y Pesquera de Castro-Urdiales	5.000
Escuela nacional de Orientación Marítima y Pesquería de Laredo	7.000
Escuela nacional del Patronato de «Santa Lucía», de Santander	6.000
Escuela nacional del Consejo de Protección escolar de niñas de Santoña	9.000
Subvencionadas	
Escuela nacional de la «Fundación Tórreanaz», de Anaz	5.000
Escuela nacional del Asilo de San José de Bárcena, de Carriego	3.000
Escuela nacional del Sagrado Corazón de Jesús, de niñas, de Cabezón de la Sal	3.000
Escuela nacional de La Sagrada Familia, de Carrejo	3.000
Escuela nacional del Patrocinio de San José, de Cóbrcenes	3.000
Escuela nacional del Monasterio Cisterciense de Cóbrcenes	3.000
Escuela nacional de Nuestra Señora de los Angeles, de Comillas	4.000
Escuela nacional de San José, de niñas, de Término, Hoznayo	3.000
Escuela nacional del Asilo de Laredo	4.000
Escuela nacional del Colegio de San José, de Santander	3.000
Escuela nacional de niños de San Martín, de Santander	5.000
Escuela nacional del Colegio de RR. MM. Adoratrices, de Santander	3.000
Escuela nacional de Los Santos Angeles Custodios, de Puerto Chico, de Santander	4.000
Escuela nacional de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón, de Santander	4.000
Escuela nacional de La Milagrosa, unitarias, de Santander	3.000
Escuela nacional del Colegio de San José, calle Prado de Viñas, de Santander	4.000
Escuela nacional unitaria de Nuestra Señora del Pilar, de Solares	3.000
SEGOVIA	
Nacionales	
Escuelas nacionales unitarias de niños núm. 2, de niñas núm. 2 y de párvulos, de Aldea Real	10.000
Escuela nacional unitaria núm. 1, de niños y niñas, de Aldea Real	10.000
Escuelas nacionales graduadas de niños de Cantalejo	6.000
Escuela nacional graduada de niñas de Cantalejo	6.000
Escuela nacional graduada de niñas de Cuéllar	6.000
Escuela nacional graduada de niños de Cuéllar	6.000
Escuela nacional graduada «General Serrador», de niños, de El Espinar	6.000
Escuela nacional graduada de niñas «General Serrador», de El Espinar	6.000
Escuela nacional unitaria núm. 3, de niños, de Fuentepelayo	9.000
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3, de Fuentepelayo	9.000
Escuela nacional graduada de niños de Riaza	4.000
Escuelas nacionales unitarias de niñas de Riaza	4.000
Escuela nacional graduada de niños «Comandante Gazapo», de San Ildefonso	4.000
Escuela nacional graduada de niñas de San Ildefonso	5.000
Escuela nacional graduada, aneja a la del Magisterio, de niñas «Nuestra Señora de la Fuencisla», de Segovia	6.000
Escuela nacional graduada de niños núm. 1, «Domingo de Soto», de Segovia	10.000
Escuela nacional graduada de niños «Primo de Rivera», de Segovia	11.000
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Eulalia», de Segovia	11.000
Escuelas nacionales graduadas de «La Plata», de Segovia	10.000
Escuela nacional unitaria de niños núms. 1 y 2, de párvulos núm. 6, de niños, de Segovia	6.000
Escuela nacional unitaria de niñas núms. 1 y 2, y de párvulos núm. 4, de Segovia	6.000
Escuelas nacionales de párvulos núm. 5, unitaria número 2 y unitaria núm. 3, del barrio de El Salvador, de Segovia	6.000
Escuela nacional graduada mixta de Zarzuela del Piñar	9.000
Subvencionadas	
Escuela nacional de la Inmaculada Concepción, de niñas, de Ayllón	3.000
Escuela nacional del Colegio de Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza, de Segovia	3.000
SEVILLA	
Nacionales	
Escuela nacional graduada de niñas «Cervantes», de Alcalá de Guadaira	9.000
Escuela nacional graduada de niñas «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaira	9.000
Escuela nacional graduada de «San José», de niñas, de Carmona	10.000
Escuela nacional graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de Coria del Río	15.000
Escuela nacional graduada de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de Dos Hermanas	5.000
Escuela nacional graduada de «María Magdalena», de Dos Hermanas	5.000
Escuela nacional graduada de niños núm. 2, «Calvo Sotelo», de Ecija	9.000
Escuela nacional graduada de niños «García Morato», de Ecija	7.000
Escuela nacional graduada de niñas núm. 1, «General Mola», de Ecija	7.000
Escuela nacional graduada de niñas núm. 2, de Ecija	9.000
Escuela nacional graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera» núm. 1, de Ecija	9.000
Escuela nacional graduada de niñas núms. 2, 4 y 9, de Ecija	5.000
Escuela nacional graduada de niñas de El Coronil	12.000
Escuela nacional graduada de niñas, calle Cardenal Espíñola, núm. 17, de Estepa	11.000
Escuela nacional graduada de Protección escolar «Elio Antonio de Nebrija», unitarias de niños	18.000
Escuela nacional graduada de niñas «Ignacio Halcon», de Lebrija	8.000
Escuela nacional graduada de niños «Rector Merina», de Lebrija	6.000
Escuelas nacionales unitarias de niñas núms. 1 y 2, y unitaria de niños, de Lora del Río	6.000
Escuelas nacionales graduadas de niñas «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera	5.000
Escuela nacional graduada de niños «General Francisco», de Morón de la Frontera	6.000
Escuela nacional graduada «Generalísimo Franco», de niñas, de Morón de la Frontera	9.000
Escuela nacional graduada de niños «Padre Manjón», de Morón de la Frontera	7.000
Escuela nacional graduada «Padre Manjón», de niñas, de Morón de la Frontera	9.000
Escuelas nacionales unitarias de niñas núms. 1 y 2, de Osuna	5.000
Escuela nacional graduada de niños núm. 1, de Osuna	7.000
Escuelas nacionales unitarias de niños núms. 2, 5 y 7, de Osuna	5.000
Escuela nacional graduada de niñas «Rodríguez Martín», de Osuna	15.000
Escuela nacional graduada de niñas, de Pilas	9.000
Escuela nacional graduada de niños «San José», de Puebla de Cazalla	5.000
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Ana», de Puebla de Cazalla	5.000

	Pesetas	Pesetas	
Escuela nacional graduada de niños «San Pedro Crisólogo», del Cerro de los Sagrados Corazones, de San Juan de Aznalfarache ...	5.000	Escuela nacional de María Auxiliadora, Salesianas de San Juan Bosco, de Ecija ...	5.000
Escuela nacional graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Sanlúcar la Mayor ...	9.000	Escuelas nacionales «Patrocinio de San José», de Ecija ...	4.000
Escuela nacional graduada aneja a la del Magisterio masculino de Sevilla ...	9.000	Escuelas nacionales de «San Felipe Neri», de niñas, de Ecija ...	4.000
Escuela nacional graduada aneja a la del Magisterio femenino de Sevilla ...	10.000	Escuela nacional «Colegio de la Virgen del Valle», de niñas, de Ecija ...	5.000
Escuela nacional graduada de niñas «Antonio Alvarado», de Sevilla ...	9.000	Escuela nacional de «San José en el Asilo de San Andrés», de Lebrija ...	4.000
Escuela nacional graduada de niños «Antonio Alvarado», de Sevilla ...	9.000	Escuela nacional del Colegio de Nuestra Señora de la Merced, de Lora del Río ...	3.000
Escuela nacional graduada de niños «Borbolla», de Sevilla ...	10.000	Escuela nacional «Virgen Milagrosa», del barrio Obrero, de Marchena ...	6.000
Escuela nacional graduada de niñas «Borbolla», de Sevilla ...	5.000	Escuela nacional del «Ave María», de Osuna, barrio Obrero ...	4.000
Escuela nacional graduada de niños «Calvo Sotelo», de Sevilla ...	10.000	Escuela nacional del Colegio de María Auxiliadora, de calle de San Eustaquio, núm. 6, de Sanlúcar la Mayor ...	3.000
Escuela nacional graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Sevilla ...	9.000	Escuela nacional de las «Misiones del Santísimo Sacramento y María Inmaculada», del barrio Obrero de Cerro de los Sagrados Corazones, de San Juan de Aznalfarache ...	4.000
Escuela nacional graduada de niños «Carmen Benítez», de Sevilla ...	9.000	Escuela nacional del Colegio de la Santísima Trinidad, plaza de Santa Lucía, núm. 2, de Sevilla ...	6.000
Escuela nacional graduada de niños «Cervantes», de Sevilla ...	11.000	Escuelas nacionales «Portaceli», del Colegio del Inmaculado Corazón de María, del barrio de Nervión, de Sevilla ...	8.000
Escuela nacional graduada de niñas «Cervantes», de Sevilla ...	7.000	Escuela nacional del Colegio del Santo Ángel de la Guarda, calle San José, núm. 23, de Sevilla ...	3.000
Escuela nacional graduada de niñas «El Porvenir», de Sevilla ...	4.000	Escuela nacional del Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Sagrado Corazón, calle Jesús, núm. 18, Sevilla ...	3.000
Escuela nacional graduada de niñas «España», de Sevilla ...	4.000	Escuela nacional del Colegio de «María Auxiliadora», de calle San Vicente, núm. 91, de Sevilla ...	3.000
Escuela nacional graduada de niños «José María del Campo», de Sevilla ...	15.000	Escuela nacional del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, de Sevilla ...	4.000
Escuela nacional graduada de niñas «José María Izquierdo», de Sevilla ...	5.000	Escuela nacional del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús «El Valle», del barrio Obrero, de Sevilla ...	4.000
Escuela nacional graduada de niños «José María Izquierdo», de Sevilla ...	4.000	Escuela nacional de Esclavas del Sagrado Corazón, calle de Cervantes, núms. 7 y 9, de Sevilla ...	3.000
Escuela nacional graduada de niñas «Macarena», de Sevilla ...	4.000	Escuela nacional de Nuestra Señora de la Esperanza, calle Patricio Sáenz, núm. 12, de Sevilla ...	12.000
Escuela nacional graduada de niñas «Padre Manjón», de Sevilla ...	15.000	Escuela nacional del Colegio de «Santa Inés», calle Castellar, núm. 46, barrio obrero de San Marcos, de Sevilla ...	5.000
Escuela nacional graduada de niños «Padre Manjón», de Sevilla ...	15.000	Escuela nacional de las Salesianas de San Diego, del barrio Obrero, de Utrera ...	5.000
Escuela nacional graduada de niñas «Pedro León», Tiro de Línea, de Sevilla ...	5.000	Escuelas nacionales de Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri, calle Hiniesta, número 2, de Sevilla ...	3.000
Escuela nacional graduada de niños «Pedro León y Arias de Saavedra», de Sevilla ...	7.000	Escuelas nacionales de Javier, calle Jesús del Gran Poder, núm. 46, de Sevilla ...	3.000
Escuela nacional graduada de niños «Queipo de Llano», de Sevilla ...	12.000	Escuelas nacionales del Patronato Litúrgico de Nuestra Señora Reina de Todos los Santos, calle Peris Mencheta, núm. 2, Sevilla ...	3.000
Escuela nacional graduada de niñas «Quipo de Llano», de Sevilla ...	7.000	Escuela nacional del Asilo de San José de la Montaña, barrio de Santa Cruz, de Sevilla ...	4.000
Escuela nacional graduada de niñas «Retiro Obrero», de Sevilla ...	18.000	Escuela nacional de las «Hermanas de la Compañía de la Cruz», de Sevilla ...	8.000
Escuela nacional graduada de niñas «San Isidoro», de Sevilla ...	15.000	Escuela nacional del Asilo de San Cayetano, calle San Julián, núm. 3, barrio Obrero, de Sevilla ...	16.000
Escuela nacional graduada de niñas «San Jacinto», de Sevilla ...	10.000	Escuela nacional de Nuestra Señora del Rosario, barrio de Triana, Pages del Corro, núm. 8, de Sevilla ...	6.000
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Sevilla ...	4.000	Escuela nacional del Protectorado de la Infancia, calle Santa María de la Blanca, núm. 10, Sevilla.	5.000
Escuela nacional graduada de niñas «Álvarez Quintero», de Utrera ...	9.000	Escuela nacional del Protectorado de la Infancia de Triana, de Sevilla ...	8.000
	4.000	Escuela nacional de La Purísima, calle de Socorro, número 18, de Sevilla ...	10.000
	3.000	Escuela nacional de Las Salesianas de San Pedro de Triana, del barrio Obrero de Triana, de Sevilla ...	4.000
	6.000	Escuela nacional de San Joaquín, de Umbrete ...	3.000
	5.000	Escuela nacional de San Antonio de Padua, de Villanueva del Ariscal ...	3.000
	4.000		SORIA
	3.000		Nacionales
	6.000	Escuela nacional graduada de niñas de Berlanga de Duero ...	4.000
	3.000	Escuela nacional graduada aneja a la del Magisterio femenino de Soria ...	5.000
	6.000	Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio masculino de Soria ...	4.000
	3.000	Escuela nacional graduada de San Saturio, de niños, de Soria ...	4.000
	3.000	Escuela nacional graduada de niñas de San Saturio, de Soria ...	5.000

	Pesetas
Subvencionadas	
Escuela nacional del Colegio de Santa Teresa, de Madres Escolapias, de San Benito, 14, de Soria...	3.000
Escuela nacional del Colegio del Sagrado Corazón, de calle de los Mirandas, núm. 2, de Soria ...	5.000
Escuela nacional de los Sagrados Corazones, de niñas, de Derroñadas	3.000
TARRAGONA	
Nacionales	
Escuela nacional de niños aneja a la del Magisterio masculino de Tarragona	8.000
Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio femenino de Tarragona	8.000
Patronatos	
Escuela nacional del Ayuntamiento de Pla de Santa María, cuatro unitarias y tres de «Escuelas de San Jacinto»	10.000
TERUEL	
Nacionales	
Escuela nacional graduada de niños de Cella	4.000
Escuela nacional graduada de niñas de Cella	5.000
Escuelas nacionales unitarias de párvidos núms. 1 y 2 de Cella ...	5.000
Escuela nacional unitaria de niños (plaza de la Fuente, núm. 1), de Gargallo ...	4.000
Escuelas nacionales unitarias de niños de Mazaleón.	4.000
Escuelas nacionales unitarias de niños núms. 1, 2 y 4, de Monreal del Campo ...	5.000
Escuela nacional graduada de niños de Rubielos de Mora ...	4.000
Escuela nacional graduada de niñas de Rubielos de Mora ...	4.000
Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio, de Teruel ...	7.000
Escuela nacional graduada aneja a la del Magisterio femenino, de Teruel ...	6.000
Escuela nacional graduada de niños «Juan Espinal», de Teruel ...	4.000
Escuela nacional graduada de niñas «Juan Espinal», de Teruel ...	5.000
Escuelas nacionales unitaria de niñas núm. 7 y párvidos núm. 4, de Teruel ...	5.000
Escuelas nacionales unitaria núm. 3 y párvidos núm. 3, de niñas, de Teruel ...	5.000
Escuela nacional de párvidos núm. 6, de Teruel ...	4.000
Escuela nacional graduada de párvidos núm. 5, de Teruel ...	4.000
Escuelas nacionales unitarias de niñas del Arrabal y números 4 y 5, de Teruel ...	5.000
Escuelas nacionales graduadas de niños núms. 4 y 5, de Teruel ...	5.000
Escuela nacional unitaria núm. 2, de niños, de Teruel.	4.000
Escuela nacional unitaria de niños de Villaspesa ...	4.000
Patronatos	
Escuela nacional preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, de niñas ...	4.000
Escuela nacional preparatoria de niños del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel ...	4.000
Escuela nacional del Patronato «Padre Polanco», unitaria de niñas núms. 1 y 2, del barrio Obrero, de Teruel ...	6.000
Escuela nacional del Círculo Católico Obrero, unitaria de niños, de Teruel ...	4.000
Subvencionadas	
Escuela nacional graduada «Nuestra Señora del Pilar», de Monreal del Campo ...	4.500
Escuela nacional del Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada, plaza F. Aranda, núm. 3, de Teruel.	4.500
TOLEDO	
Nacionales	
Escuelas nacionales graduadas del Cristo, de niñas, de Consuegra ...	8.000
Escuelas nacionales graduadas «Miguel de Cervantes», de Consuegra, de niños ...	8.000
Escuela nacional unitaria núm. 2, de niñas, de Consuegra ...	4.000
Patronatos	
Escuelas nacionales unitarias de «San Valero y San Vicente Mártir», de niños, del barrio Obrero, de Valencia ...	5.000

	Pesetas
Escuelas nacionales de la Parroquia de Santa Catalina y San Agustín, de niños, de Valencia	9.000
Escuelas nacionales del Patronato de Juventudes de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. «Santa Bárbara», de Valencia	6.000
Escuelas nacionales de «La Milagrosa», de niñas, de Alberique	3.000
Escuelas nacionales de Religiosas Operarias del Divino Maestro, de niñas, de Benimamet	11.000
Escuelas nacionales de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Benirredra	3.000
Escuela nacional del Asilo de Nuestra Señora del Carmen, de Bétera	3.000
Escuela nacional del Colegio de Nuestra Señora del Castillo, de Cullera	3.000
Escuela nacional del Sagrado Corazón de Jesús, plaza de Santa Magdalena Sofía, núm. 1, de Godella	3.000
Escuela nacional del Asilo del Marqués de Campo, de la calle Coróna, núm. 14, de Valencia	3.000
Escuela nacional de San José y San Andrés, de Massana	3.000
Escuelas nacionales del Asilo del Niño Jesús, «Protecora», de Valencia	3.000
Escuela nacional del Apóstol Santo Tomás, de Valencia	3.000
Escuela nacional del Colegio-Asilo de San Juan Bautista, de Valencia	3.000
Escuela nacional del Colegio de Nuestra Señora de los Desamparados, de calle Padre de Huérfanos, núm. 9, de Valencia	3.000
Escuela nacional del Colegio Salesiano de San Antonio, de niños, de Valencia	4.000
Escuela nacional del Colegio Salesiano San Juan Bosco, de niños, de Valencia	4.000
Escuela nacional de los Santos Patrones Bernardo, María y Gracia (Beneficencia), de Alcira	5.000
Escuela nacional de niñas del Asilo de la Encarnación, de Sueca	5.000

VALLADOLID*Nacionales*

Escuela nacional graduada de niños de Brahojos de Medina	4.000
Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas de Castriño Tejeriego	4.000
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1, de Carpio	4.000
Escuela nacional graduada de niños de Medina del Campo	6.000
Escuela nacional graduada de niños de Olmedo	4.000
Escuela nacional graduada de niñas de Olmedo	5.000
Escuelas nacionales graduadas de niños y niñas de Tudela del Duerzo	10.000
Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio masculino, de Valladolid	14.000
Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio femenino de Valladolid	6.500
Escuela nacional graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de Valladolid	9.500
Escuela nacional graduada «Concepción Arenal», de niñas, de Valladolid	7.000
Escuela nacional graduada de párvidos «Emilio Castellar», de Valladolid	5.000
Escuelas nacionales unitarias de niños y niñas «Fray Luis de León», de Valladolid	10.000
Escuela nacional graduada de niños «Fray Pedro Ponce de León», de Valladolid	10.000
Escuela nacional graduada de niñas «Ponce de León», de Valladolid	9.000
Escuela nacional graduada «Gonzalo de Córdoba», de niños, de Valladolid	8.000
Escuela nacional graduada de niñas «Gonzalo de Córdoba», de Valladolid	8.000
Escuela nacional graduada de párvidos «Gonzalo de Córdoba», de Valladolid	8.000
Escuela nacional graduada de niñas «José María Lácaro», de Valladolid	5.000
Escuela nacional graduada «José Zorrilla», de niños, de Valladolid	5.000
Escuela nacional «Luis Vives», de niñas, de Valladolid	5.000
Escuela nacional graduada de niños «Macías Picavea», de Valladolid	12.000
Escuela nacional de niños «Miguel de Cervantes», de Valladolid	5.000
Escuela nacional graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de Valladolid	5.000
Escuela nacional graduada de niños «Modesto Lafuente», de Valladolid	5.000
Escuela nacional graduada de niños «San Fernando», de Valladolid	10.000

	Pesetas
Escuela nacional graduada de niñas «San Fernando», de Valladolid	10.000
Escuela nacional unitaria de niños «Cristóbal Colón», del barrio de los Pajarillos, de Valladolid	10.000
Escuela nacional unitaria de párvidos «Magallanes», de Valladolid	7.000
Patronatos	
Escuelas nacionales graduadas de la Parroquia del Ave María, barrio de las Delicias, de niños, de Valladolid	5.000
Escuela nacional del Consejo de Protección escolar de «Cristo Rey», de Valladolid	50.000
<i>Subvencionadas</i>	
Escuela nacional de la Beata Rafaela María del Sagrado Corazón de Jesús, calle Fray Luis de León, 2, de Valladolid	3.000
Escuela nacional graduada del Colegio de Jesús y María, plaza de Santa Cruz, núm. 7, de Valladolid	3.000
Escuela nacional de La Milagrosa, de la Casa de Beneficencia, barrio suburbio de San Pedro, de Valladolid	5.000
VIZCAYA	
<i>Nacionales</i>	
Escuela nacional graduada de niñas «Lope de Vega» (Ariz), de Basauri	5.000
Escuela nacional graduada de niños «Carlos VII», de Sestao	5.000
Escuela nacional graduada de niños «General Mola», de Sestao	5.000
Escuela nacional graduada de niños «Primo de Rivera», de Sestao	5.000
Escuela nacional graduada de niñas y párvidos «Primo de Rivera», de Sestao	5.000
Patronatos	
Escuelas nacionales de barriada de Vizcaya, de Bilbao	50.000
Escuelas nacionales del Consejo de Protección escolar de Santurce-Ortuella	16.000
Escuela nacional graduada del Patronato escolar del Preventorio «Carlos I», de la Sección Femenina de F. E. T., Gallarta	7.000
<i>Ayuntamientos</i>	
Escuelas nacionales graduadas «García-Rivero», «José Antonio», «Torre-Urizar», «Uribarri», «Zorrochua», de Bilbao	50.000
<i>Subvencionadas</i>	
Escuela nacional del «Amor Misericordioso», calle de Urizar, núm. 1, de Bilbao	5.000
Escuelas nacionales graduadas de niñas «San Fernando», de La Arboleda	4.000
Escuela nacional del «Amor Misericordioso», de niñas, de Larrendo (Lujua)	6.000
ZAMORA	
Patronatos	
Escuela nacional unitaria de niños Parroquial, agregada a la Santa Iglesia Catedral, de la capital	6.000
<i>Subvencionadas</i>	
Escuela nacional de la Fundación de «Don Manuel Zález Allende», de Toro	5.000
ZARAGOZA	
<i>Nacionales</i>	
Escuelas nacionales de párvidos, unitaria de niñas número 1 y unitarias de niños núms. 1 y 2, de Bijuesca	4.000
Escuela nacional graduada de niños núm. 1, «La Corea», de Calatayud	10.000
Escuela nacional graduada de niñas «Sancho y Gil», de Calatayud	10.000
Escuela nacional graduada de niños «Primo de Rivera», de Calatorao	5.000
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2, de Calatayud	4.000
Escuela nacional unitaria de niñas «Compromiso de Caspe», de Caspe	4.000
Escuela nacional unitaria de niños «Compromiso de Caspe», de Caspe	5.000

	Pesetas	Pesetas	
Escuela nacional graduada de niñas de Daroca	4.000	Escuela nacional de Nuestra Señora del Carmen y San José, de Sobradiel	4.000
Escuela nacional graduada de niños de Daroca	4.000	Escuela nacional del Patronato de Obras Escolares, Católicas y Religiosas del barrio de Montemolin, de Zaragoza	40.000
Escuela nacional graduada de niñas de La Almunia de Doña Godina	4.000	Escuela nacional de La Milagrosa, de Zaragoza	3.000
Escuelas nacionales unitarias de párvulos núms. 1 y 2, de La Almunia de Doña Godina	4.000	Escuela nacional del Colegio de Escuelas Pías, General Franco, núm. 2, de la capital	3.000
Escuela nacional graduada de niñas de Paniza	4.000	Escuela nacional de las Religiosas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y de María, calle Cervante, núm. 9, de la capital	3.000
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1, de Quinto de Ebro ...	4.000	Escuela nacional de Religiosas del Sagrado Corazón, calle General Mola, núm. 3, de la capital	6.000
Escuelas nacionales graduadas de niñas núms. 1, 2 y 3; de párvulos—niñas y de párvulos—, niños, «Fernando el Católico», de Quinto de Ebro	4.000	Escuela nacional del Asilo-Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José, calle General Franco, núm. 116, y Santa Inés, núm. 1, de la capital	7.000
Escuela nacional graduada de niñas «Gascón y Marín», de la capital	4.000	Escuela nacional del Asilo de San Antonio, calle Palafox, núm. 4, barrio Obrero, de la capital	5.000
Escuelas nacionales maternales núms. 1 y 2, «Joaquín Costa», de la capital	4.000	Escuelas nacionales de Nuestra Señora del Pilar, calle Predicadores, núm. 113, de la capital	3.000
Escuela nacional graduada de niñas «Luis Vives», de la capital	4.000	Escuelas nacionales de las Escuelas Pías de Santa Engracia, de MM. Escolapias, de la capital	4.000
Escuela nacional maternal de «San José de Calasanz», de la capital	4.000	Escuelas nacionales graduadas de El Salvador, de Zaragoza	3.000
Patronatos		Escuelas nacionales de «San Antonio», del barrio obrero de Torrero, de la capital	3.000
Escuela nacional de la Junta para la Defensa de la Enseñanza Católica, de la capital	7.000	Escuela nacional de la Casa-Colegio del Santísimo Sacramento, de MM. Adoratrices, calle Hernán Cortés, núm. 10, de la capital	3.000
Escuelas nacionales unitarias y graduadas del Ayuntamiento de Zaragoza	50.000		
Subvencionadas			
Escuela nacional graduada del Colegio de Santa Ana, de Daroca	3.000		

2º Que las expresadas subvenciones sean satisfechas de una sola vez, a cuyo efecto, por esa Dirección General se interesará de la Ordenación Central de Pagos los correspondientes libramientos *[en firme]*, uno por cada provincia, y a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3º Los Pagadores provinciales, al realizar los libramientos formularán, por duplicado, una relación-nómica de los Centros beneficiados, reseñando en ellas el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

4º Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida, aportarán ante los Pagadores comunicación por duplicado, selladas y autorizadas en forma, del organismo o centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómica, y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, o de las respectivas Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas correspondientes a la última subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, o negativa de no haberla recibido, así como también aportarán comunicación firmada y sellada de la respectiva Inspección.

ción de Enseñanza Primaria que acredite el normal funcionamiento del Comedor escolar y que en el mismo se facilita comida diaria y caliente. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones-nómicas, y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, serán entregadas, en su día, en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los libramientos. Los que no hubieran obtenido estas subvenciones en años anteriores, estarán exentos de presentar las certificaciones de rendición de cuentas, pero si presentarán la certificación negativa de no haberla recibido, haciéndolo constar así en las autorizaciones de pago, y cuyo extremo consignarán los Pagadores en la relación-nómica que, documentada, en la fecha reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.

5º Los beneficiarios de Organismos o Centros no establecidos en la capital de la provincia, podrán autorizar para el cobro de la subvención a persona perteneciente al Centro beneficiado que radique en la capital.

6º En el mes de enero del próximo año de 1955, los Organismos y Centros a quienes se conceden subvenciones vendrán obligados a rendir las oportunas cuentas justificativas del importe total de la subvención.

7º Los comedores escolares habrán de funcionar, como mínimo obligatorio, durante ochenta días lectivos, con el mayor número posible de alumnos muy necesitados, conforme a la subvención que se concede. Las Inspecciones Provinciales girarán visitas para la comprobación de este extremo, debiendo poner urgentemente en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) las anomalías comprobadas o la falta de funcionamiento adecuado, para que no se concedan más subvenciones a la Escuela afectada, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan y sobre las que se incoará el oportuno expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1954.

RUIZ-GIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
M A E S T R A S					
2.009	25.945	D.ª Sotera Alcántara Sanz.	2.022	25.963	D.ª María del Carmen Cerrato Muñoz.
2.010	25.946	D.ª Isabel Martín de la Higuera.	2.023	25.965	D.ª Isabel Rosa Anía.
2.011	25.947	D.ª María Otilia Sierra Serrano.	2.024	25.966	D.ª Aurora García Martínez.
2.012	25.948	D.ª Pilar Canals Vilarrasa.	2.025	25.967	D.ª Luz María Marcos Vilela.
2.013	25.948 bis	D.ª María del Rosario Romero Caballero.	2.026	25.969	D.ª María de la Concepción Gallego Largo.
2.014	25.949	D.ª María de las Nieves Alvarez Fernández.	2.027	25.970	D.ª María de las Mercedes de Dios Comes.
2.015	25.952	D.ª María de la Concepción Rebojo Freire.	2.028	25.971	D.ª María del Carmen Toral Santander.
2.016	25.954	D.ª Araceli Alvarez Varela.	2.029	25.973	D.ª Concepción Pujojar Nadal.
2.017	25.957	D.ª María del Pilar Roy Romero.	2.030	25.974	D.ª María de Jesús Navarro Romero.
2.018	25.958	D.ª María Irusta Zabala.	2.031	25.975	D.ª María Teresa de la Plaza Villares.
2.019	25.959	D.ª María del Carmen Grifio de Antonio.	2.032	25.976	D.ª María Castañelras Míguez.
2.020	25.960	D.ª Sara Moscoso López.	2.033	25.977	D.ª Rosario Alvarez Alonso.
2.021	25.961	D.ª María del Carmen Velázquez del Valle.	2.034	25.979	D.ª María de las Mercedes Castellanos Bartolomé.
			2.035	25.980	D.ª Carmen de Ben López.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
2.036	25.980 bis	D. ^a Josefa Legaz Oscariz.	2.124	26.101	D. ^a Juliana Gutiérrez Alvarez.
2.037	25.981	D. ^a Rosario Miró Bergaño.	2.125	26.103	D. ^a María del Rosario San Ildefonso Mijancos.
2.038	25.982	D. ^a María del Carmen Taboada Lago.	2.126	26.104	D. ^a Vicenta Ferreros Alvarez.
2.039	25.983 bis	D. ^a María Africa Mediavilla Jádenes.	2.127	26.107	D. ^a María Ofelia Abelleira Diaz.
2.040	25.985	D. ^a Angelita Villarta Martín-Gamero.	2.128	26.108	D. ^a Antonia Saguet Congost.
2.041	25.986	D. ^a Marina Martelo Villaverde.	2.129	26.109	D. ^a Julita Redondo Esgueva.
2.042	25.987	D. ^a Purificación Martínez Valin.	2.130	26.110	D. ^a Guadalupe del Moral López.
2.043	25.988	D. ^a Antonia Gil Cuellar.	2.131	26.111	D. ^a María de la Soledad Pin González.
2.044	25.989	D. ^a María Generosa Ramos Vidal.	2.132	26.112	D. ^a Juana Mas Margalef.
2.045	25.990	D. ^a Mercedes Calle Martín.	2.133	26.113	D. ^a Esmeralda Expósito Larrea.
2.046	25.991	D. ^a Manuela Díaz Cuesta.	2.134	26.115	D. ^a Consuelo Rodrigo Lurruscañ.
2.047	25.992	D. ^a M. ^a de la Soledad Damborenca Arana.	2.135	26.116	D. ^a Cándida Velasco de Frutos.
2.048	25.993	D. ^a Emma Rodríguez López.	2.136	26.117	D. ^a María de las Mercedes Díaz Ligüerí.
2.049	25.996	D. ^a Victoria Balduque Valiente.	2.137	26.118	D. ^a Leoncia Fernández Sánchez.
2.050	25.997	D. ^a Victoria Martín Mateos.	2.138	26.119	D. ^a Concepción Blanco Caro.
2.051	25.999	D. ^a M. ^a de la Esperanza P. Gavín Goyena.	2.139	26.124	D. ^a María del Carmen Varela Grandal.
2.052	26.001	D. ^a Magdalena Moreno Lozano.	2.140	26.125	D. ^a Felisa Fernández de Diego.
2.053	26.002	D. ^a María Dolores Alonso Suárez.	2.141	26.126	D. ^a Antonia Calzada González.
2.054	26.003	D. ^a Marcelina Sanz García.	2.142	26.127	D. ^a Mercedes García Salomón.
2.055	26.005	D. ^a Milagros del Barrio Bernardo.	2.143	26.129	D. ^a María de los Angeles Alvarez Alonso.
2.056	26.006	D. ^a Gloria García Lorenzo.	2.144	26.131	D. ^a Concepción Porto Fontán.
2.057	26.007	D. ^a María del Carmen Martínez Miranda.	2.145	26.132	D. ^a Elvira Díaz Fernández.
2.058	26.008	D. ^a Ana María Artola Iraola.	2.146	26.134	D. ^a Emilia González Alvarez.
2.059	26.009	D. ^a Paula González García.	2.147	26.135	D. ^a María de la Purificación Fernández Fernández.
2.060	26.010	D. ^a Carmen Fatoy Sánchez-Medina.	2.148	26.136	D. ^a María Luisa González Argote.
2.061	26.011	D. ^a Cesárea Alonso Bernal.	2.149	26.138	D. ^a Isabel Sánchez Sánchez.
2.062	26.014	D. ^a Lucía María Colina Marcos.	2.150	26.139	D. ^a Teresa Vicenta Robina Gómez.
2.063	26.015	D. ^a M. ^a del Patrocinio Samper Rodríguez.	2.151	26.140	D. ^a Crescencia Larrad Mendoza.
2.064	26.016	D. ^a Sara Escudero Alvarez.	2.152	26.141	D. ^a Luisa Arribas Sanz.
2.065	26.017	D. ^a María de la Luz González Monasterio.	2.153	26.143	D. ^a Ramona Buján López.
2.066	26.020	D. ^a María Dionisia Martín Ayllón.	2.154	26.144	D. ^a Natalia Sixto Martínez.
2.067	26.021	D. ^a Clotilde Gutiérrez Juárez.	2.155	26.145	D. ^a Flora López Marrero.
2.068	26.022	D. ^a Fernanda Blasco Mendoza.	2.156	26.146	D. ^a María de las Nieves Martínez Gil.
2.069	26.024	D. ^a Pilar Belbez Solanas.	2.157	26.147	D. ^a María del Consuelo Iriarte Pérez.
2.070	26.025	D. ^a María de los Angeles Fernández Boniquet.	2.158	26.148	D. ^a Andrea Cano Torres.
2.071	26.026	D. ^a Felisa Vega Prieto.	2.159	26.149	D. ^a María de los Angeles Navarro Valls.
2.072	26.029	D. ^a Ana Gil Velasco.	2.160	26.149 bis	D. ^a Lucrecia Hernández Rodríguez.
2.073	26.030	D. ^a Gabriela A. Díaz López.	2.161	26.151	D. ^a Pilar Fernández Menéndez.
2.074	26.031	D. ^a Honorina Gutiérrez Diez.	2.162	26.152	D. ^a María de la Concepción Campos Cisneros.
2.075	26.032	D. ^a María del Carmen González Sánchez.	2.163	26.153	D. ^a Adela Malo Herranz.
2.076	26.033	D. ^a María Almeijeras Rodríguez.	2.164	26.154	D. ^a Natividad Villazán Mañueco.
2.077	26.034	D. ^a Pilar García Llasat.	2.165	26.156	D. ^a María Aurora López Madrid.
2.078	26.035	D. ^a M. ^a del Rosario del Castillo Antonino.	2.166	26.157	D. ^a Ana Requena Martínez.
2.079	26.038	D. ^a Amalia Fernández Valin.	2.167	26.159	D. ^a Teresa de Jesús Fernández Martínez.
2.080	26.039	D. ^a María de la Paz Varela García.	2.168	26.161	D. ^a Dolores Oliveras Santaló.
2.081	26.040	D. ^a Balbina Malluelos Mallaina.	2.169	26.162	D. ^a Concepción Vázquez Miguélez.
2.082	26.041 bis	D. ^a María Rosa Barreiro Pérez.	2.170	26.163	D. ^a Adelina Villaquirán García.
2.083	26.042	D. ^a María de la Gloria Alvarez García.	2.171	26.164	D. ^a María de los Dolores Pomares Zárate.
2.084	26.044	D. ^a Encarnación Velázquez Jarabo.	2.172	26.165	D. ^a María del Amparo Utrilla Alcántara.
2.085	26.046	D. ^a Antonina Alvarez Marcos.	2.173	26.166	D. ^a María del Carmen Yanes Contreras.
2.086	26.048	D. ^a Angela Domínguez Vázquez.	2.174	26.168	D. ^a María Rabanedo Rodrigo.
2.087	26.049	D. ^a Leonor González Vicente.	2.175	26.171	D. ^a Ramona Cebrán González.
2.088	26.050	D. ^a Julia Pablos Borrego.	2.176	26.172	D. ^a Clara Marlasca Varona.
2.089	26.051	D. ^a María de la Salud Ros Gargallo.	2.177	26.174	D. ^a Teresa Baltar Corbacho.
2.090	26.052	D. ^a Cecilia Moral Fornieles.	2.178	26.175	D. ^a María del Carmen López Pérez.
2.091	26.053	D. ^a Emiliiana Blanco García.	2.179	26.176	D. ^a Julia Yáñez López.
2.092	26.056	D. ^a Carmen Llorente Arguello.	2.180	26.177	D. ^a Pilar Lara Ramírez.
2.093	26.057	D. ^a Josefa C. Molina Arenas.	2.181	26.179	D. ^a María del Pilar Montorio Arana.
2.094	26.059	D. ^a María del Rosario Carnota Aradas.	2.182	26.180	D. ^a Inocencia Rodríguez Rubio.
2.095	26.062	D. ^a Josefina Santos González.	2.183	26.181	D. ^a Josefa Varela Pazo.
2.096	26.064	D. ^a Milagros Pascual Pardo.	2.184	26.182	D. ^a Cándida Santamaría González.
2.097	26.065	D. ^a Dolores Montes Romero.	2.185	26.183	D. ^a Manuela Jiménez Tabanera.
2.098	26.066	D. ^a María del Carmen Río Barros.	2.186	26.184	D. ^a Concepción Bazán Gómez.
2.099	26.067	D. ^a Elisa Carrizón Varela.	2.187	26.185	D. ^a Modesta Vizcaíno Reyes.
2.100	26.068	D. ^a Felisa Hernando Hernando.	2.188	26.186	D. ^a Waldesca Lecificiana Aldea.
2.101	26.069	D. ^a Balbina Manso San José.	2.189	26.187	D. ^a María Luisa de la A. García Torrado.
2.102	26.070	D. ^a María de las Mercedes Estrada Ruiz.	2.190	26.188	D. ^a María de la Luz Villalba y Sánchez Ocaña.
2.103	26.071	D. ^a Margarita Florit Rebassa.	2.191	26.190	D. ^a Sagrario Acosta Rodríguez.
2.104	26.072	D. ^a Elvira Carmona López.	2.192	26.191	D. ^a María del Carmen Gómez Gómez.
2.105	26.074	D. ^a Francisca Domínguez Mejías.	2.193	26.192	D. ^a Concepción Amiano Múgica.
2.106	26.075	D. ^a Soledad Sanz Fernández.	2.194	26.193	D. ^a M. ^a del Carmen Ayape Santaquiteria.
2.107	26.077	D. ^a Margarita Márquez Mula.	2.195	26.194	D. ^a Montserrat Biescas Almestoy.
2.108	26.078	D. ^a Asunción Sande Leis.	2.196	26.195	D. ^a Esther Gutiérrez Aguilar.
2.109	26.079	D. ^a María Juana Fernández Pradillo.	2.197	26.196	D. ^a Elisa Carmen González Crespo.
2.110	26.080	D. ^a Constantina Saiz Velilla.	2.198	26.198	D. ^a María de la Cruz Orión Gil.
2.111	26.081	D. ^a Manuela Herrero Cuende.	2.199	26.199	D. ^a María Luisa S. Miguel Querejeta.
2.112	26.082	D. ^a Josefa Martínez Pascual.	2.200	26.200	D. ^a Baldomera Tello Segovia.
2.113	26.083	D. ^a Joaquín Colomer Pineda.	2.201	26.201	D. ^a María Vidal Sans.
2.114	26.084	D. ^a Pilar Rodríguez de Velasco Navarro.	2.202	26.202	D. ^a Carmen Ceinos Camargo.
2.115	26.087	D. ^a Blanca Blanco Sánchez.	2.203	26.203	D. ^a María Luisa García Carcedo.
2.116	26.089	D. ^a María de la Luz Núñez Bravo.	2.204	26.205	D. ^a María Argentina Cabrera Fernández.
2.117	26.091	D. ^a Esperanza Secall García.	2.205	26.208	D. ^a María Modesta Celeiro Rodríguez.
2.118	26.092	D. ^a Carmen Garrido Garrido.	2.206	26.209	D. ^a Consuelo Moreno Martínez.
2.119	26.093	D. ^a Margarita Aguilera Hernando	2.207	26.210	D. ^a Gloria Amondarain Flores.
2.120	26.096	D. ^a Manuela Dópico Vázquez.	2.208	26.211	D. ^a Pilar Michavila Asensi.
2.121	26.096 bis	D. ^a Antonia Casasnovas Casasnovas.			
2.122	26.098	D. ^a Teresa Jugo Gonzalo.			
2.123	26.099	D. ^a Rosa Cazorla Sánchez.			

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
2.209	26.212	D. ^a M. ^a de los Dolores Sánchez Camporro.	2.293	26.330	D. ^a Beatriz Jiménez Pulido.
2.210	26.213	D. ^a María del Carmen Martínez Carballo.	2.294	26.331	D. ^a Natividad E. Gozález de la Granja.
2.211	26.214	D. ^a Esther Martínez Gauna.	2.295	26.332	D. ^a Dolores López Montesinos.
2.212	26.215	D. ^a María del Pilar Viera Bayo.	2.296	26.333	D. ^a Isabel Martín Rojas.
2.213	26.216	D. ^a Juana Quevedo Cabrera.	2.297	26.334	D. ^a Herminia Astorga Esteban.
2.214	26.217	D. ^a María de los Dolores Mansanet Mansanet.	2.298	26.335	D. ^a María Luisa Cella Suárez.
2.215	26.218	D. ^a Sara Herrero Maylin.	2.299	26.336	D. ^a Juana Zubizarreta Esquivel.
2.216	26.219	D. ^a Isabel Hernández Serrano.	2.300	26.338	D. ^a Josefina Rúa Pintos.
2.217	26.220	D. ^a Manuela del Rey Calero.	2.301	26.339	D. ^a Magdalena Cifré Gomila.
2.218	26.221	D. ^a Vicenta Compais Sarrés.	2.302	26.341	D. ^a Purificación R. Marcote Rivera.
2.219	26.222	D. ^a Marcelina Garrido Blanco.	2.303	26.342	D. ^a Carmen González Bernabé.
2.220	26.223	D. ^a Carmen Martínez Pérez.	2.304	26.343	D. ^a Ana Linares Fernández.
2.221	26.224	D. ^a Josefina Alvarez Pereira.	2.305	26.346	D. ^a Gerásima A. Bermejo Bragado.
2.222	26.227	D. ^a Agustina Suñé Motas.	2.306	26.347	D. ^a Justina Rueda Vázquez.
2.223	26.228	D. ^a Emilia Querol Peris.	2.307	26.348	D. ^a María Argentina Peña López.
2.224	26.232	D. ^a Vicenta Carretero González.	2.308	26.349	D. ^a María de los Dolores Delgado Curbelo.
2.225	26.233	D. ^a Rosalina Pagáns Grau.	2.309	26.351	D. ^a Julita López Fanjul.
2.226	26.234	D. ^a Ramona Pla Meseguer.	2.310	26.352	D. ^a Carmen López Díez.
2.227	26.237	D. ^a Juana Espinosa Hernández.	2.311	26.353	D. ^a María del Carmen Rodríguez Verduras.
2.228	26.240	D. ^a Sabina Zurutaga Alapategui.	2.312	26.354	D. ^a Argentina Porta Mir.
2.229	26.240 bis	D. ^a María Victoria Ventura Navarro.	2.313	26.354 bis	D. ^a María Alvarez González.
2.230	23.243	D. ^a Jerónima Bencomo Méndez.	2.314	26.355	D. ^a Adela Villegas Valcárcel.
2.231	26.244	D. ^a María Raquel Gómez Rodríguez.	2.315	26.358	D. ^a María Teresa Pamies Martí.
2.232	26.245	D. ^a Concepción Rosa Guidet.	2.316	26.359	D. ^a Avelina Martínez Alvarez.
2.233	26.246	D. ^a Inés Gómez Jareño.	2.317	26.360	D. ^a María Martín Chocano.
2.234	26.248	D. ^a Esther Jiménez Domínguez.	2.318	26.361	D. ^a Milagros María T. Gorostiaga Eguscia.
2.235	26.250	D. ^a Concepción Velázquez de Castro Galardo.	2.319	26.362	D. ^a Josefina Acosta Cuadrado.
2.236	26.251	D. ^a María Luisa Cañío Castillo.	2.320	26.363	D. ^a Rita Puig Danés.
2.237	26.252	D. ^a Valentina Serra Vila.	2.321	26.364	D. ^a Osmunda Peleteiro Pazos.
2.238	26.253	D. ^a Adelaida Morante García.	2.322	26.366	D. ^a Milagros Albalá Cortijo.
2.239	26.254	D. ^a Rafaela Sanz Garrido.	2.323	26.367	D. ^a Carolina M. Alonso Alonso.
2.240	26.255	D. ^a Araceli Cervero Hernández.	2.324	26.368	D. ^a Purificación Cardona Gandía.
2.241	26.256	D. ^a Pilar Oliva Parés.	2.325	26.369	D. ^a M. ^a de la Concepción Bardán Barrera.
2.242	26.257	D. ^a Enriqueta Domenech Puig.	2.326	26.369 bis	D. ^a Teresa Abelló Josa.
2.243	26.258	D. ^a Josefina Santa Gil del Ríbero.	2.327	26.371	D. ^a Amparo Hernando Gil.
2.244	26.259	D. ^a Victoria Serrano Machado.	2.328	26.372	D. ^a Asunción Fernández García.
2.245	26.260	D. ^a Pura Estrada Machado.	2.329	26.377	D. ^a Enriqueta Gilabert Jordá.
2.246	26.261	D. ^a Bérita Casares Martínez.	2.330	26.378	D. ^a María del Carmen Moreno de la Santa Barajas.
2.247	26.262	D. ^a Rosario Jiménez Cabello.	2.331	26.379	D. ^a Emilia Alberti Arañó.
2.248	26.263	D. ^a Enriqueta Batén Mejía.	2.332	26.380	D. ^a María del Consuelo Rey López.
2.249	26.264	D. ^a María de los Angeles Fernández González.	2.333	26.381	D. ^a Luisa Juglas Mota.
2.250	26.265	D. ^a María del Pilar Zarategui Sierra.	2.334	26.384	D. ^a Crescencia de Miguel Ventosa.
2.251	26.267	D. ^a Francisca Noguera Cervera.	2.335	26.385	D. ^a Angela Cervantes Párraga.
2.252	26.273	D. ^a María Rodríguez Cid.	2.336	26.386	D. ^a Manuela García Rodríguez.
2.253	26.274	D. ^a María de los Angeles de Alvaro González.	2.337	26.387	D. ^a María de la Asunción González Verduras.
2.254	26.275	D. ^a María del Pilar Díaz Ramos.	2.338	26.388	D. ^a Prudencia Hernández Izquierdo.
2.255	26.276	D. ^a Rosario Gómez Amat.	2.339	26.390	D. ^a África García Martínez.
2.256	26.277	D. ^a Ana Serrano Elvira.	2.340	26.391	D. ^a Patrocinio Gámiz Morales.
2.257	26.278	D. ^a Adelaida Vallejo Leira.	2.341	26.392	D. ^a Natividad Fernández González.
2.258	26.280	D. ^a Pilar Salinas Espinosa.	2.342	26.393	D. ^a Milagros Cervera González.
2.259	26.281	D. ^a Francisca Vila Núñez.	2.343	26.394	D. ^a Enriqueta Guerrero Vázquez.
2.260	26.283	D. ^a Antonia Fernández del Castillo y Díaz de la Serna.	2.344	26.397	D. ^a Manuela Otero Paradela.
2.261	26.285	D. ^a Silvia Urtariz Mateo.	2.345	26.398	D. ^a Amelia J. Ortín Arribas.
2.262	26.287	D. ^a M. ^a de los Angeles Velázquez del Valle.	2.346	26.399 bis	D. ^a Carmen Fernández López.
2.263	26.288	D. ^a María de la Concepción Lacave Ramón.	2.347	26.400	D. ^a Primitiva Luque Moreno.
2.264	26.289	D. ^a Francisca Guerra Botana.	2.348	26.401	D. ^a Rita Solís Sobrado.
2.265	26.290	D. ^a Consolación Sánchez Serrano Romero.	2.349	26.402	D. ^a María Pérez Estévez.
2.266	26.291	D. ^a Amparo Ovejero Morales.	2.350	26.405	D. ^a María del Rosario Pérez Cuesta.
2.267	26.292	D. ^a Natividad García Macho.	2.351	26.407	D. ^a Inés Rodríguez Gutiérrez.
2.268	26.293	D. ^a Bárbara Adela Felipe Gracia.	2.352	26.408	D. ^a María Teresa Girández Iribarren.
2.269	26.295	D. ^a María Rodríguez González.	2.353	26.409	D. ^a Evangelina González Piñeiro.
2.270	26.296	D. ^a Josefina Gómez Pérez.	2.354	26.410	D. ^a Gloria Galarza San Millán.
2.271	26.297	D. ^a Josefa López Landeira.	2.355	26.411	D. ^a Olimpia María Pérez Veiras.
2.272	26.300	D. ^a María Betsabé Rodríguez Pérez.	2.356	26.414	D. ^a Raquel Juárez de la Riva.
2.273	26.302	D. ^a María Antonieta Vilahur Pedrals.	2.357	26.415	D. ^a Leonor Iza Fernández.
2.274	26.303	D. ^a Purificación Rodríguez Guerrero.	2.358	26.516	D. ^a María del Carmen Amigo Pose.
2.275	26.304	D. ^a Luisa Sánchez López.	2.359	26.418	D. ^a María Carmela García Buján.
2.276	26.305	D. ^a Gregoria Latorre Periset.	2.360	26.419	D. ^a Higinia Martín Ceitegui.
2.277	26.306	D. ^a María Esther Cuadra López.	2.361	26.420	D. ^a Juana A. Pascual Roselló.
2.278	26.308	D. ^a Rosa Adrados Otero.	2.362	26.421	D. ^a María Avila Parrón.
2.279	26.310	D. ^a María Dolores Iglesias Fernández.	2.363	26.422	D. ^a Elvira González Verduras.
2.280	26.311	D. ^a María Comas Mallofré.	2.364	26.424	D. ^a María Dapica Castellano.
2.281	26.312	D. ^a M. ^a Filomena Calatayud de Cáceres.	2.365	26.425	D. ^a Montserrat Cardona Mestres.
2.282	26.313	D. ^a Luisa A. Crispín Costiño.	2.366	26.426	D. ^a Matilde Prego de Oliver y Gil.
2.283	26.314	D. ^a María Martínez Jiménez.	2.367	26.427	D. ^a María Josefa Bencomo Bento.
2.284	26.317	D. ^a Mara García Calleja.	2.368	26.428	D. ^a María Humbelina Alvarez Alonso.
2.285	26.318	D. ^a María d' ^{el} Milagro Méndez Arranz.	2.369	26.429	D. ^a María Aguado Feito.
2.286	26.319	D. ^a Gloria Pouso Medial.	2.370	26.430	D. ^a Esther Valencia P. Ayala.
2.287	26.321	D. ^a Pilar Córdoba Córdoba.	2.371	26.431	D. ^a Teresa de Larruea Valdemoros.
2.288	26.323	D. ^a María de la Cruz Ibáñez López.	2.372	26.432	D. ^a Pilar Llamazares Morán.
2.289	26.324	D. ^a Margarita Tauler Arcas.	2.373	26.434	D. ^a Luisa F. González Díaz.
2.290	26.325 bis	D. ^a María de la Asunción Santiago Alvarez.	2.374	26.435	D. ^a María de los Dolores Bidegáin Barcáiztegui.
2.291	26.328	D. ^a Clotilde Bermejo Cuéllar.	2.375	26.437	D. ^a María Eudosia Valcárcel López.
2.292	26.329	D. ^a M. ^a de la Concepción Pereda Gigosos.			(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Irene», número 3.177, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Irene», número 3.177, de la provincia de Salamanca, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que en 27 de noviembre de 1953 formuló el Ingeniero Jefe del Distrito la propuesta de caducidad para el permiso de investigación «Irene», número 3.177, de la provincia de Salamanca, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años por el cual fué otorgado el permiso sin haber solicitado su pase a concesión derivada, y con arreglo al artículo 177 del Reglamento de Minería debe estimarse que renuncia a su derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 26 de febrero de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudieran hacerse las alegaciones que consideren convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 3 de marzo de 1954 nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso en 10 de abril de 1954 y el Consejo de Minería informa en idéntico sentido;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descuberto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Irene», número 3.177, de la provincia de Salamanca, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso - administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Presentación», número 28.643, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «La Presentación», número 28.643, de la provincia de Granada, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que por don José Puertas Calvo, vecino de Huéneja (Granada), en 11 de diciembre de 1944, fué solicitado el permiso de investigación citado, y otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio el 16 de junio de 1948, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, en 7 de agosto de 1948, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 30 del mismo mes y año;

Resultando que con fecha 3 de diciembre de 1948 se comunicó al interesado, don José Puertas Calvo, el otorgamiento del permiso de investigación citado, concediéndole un plazo de seis meses para la ejecución de los trabajos de investigación;

Resultando que el interesado no ha dado conocimiento a la Jefatura del Distrito Minero de la ejecución de dichos trabajos, ni solicitado prórroga ni el pago a concesión;

Resultando que la Jefatura, en uso de sus facultades, propone en 20 de diciembre de 1951, o sea transcurridos los tres años de vigencia del permiso, la caducidad del mismo;

Resultando que la Dirección General, con fecha 19 de junio de 1952, estima debe caducarse el permiso de investigación citado, notificándolo la Jefatura al interesado en 30 de junio de 1952, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento alegue, en el plazo de quince días, lo que estime conveniente para defensa de sus derechos;

Resultando que el interesado, con fecha 12 de julio, presenta sus alegaciones de defensa en el sentido de que por la inseguridad, carencia de mano de obra e ignorancia de los preceptos reglamentarios, no comunicó oportunamente a la Jefatura la iniciación de los trabajos ni se solicitó prórroga; pero al no haber perjuicio de tercero, pide no se caduque el permiso;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del vigente Reglamento de Minería;

Considerando que transcurrido el plazo de vigencia reglamentario del permiso, el interesado no ha comunicado a la Jefatura el comienzo de trabajos ni ha solicitado prórroga ni pase a concesión, conforme señala el artículo 78 del Reglamento citado;

Considerando que en las alegaciones presentadas no se puede considerar desconocimiento de Leyes y Reglamentos, pues la Jefatura, en su comunicación de otorgamiento, le hacía saber sus obligaciones, así como las demás manifestaciones no tienen la suficiente fuerza legal para tenerlas en consideración;

Considerando que el artículo 205 del Reglamento de Minería señala que los plazos son improrrogables y fatales,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de hierro «La Presentación», núm. 28.643, de la provincia de Granada, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso - administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán

para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa María», número 13.085, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de manganeso, nombrado «Santa María», número 13.085, de la provincia de Huelva, elevada por la Jefatura del Distrito Minero:

Resultando que en 21 de febrero de 1953 formuló el Ingeniero Jefe del Distrito Minero la propuesta de caducidad del permiso de investigación «Santa María», número 13.085, de la provincia de Huelva, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años por el cual fué otorgado el permiso sin haber solicitado su pase a concesión derivada, y con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería debe estimarse que renuncia a su derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 2 de junio de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudieran hacerse las alegaciones que consideren convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone en 26 de marzo de 1954 la caducidad del permiso, y el Consejo de Minería informa en idéntico sentido;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descuberto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santa María», número 13.085, de la provincia de Huelva, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso - administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán

nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 1 de junio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aurora», número 2.270-I, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de scheelite, nombrado «Aurora», número 2.270-I, de la provincia de Salamanca, elevada por la Jefatura del Distrito Minero:

Resultando que en 28 de diciembre de 1953 formuló el Ingeniero Jefe del Distrito Minero la propuesta de caducidad para el permiso de investigación «Aurora», número 2.270-I, de la provincia de Salamanca, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años por el cual fué otorgado el permiso sin haber solicitado su pase a concesión derivada, y con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Minería debe estimarse que renuncia a su derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 26 de febrero de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudieran hacerse las alegaciones que consideren convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 3 de marzo de 1954 nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso en 10 de abril de 1954 y el Consejo de Minería informa en idéntico sentido;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería:

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado el permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguídos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Aurora», número 2.270-I, de la provincia de Salamanca, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso - administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la

publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1954.—Por delegación, E. Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de julio de 1954 regulando el régimen de sanciones para los colonos del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de mayo de 1945 regula las relaciones entre el Instituto de Colonización y los colonos instalados en sus fincas. El régimen así establecido adquirió carácter de generalidad con el Decreto de 22 de septiembre de 1947, que extiende su aplicación a las tierras expropiadas por causa de utilidad social y por la Ley de colonización y distribución de la propiedad en las zonas regables, de 21 de abril de 1949, que lo hace extensivo a las tierras en exceso colonizadas directamente por el Instituto. Más recientemente, la Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de 27 de julio de 1953, afirma el carácter de meros concesionarios de la Administración, que corresponde a las personas a quienes el Instituto hubiere adjudicado provisionalmente lotes o parcelas.

Se echa de menos en estas disposiciones una regulación precisa del régimen de sanciones que permita desarrollar con eficacia la labor que al Instituto se encima, tan directamente ligada a una cuidadosa selección de los colonos. Esta se realiza, sobre todo, en un primer periodo, el de tutela, y en ella el Instituto tiende, principalmente, a formar y elegir a sus colonos, época en la que, por consiguiente, es necesario dotar a este Organismo de la máxima agilidad para el cumplimiento de esta función.

El Real Decreto-ley de 9 de marzo de 1928 regula la concesión de parcelas y las relaciones entre el Instituto y los colonos en régimen de acceso a la propiedad, pero por la fecha en que se promulgó sólo prevé la posibilidad de expulsión en los casos de falta de pago, ya que el Decreto-ley de Parcelación de 7 de enero de 1927 solo pretendía el simple acceso a la propiedad sin que los colonos vinieran obligados a cumplir otras normas de carácter general como las que al Instituto exige la Orden ministerial antes citada de mayo de 1945 y la de 27 de mayo de 1953, en que se obliga a los colonos a alcanzar una determinada intensidad agrícola y ganadera en la explotación.

En virtud de estas consideraciones, este Ministerio dispone:

Artículo 1º Los cultivadores instalados en las fincas del Instituto Nacional de Colonización se clasifican en los tres grupos siguientes:

a) Agricultores cultivadores directos y personales con medios de explotación, instalados en régimen de acceso a la propiedad, en fincas del Instituto, que hayan aportado el 20 por 100 de su valor o que procedan del período de tutela.

b) Agricultores cultivadores directos y personales, instalados en régimen de tutela, a los que el Instituto completa o proporciona todos los medios necesarios para que durante un período de formación puedan acreditar su capacidad y preparación para ser colonos del Instituto.

c) Cultivadores de temporada en las

tierras ocupadas o propiedad del Instituto, en vías de transformación o mejora, para facilitar la explotación directa por el instituto durante este periodo provisional.

Art. 2º Las relaciones del Instituto de Colonización con los cultivadores de sus tierras, comprendidos en los grupos a) y b), se regularán por lo que dispone el Real Decreto-ley de 9 de marzo de 1928, Orden ministerial de 30 de mayo de 1945, Orden de 27 de mayo de 1953 sobre Patrimonios familiares, y disposiciones complementarias. Las relaciones de los comprendidos en el apartado c) se regularán por las normas que discrecionalmente establezca el Instituto con carácter general, o particular para cada finca, durante el periodo de transformación o mejora.

Art. 3º Los colonos en periodo de acceso a la propiedad, o sea los cultivadores con título de posesión incluidos en el apartado a) del artículo 1º, podrán ser expulsados del terreno y edificios que ocupen del Instituto, por infracción de lo dispuesto en los Decretos-leyes de 7 de enero de 1927 y 9 de marzo de 1928 y Orden ministerial de 30 de mayo de 1945, previo expediente, que instruirá un Ingeniero del Instituto, formulando, en su caso, el correspondiente pliego de cargos, del que se dará traslado al interesado, para que, en término de quince días, pueda presentar los descargos que estime oportunos; a la vista de las actuaciones practicadas, el Ingeniero Jefe de la Delegación elevará el expediente a la Dirección General del Instituto, con la correspondiente propuesta, resolviendo la Dirección, previo informe de la Subdirección de Explotación. Si el acuerdo de la Dirección fuera de expulsión, podrá recurrir el interesado en alzada, dentro del término de quince días, contado desde el siguiente al de la notificación, ante el Ministro de Agricultura, el que resolverá definitivamente sin ulterior recurso.

Art. 4º Los aspirantes a colonos en régimen de tutela, es decir, los cultivadores comprendidos en el apartado b) del artículo 1º, podrán ser expulsados de las parcelas y edificios que ocupen del Instituto por los motivos que establece la Orden ministerial de 30 de mayo de 1945, sin necesidad de expediente, a propuesta razonada del Ingeniero encargado de la explotación de la finca y por acuerdo de la Subdirección de Explotación del Instituto. Contra este acuerdo podrá recurrir en alzada el interesado, en plazo de quince días desde el siguiente a la notificación, ante el Director general del Instituto Nacional de Colonización, quien resolverá definitivamente.

Art. 5º Los cultivadores de temporada, comprendidos en el apartado c) del artículo 1º, podrán ser expulsados discrecionalmente, en cualquier tiempo, por acuerdo del Ingeniero Jefe de la Delegación del Instituto cuando, a juicio del mismo, el interesado haya infringido las normas de carácter general o particular que se hubieren dictado para el cultivo de la finca, sin que contra este acuerdo pueda interponerse recurso alguno.

Art. 6º Los acuerdos que se adopten en los casos previstos en los tres artículos anteriores, tendrán carácter ejecutivo, y en caso de resistencia de los cultivadores a desalojar las parcelas y edificios que ocupen se llevará a cabo el lanzamiento en la forma y por los trámites que señala el artículo 9º de la Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura, de fecha 27 de julio de 1953.

Art. 7º Cuando las faltas cometidas por los cultivadores no adquieran la suficiente gravedad para ser motivo de expulsión, los colonos podrán ser sancionados con multas comprendidas entre las

100 y 5.000 pesetas, que serán impuestas por la Jefatura u Organismo a quien corresponda la resolución del expediente, según las normas que se consignan en los anteriores artículos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se concede autorización a don Manuel Lens Ucar para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lens número 13», en la Concha de San Juan (ría de Vivero).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Lens Ucar, vecino de Ribadeo (Lugo), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominaría «Lens número 13», en la Concha de San Juan (ría de Vivero), y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultados de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaecche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se concede autorización a don Manuel Lens Ucar para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lens número 14», en la Concha de San Juan (ría de Vivero).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Lens Ucar, vecino de Ribadeo (Lugo), en la que solicita autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominaría «Lens número 14», en la Concha de San Juan (ría de Vivero), y cumplidos en dichos expedientes los

trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultados de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaecche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1954.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaecche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se dispone quede afecto a la Jefatura Superior de los Servicios de Enseñanzas Náuticas, Transmisiones y Formación de Personal de la Subsecretaría de la Marina Mercante el Capitán de Fragata de la Escala Complementaria don Alejandro Rivas y Díaz-Munio.

Excmo. Sr.: Por pasar a la situación de «al servicio de otros Ministerios» y como complemento de la Orden ministerial de Marina de 23 de junio último («D. O.» 144), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 5 de noviembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 310),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán de Fragata de la Escala Complementaria don Alejandro Rivas y Díaz-Munio quede afecto a la Jefatura Superior de los Servicios de Enseñanzas Náuticas, Transmisiones y Formación de Personal de esa Subsecretaría de Marina Mercante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaecche.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Administrativo-Cálculador

Transcribiendo relación alfabetica de los aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de febrero de 1954, para proveer ocho plazas en el Cuerpo Administrativo-Cálculador.

Abad Vicente, María Luisa.—Hija de funcionario.

Agustín Martín, Concepción.—Hija de funcionario.

Agudo Sánchez, Aquilino Ramón.

Agüil López, José Luis.

Alonso Vázquez, Julio.

Álvarez Ríos, José Luis.

Álvarez Torres, Amparo.—Hija de funcionario.

Álvarez Yáñez, Ana María.—Hija de funcionario.

Amo Fernández, Félix del Argüello Bellesstar, Luis.—Funcionario.

Avila Sánchez, Carlos.—Hijo de funcionario.

Baena Altolaguirre, José.

Balius Roncero, Salvador.—Hijo de funcionario.

Bayo González-Salazar, María Teresa.

Hija de funcionario.

Bertrán de Lis Álvarez, Alicia.

Bisbal Gallego, Manuel.

Blas Olivari, María Victoria de.—Hija de funcionario.

Bonell Esperanza, María José.

Bordón Escobar, María del Rosario de.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultados de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Cacho de la Figuera, María del Carmen del.—Hija de funcionario.
 Calbet Seguí, Juan.
 Caivo Parada, María del Carmen.—Hija de funcionario.
 Cantarell Costilla, Caridad.
 Cantarell Costilla, María del Pilar.
 Castans Camargo, Emilia.
 Castillo Martínez, Federico Manuel.—Hijo de funcionario.
 Cervera Monfort, Concepción.—Hija de funcionario.
 Colina Laredo, María Elvira de la.—Hija de funcionario.
 Crespo y Alcántara, María Rosa.—Hija de funcionario.
 Cruz Valee, Jesús de la.—Hijo de funcionario.
 Cruz Valee, Luis María de la.—Hijo de funcionario.
 Dávila Trocoli, José Luis.
 Díez Vázquez, Francisco.—Funcionario.
 Dombrasas Santamaría, María Dolores.
 Durán González, María.—Hija de funcionario.
 Fernández García, María del Rosario.—Funcionario.
 Ferradas Blánquez, María.
 Fiestas Collantes, Fernando.
 Fraile Jiménez, Jesús.—Hijo de funcionario.
 Gallego González, María Concepción.—Hija de funcionario.
 García Hernández, Ana María.—Funcionario.
 García Hernández, Margarita.—Funcionario.
 García de la Infanta, María Isabel.
 García Jové, Pascuala.—Hija de funcionario.
 García-Solís Crespo, Matilde.—Hija de funcionario.
 Gaseón Carballeira, Amalia.—Hija de funcionario.
 Gil Domínguez, María de los Dolores.—Hija de funcionario.
 Gómez Guillamón y Maraver, Rafael.—Hijo de funcionario.
 Gómez Márquez, Adelia.—Hija de funcionario.
 González-Haba Encina, Augusto Luis.
 Guerrero Martín, María del Pilar.
 Hermoso Núñez, Elisa.—Hija de funcionario.
 Hermoso Núñez, Josefina.—Hija de funcionario.
 Hermoso Núñez, María de los Dolores.—Hija de funcionario.
 Herrera Escobar, María de las Nieves.
 Hornos Fernández, María del Pilar.—Hija de funcionario.
 López Arroyo, Manuela.
 Lozano Méndez, Vicente.—Hijo de funcionario.
 Martínez Bueno, Luis.—Hijo de funcionario.
 Miranda y García, María del Carmen de Morales Montoto, María Asunción.
 Moratilla Duarte, José María.—Hijo de funcionario.
 Moreno Vicente, Mercedes.
 Muruáis Lamas, Carmen.
 Nicolás Marina, María Paz.—Hija de funcionario.
 Obeso Menoyo, Juan Manuel.—Hijo de funcionario.
 Ochoa Sanz, María Isabel.
 Olmedo García, Milagros.
 Osorio Monteagudo, María del Carmen.
 Paneda Díaz-Rubio, Olallo.

Pastor Rodado, Ascención.—Hija de funcionario.
 Pece Ortega, María Luisa.
 Pérez Huete, María.—Hija de caido en el Glorioso Movimiento Nacional.
 Pingarrón Tapia, María Soledad.—Hija de funcionario.
 Polo Jiménez, Gaudencia.—Funcionario.
 Presas Elvira, Ana María.—Hija de funcionario.
 Ramos Guerrero, Josefa.
 Río Conde, María Luisa del Rodriguez Martín, Oliva.
 Rosendo Márquez, María Matilde.
 Rueda Cano, María de Lourdes.—Funcionario.
 Ruiz Muñoz de Baena, Matilde.—Hija de funcionario.
 Ruiz Muñoz de Baena, Pilar.—Hija de funcionario.
 Sánchez Gómez, José.
 Sánchez Rollán, Julia.
 Sancho Medina, Alicia.
 Sanz de Diego, María Concepción.
 Secades Lainz, María de la Concepción.
 Soleto López, Emilio.
 Villarrasa Bassadone, Margarita.
 Ybáñez Rodríguez, José.
 Madrid, 15 de julio de 1954.—El Director general, Vicente Puyal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando a los aspirantes comprendidos entre los números 14 al 17 a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia, para la provisión de las vacantes que se indican.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Montalbán, Morella, Viana del Bollo y Sos del Rey Católico se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en aspirantes al Secretario de la Administración de Justicia, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y a tal fin se convoca a los comprendidos entre los números 14 al 17 de la propuesta aprobada por Orden de 1 de junio de 1953 para que dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, eleven la oportuna solicitud a la Dirección General de Justicia, mediante papeleta firmada por ellos mismos en que se haga constar el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren entre las que son objeto de esta convocatoria.

Los que dejen de formular su petición dentro del plazo que se fija serán destinados a plazas no solicitadas por otros aspirantes.

Madrid, 9 de julio de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando concurso de promoción para proveer la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Ateca.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y de confor-

midad con lo que establecen los artículos 13 y 14 de la misma, se anuncia concurso para proveer por promoción en el turno primero, antigüedad en la categoría, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ateca, de la cuarta categoría, declarada desierta en concurso de traslación.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría pertenecientes a la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en servicio activo.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de julio de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Lucena (Córdoba)

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Vélez-Málaga (Málaga)

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestados. Julio 1953.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de julio de 1953 y en los meses de enero a junio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas	EN EL MES DE JULIO		TOTAL DE LOS SIETE MESES	
			Presupuesto de 1953	EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO		
1	1	Riqueza rústica y pecuaria:				
	Cuotas del Tesoro ...	706.700,95	429.528.863,67	430.233.654,62		
	Cuotas correspondientes a bienes del Estado ...		471.744,96	471.744,96		
2	2	Riqueza urbana:				
	Cuotas del Tesoro ...	3.701.733,50	328.935.287,68	332.657.021,18		
	Cuotas correspondientes a bienes del Estado ...		14.896,01	14.896,01		
	20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche ...	259.275,39	21.884.219,63	22.143.495,02		
	40 por 100 transitorio ...	219.848,41	21.647.868,93	21.867.717,34		
2		Contribución industrial.				
Unico	Contribución Industrial ...	14.611.381,30	450.129.073,47	464.740.454,77		
	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional ...	34.209.808,34	37.836.784,59	71.846.592,93		
	Minas.—Canón de superficie ...	30.186,48	196.331,41	226.517,89		
3		Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.				
1	Sobre el trabajo personal ...	294.724.176,44	986.893.139,48	1.281.617.315,92		
2	Sobre el capital ...	68.094.685,68	330.897.381,06	398.992.066,74		
3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital ...	296.340.462,36	962.821.158,66	1.259.161.621,02		
4		Impuesto de Derechos Reales.				
Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal, reliquo y sobre los bienes de las personas jurídicas ...	118.151.222,40	789.006.196,31	907.167.418,71		
5	Unico	Contribución sobre la renta ...	55.108.594,77	165.796.756,32	220.902.351,09	
6	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones ...	185.040,55	1.342.013,20	1.527.053,75	
7		Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.				
1	Alava ...	15.447.948,22	6.131.100,07	21.579.048,29		
2	Navarra ...	4.317.893,76	6.513.744,79	10.831.688,55		
8	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España ...	6.104.636,79		6.104.636,79	
9	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios ...	86.351,37	1.628.819,69	1.542.468,32	
10	Unico	Dócilativo del Clero y Monjas ...	1.461.072,74	3.199.988,68	4.661.061,42	
		Resultados de 1952 ...	17.889.114,82	831.752.477,76	839.641.592,58	
		Total de la Sección primera ...	921.474.471,53	5.376.445.846,37	6.297.920.817,90	
4		SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas				
4		Renta de Aduanas.				
1	Derechos de importación ...	85.329.383,09	447.170.276,40	532.499.660,39		
2	Idem de exportación ...	21.353,43	748.384,58	767.738,01		
3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc. ...	6.376.800,44	31.568.069,83	37.934.870,27		
4	Idem de tonelaje ...	151.624,88	1.511.415,06	1.663.039,94		
5	Derechos menores ...	1.077.877,60	14.828.261,10	15.906.138,70		
6	Idem sanitarios ...	4.253,25	59.407,02	63.660,27		
7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc. ...	15.372,70	159.225,24	174.597,94		
2	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias ...	1.117.438,63	4.011.302,43	5.128.741,06	
3	Unico	Derechos convencionales de los Consulados ...	1.626.053,44	12.209.429,11	13.836.482,55	
5		Timbre del Estado.				
1	Efectos timbrados:					
	De Correos y Telégrafos ...	39.233.562,35	311.788.997,18	351.022.559,53		
	Los demás efectos timbrados ...	107.195.693,42	506.272.370,51	613.468.063,93		
2	Ingresos a metálico:					
	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria ...	1.424.533,66	12.630.217,61	14.054.751,21		
	Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente ...	47.215.156,35	220.600.698,97	267.815.855,31		
	Suma y sigue ...	290.789.104,14	1.563.546.055,04	1.854.335.159,18		

Categoría	Concepto		EN EL MES DE JULIO	EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO		TOTAL DE LOS Siete MESES
				Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953	
		Suma anterior	290.789.104,14	1.563.546.055,04	1.854.335.159,18	
6		Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.				
		Emisión	15.585.428,78	103.371.928,93	118.057.355,71	
		Negociación	38.639.067,22	81.645.936,22	120.285.002,44	
		Impuesto de pagos.				
7	Único	Del Estado, con tres décimas	12.412.453,53	54.575.225,17	66.987.678,70	
8		Contribución de usos y consumos.				
1		Productos alimenticios:				
		1.—Conervas alimenticias	21.473.958,36	64.210.533,61	85.684.491,97	
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	4.994.628,38	39.912.831,24	44.907.459,62	
		3.—Alcoholes	13.426.648,38	72.528.822,09	85.655.470,47	
		4.—Azúcar y sacarina	14.376.697,44	84.722.062,52	99.098.759,96	
		5.—Cerveza	14.812.271,22	38.083.588,11	52.895.859,33	
		6.—Achicoria	2.279.016,10	27.383.564,08	29.662.569,18	
2		Energía, primeras materias y alumbrado:				
		7.—Gasolina y gas-oil	294.448.067,41	1.237.942.642,14	532.390.709,55	
		8.—Mármol, producto bruto	18.195.011,20	43.149.087,39	61.344.098,59	
		9.—Sak común	9.213.592,09	23.139.372,89	32.352.964,98	
		10.—Gás, electricidad y carburo de calcio	52.700.448,17	155.888.181,91	208.588.630,08	
3		Productos elaborados:				
		11.—Fundición	101.162.102,03	247.029.395,04	348.191.497,07	
		12.—Hilados	105.181.178,96	281.105.821,04	388.287.000	
		13.—Calzados	7.993.300,98	19.031.078,71	27.024.379,69	
		14.—Muebles	10.522.497,84	26.395.417,56	36.817.915,40	
		15.—Jabones ordinarios	9.764.388,92	20.061.419,72	29.825.809,84	
		16.—Cemento	16.646.892,51	31.882.981,23	48.529.853,74	
		17.—Vidrio y cerámica	19.979.459,01	64.115.127,97	74.095.187,03	
		18.—Pieles y similares	1.181.748,72	3.452.976,76	4.634.725,48	
		19.—Papel, cartón y cartulina	33.074.826,10	118.058.453,98	151.134.260,08	
		20.—Bandajes para vehículos	21.779.258,73	58.356.800,89	80.138.159,62	
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas	2.063.734,89	11.466.846,56	13.530.681,45	
4		Comunicaciones:				
		22.—Transporte de viajeros y mercancías	12.475.898,51	35.320.580,67	47.802.459,18	
		23.—Teléfonos	18.616.894,42	35.647.032,45	54.263.926,87	
		24.—Radioaudiencia	4.963.562,79	47.345.829,61	52.299.392,40	
5		Lujos:				
		25.—Cajas de seguridad	196.469,17	924.411,14	1.120.880,31	
		26.—Pateete Nacional (clases A y D)	38.694.493,47	45.175.178,66	83.869.672,13	
		27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	121.593.703,55	573.811.239,95	695.404.943,50	
		Encendedores		319,58	319,58	
		Suprimidos		69.515,72	69.515,72	
		Resultados de 1952	2.320.858,39	148.552.716,74	151.273.675,13	
		Total de la Sección segunda	1.331.547.659,46	5.348.310.804,32	6.679.858.263,78	
		SECCIÓN TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración				
		Tabacos:				
1		Península e Islas adyacentes	101.481.793,44	427.128.061,50	628.583.844,94	
2		Ceuta y Melilla				
2	Único	Cerillas	613.921,88	14.618.669,86	16.232.591,44	
3	Único	Lotterías	350	436.888.440,89	486.888.790,89	
4	Único	Producto de rifas	52.500	407.060	459.560	
5	Único	Casa de la Moneda	1.650.000	9.115.480,67	10.765.480,67	
6	Único	Producto del «Boletín Oficial del Estado»				
7		Correos:				
1		Giro Postal	30.363,61	13.722.701,55	13.753.065,18	
2		Derechos de apartado	4.042,50	1.600.969,27	1.605.011,77	
3		Otros productos	35.298,41	24.995.373,61	25.030.667,02	
8	Único	Producto de Telégrafos y Teléfonos	3.462.239,68	9.778.857,68	13.241.097,36	
9	Único	Establecimientos penales				
10	Único	Petróleos	93.902.610,78	180.622.218,02	214.524.828,80	
11	Único	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	29.415,97	428.430,84	455.846,81	
12	Único	Publicaciones oficiales		734,42	734,42	
13	Único	Derechos de custodia de depósitos	48.478,45	472.892,86	521.371,31	
14	Único	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	481.916,61	2.261.283,63	2.738.200,14	
		Resultados de 1952	12.704,76	112.875,56	125.580,30	
		Total de la Sección tercera	141.781.621,08	1.122.140.049,96	1.263.921.371,03	

Capítulo	Artículo...	EN EL MES DE JULIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES	
		EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO		Presupuesto de 1953		
		Presupuesto de 1953	Presupuesto de 1953			
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado						
1	Rentas.					
1	Salinas de Torrevieja	1.250.000	7.044.719,56	8.294.719,56		
2	Encalifadas del Mar Menor	30.750	30.750	61.500		
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	0	0	0		
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	0	0	0		
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	0	0	0		
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado ...	33.712,39	194.855,92	228.368,81		
7	Otras rentas y productos	9.267,97	63.240,03	72.508		
8	Obtenido por los Servicios de Emigración	0	0	0		
	Resultados de 1952	5.791,78	242.787,76	236.995,97		
	Total Rentas	1.317.988,88	7.576.153,25	8.894.091,88		
2	Ventas.					
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	26.745,64	601.656,50	628.402,14		
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	26.500	53.357,74	78.857,74		
3	Idem id. de Marina	400.800	810.509	1.011.800		
4	Idem id. de Aire	0	0	0		
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	0,60	366,37	366,97		
	Venta de plata	0	1.189.921,01	1.189.921,01		
	Resultados de 1952	0	0	0		
	Total Ventas ...	453.046,24	2.455.801,62	2.908.847,86		
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro						
	Recursos ordinarios.					
1	Cuotas militares de subditos españoles residentes en el Extranjero ...	86.775,26	766.551,64	883.326,90		
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1.232.088,21	52.724.046,71	53.956.134,92		
3	Recursos eventuales de todos los ramos	3.628.205,99	122.457.943,11	126.086.149,10		
4	Alcances	4.877,10	605.136,81	699.712,91		
5	Intereses de demora por todos conceptos	428.157,51	6.131.355,04	6.559.512,33		
6	Producto del recargo sobre premios	1.275.970,41	14.632.541,92	16.108.512,33		
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	8.007.729,66	15.289.688,42	23.297.418,08		
8	Reembolsos	62.581,71	863.476,48	928.058,19		
9	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	535,15	11.694,86	12.230,01		
10	5 por 100 de administración y cobranza	15.237.119,84	49.998.579,98	64.338.699,82		
11	10 por 100 de administración de participes	366.064,85	604.267,30	970.322,15		
12	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	3.489.442,47	16.498.895,68	19.988.338,15		
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	5.486.679,16	26.988.430	32.455.100,10		
14	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	3.365,32	280.315,78	283.681,10		
15	Los demás conceptos	285.688,41	1.984.561,87	2.270.250,26		
	Intereses y amortización de Cédulas de Reconstrucción Nacional ...	0	29.154.933,67	270.667,21		
	Caja compensación Paro escasez energía eléctrica	314.042,98	145.387,40	29.154.933,67		
	Resultados de 1952	0	270.667,21	259.430,38		
	Recursos extraordinarios					
16	Negociación de Deuda	0	20.191,16	20.191,16		
	Total de la Sección quinta ...	39.709.014,03	338.536.684,04	378.245.678,07		

RESUMEN	EN EL MES DE JULIO		EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO		TOTAL DE LOS SIETE MESES	
	Presupuesto de 1953	Rendimientos de ejercicios cerrados	Presupuesto de 1953	Rendimientos correspondientes	Total	Presupuesto de 1953
Sección 1.—Contribuciones directas	613.585.356.71	7.888.114.82	4.644.683.368.61	831.762.477.76	5.376.445.846.37	5.458.278.725.32
Sección 2.—Contribuciones indirectas	1.329.226.801.67	2.320.858.39	5.199.357.887.68	1.481.952.716.74	6.528.681.688.65	6.528.681.688.65
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados	1.331.547.659.46				151.273.576.13	6.679.858.265.78
Sección 4.—Propiedades y derechos por la Administración del Estado	141.781.621.08	1.122.027.174.40	1.122.027.174.40	1.122.140.049.96	1.283.798.080.73	1.283.921.671.03
Sección 5.—Recursos del Tesoro	39.709.014.03	31.709.014.03	7.333.385.50	7.376.158.25	8.657.095.96	8.894.091.83
Anteriores a 1.º de enero de 1952	6.148.234.71	6.148.234.71	2.455.801.62	2.455.801.62	2.908.847.96	2.908.847.96
TOTAL	16.365.120.89	2.442.431.985.63	11.274.193.694.54	1.085.192.838.79	12.289.326.433.33	13.640.200.459.28
	2.426.066.864.74					1.101.557.999.68
						14.741.758.018.96

RECURSOS LOCALES

Recargos sobre las contribuciones del Estado	67.063.754.38	1.022.064.47	1.015.308.880.74	92.668.252.99	1.047.975.133.73	1.082.372.635.12	33.688.317.46	116.069.952.58
Atributos municipales	828.401.83	13.649.31	842.061.24	7.966.357.95	8.846.210.46	8.784.759.88	903.501.82	9.688.261.70
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	453.287.25	66.475.99	519.763.24	63.351.850.96	1.437.431.15	64.889.282.11	1.503.907.14	65.609.045.36
Anteriores a 1.º de enero de 1952		502.139.92	502.139.92	*	10.576.284.61	*	11.078.424.53	11.078.424.53
TOTALES	66.315.433.56	1.064.329.69	65.949.773.26	1.076.817.089.65	45.569.321.26	47.174.160.95	1.145.162.533.21	1.182.336.884.16

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a julio de los ejercicios de 1949 al de 1953, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1949	1950	1951	1952	1953
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	524.700.515,96	639.164.685	602.027.568,98	721.918.854,34	807.388.529,13
Industrial	347.228.862,22	328.944.287,53	444.642.458,95	507.118.564,82	536.813.565,59
Utilidades	1.531.883.043,28	1.795.926.176,49	2.128.620.931,47	2.556.967.326,85	2.939.771.003,68
Derechos reales	499.682.859,84	571.874.873,30	724.689.152,87	857.808.378,51	907.157.418,71
Renta	124.211.347,49	132.500.953,72	143.332.718,99	140.948.123,89	220.902.351,09
Otros conceptos	29.470.419,43	31.391.784,21	15.647.198,08	51.830.117,59	46.245.857,12
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	381.641.753,32	457.012.412,95	560.637.340,01	706.112.968,25	839.841.582,58
TOTAL	3.438.818.601,54	3.956.814.173,20	4.709.597.366,35	5.842.701.334,26	6.297.920.317,90
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	463.995.237,04	449.910.009,18	459.397.184,86	534.860.828,71	589.009.705,82
Timbre del Estado	732.640.339,51	601.171.319,54	921.357.822,22	1.110.776.167,01	1.246.361.230,06
Valores mobiliarios	126.651.562,88	183.298.965,35	156.037.636,09	218.052.768,12	239.244.358,15
Pagos	36.187.351,10	43.297.080,72	50.160.965,15	63.454.304,62	66.987.878,70
Tarifa 1.	276.149.828,01	304.235.425,94	305.613.495,26	406.786.598,47	398.204.610,53
Tarifa 2.	786.701.808,86	1.006.166.211,45	1.214.787.715,87	1.515.800.658,75	1.834.876.403,20
Usos y Consumos	552.313.362,28	688.591.574,10	832.292.162,55	1.011.113.676,76	1.200.307.369,20
Tarifa 3.	182.772.416,41	120.084.383,68	130.916.766,79	162.175.632,10	154.365.778,45
Tarifa 4.	396.334.606,10	488.895.483,70	625.262.284,24	680.034.012,73	780.398.495,94
Tarifa 5.	4.219.534,48	—	2.973,75	22.607.519,48	19.034.058,81
Demás conceptos	85.603.305,48	99.431.112,20	97.722.637,35	118.487.518,43	151.278.575,13
Resultas, en 1953 sólo del año anterior					
TOTAL	3.642.469.352,10	4.185.081.459,86	4.703.521.648,81	5.843.849.675,18	6.679.858.263,78
MONOPOLIOS					
Tabacos	290.899.507,13	384.552.827,62	509.737.494,31	518.093.513,81	528.583.844,96
Cerillas	49.042.034,65	44.060.166,87	41.066.114,39	32.183.595,95	18.232.591,44
Lotterías	353.567.259,19	384.174.729,91	320.993.140,99	440.889.450,42	436.888.709,89
Petróleos	209.291.592,98	285.085.661,10	295.673.454,28	304.047.695,78	214.824.828,80
Demás conceptos	43.207.677,72	53.659.225,60	39.226.651,63	47.721.955,80	68.566.034,00
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	36.913,23	116.779,18	105.262,26	156.297,70	126.680,30
TOTAL	946.044.984,91	1.151.848.390,28	1.206.801.107,85	1.343.086.809,46	1.263.921.671,08
RENTAS					
Corriente	2.967.246,47	2.332.731,96	4.125.108,46	7.997.763,33	8.857.005,86
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	2.427.188,58	1.770.907,54	1.070.604,19	851.585,87	236.995,97
TOTAL	5.394.435,05	4.103.639,50	5.195.712,05	8.849.349	8.894.001,83
VENTAS					
Corriente	2.043.767,23	1.392.880,21	1.674.873,71	3.482.107,84	2.908.847,80
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	2.958,07	4.423,79	200	632,89	—
TOTAL	2.046.715,30	1.397.304	1.674.873,71	3.482.640,43	2.908.847,80
RECURSOS					
Corriente	169.667.044,58	278.703.862,68	245.340.460,18	284.978.035,82	317.954.819,70
Resultas, en 1953 sólo del año anterior	160.445,06	146.445,06	146.445,06	1.937,46	270.667,21
TOTAL	169.827.489,64	278.850.107,74	245.486.904,24	284.978.098,96	318.295.488,91
Deuda	9.436,24	1.219.700,46	53.977,79	1.290.023.961,08	20.191,16
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	3.438.818.601,54	3.956.814.173,20	4.709.597.366,35	5.842.701.334,26	6.297.920.317,90
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	3.642.469.352,10	4.185.081.459,86	4.793.521.643,81	5.843.849.675,18	6.679.858.263,78
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	946.044.984,91	1.151.848.390,28	1.206.801.107,85	1.343.086.809,46	1.263.921.671,03
PROPIEDADES RENTAS	5.394.435,05	4.103.639,50	5.195.712,65	8.849.349	8.894.001,83
PROPIEDADES VENTAS	2.046.715,30	1.397.304	1.674.873,71	3.482.640,43	2.908.847,80
RECURSOS DEL TESORO	169.827.489,64	278.850.107,74	245.486.904,24	284.978.098,96	318.295.488,91
Sección adicional 1949	75.842.926,24	—	—	—	—
Resultas (años anteriores)	—	—	—	—	110.009.548,49
TOTAL	8.280.453.841,02	9.579.114.775,04	10.962.331.586,40	14.318.969.967,71	14.741.758.418,96
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	786.687.952,90	787.795.373,54	905.060.410,67	1.028.555.297,51	1.116.060.952,58
ARBITRIOS	29.537.272,70	30.722.928,84	20.219.528,88	13.948.420,82	9.688.261,70
PARTICIPACIONES	40.820.632,86	49.242.858,34	57.149.120,76	56.942.635,91	65.509.045,35
Resultas (años anteriores)	—	—	—	—	11.078.424,53
TOTAL	887.045.888,46	887.761.160,23	982.429.055,81	1.098.446.354,24	1.192.336.684,16

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General
Rozas

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

NÚMERO 3

Pagos liquidos verificados durante el mes de julio de 1953 y en los meses de enero a junio anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

Presupuesto de 1953	EN EL MES DE JULIO		EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO		TOTAL DE LOS Siete MESES	
	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
<i>Sedentaria del Estado</i>	1.038.008,79	1.038.008,79	2.294.617,64	2.294.617,64	3.392.626,33	3.332.626,33
<i>41.776,53</i>	48.776,53	266.382,67	266.382,67	295.159,10	295.159,10	
<i>41.73.089</i>	4.173.589	8.347.378	8.347.378	12.921.067	12.921.067	
<i>Consejo del Reino</i>						
<i>5.784.100,45</i>	5.784.100,45					
<i>71.558.285,42</i>	72.558.804,01	36.980.102,70	4.466.880,71	41.446.988,41	42.784.203,15	4.466.880,71
<i>85.899.216,60</i>	83.498.216,60	329.278.279,01	358.278.279,01	423.178.485,61	423.178.485,61	
<i>734.751,26</i>	734.751,26	2.225.311,87	15.459,62	2.240.870,99	2.956.082,62	15.459,62
<i>Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento</i>						
<i>Clases pasivas</i>						
<i>Tribunal de Cuentas</i>						
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS						
<i>Presidencia del Gobierno</i>	918.670,04	83.212.545,90	16.539.714,70	459.887.771,55	526.841.923,71	16.458.383,74
<i>10.164.980,73</i>	80.581,15	30.103.630,50	16.483.285,70	40.386.621,23	66.402.704,65	16.402.704,65
<i>Ministerio de Asuntos Exteriores</i>						
<i>69.378.853,67</i>	76.857,72	68.055.611,39	26.769.138,70	319.128.963,65	362.939.956,42	362.939.956,42
<i>Ministerio de Justicia</i>						
<i>297.614.282,83</i>	218.789,56	287.833.068,39	47.180.773,53	1.481.167.032,68	1.731.800.551,93	1.731.800.551,93
<i>Ministerio del Ejército</i>						
<i>113.005.616,36</i>	117.143.249,89	640.125.029,20	368.863.681,19	753.380.846,65	368.863.681,19	753.380.846,65
<i>Ministerio de la Marina</i>						
<i>218.152.299,23</i>	3.664.985,20	1.092.020.646,84	290.861.267,60	1.322.681.914,24	1.910.172.945,87	1.910.172.945,87
<i>Ministerio de Obras Públicas</i>						
<i>113.086.226,18</i>	3.864.340,83	116.050.867,01	602.968.980,60	650.520.545,36	616.063.216,68	616.063.216,68
<i>Ministerio de Educación Nacional</i>						
<i>155.054.381,16</i>	156.530.588,36	816.956.712,01	62.063.341,48	776.905.083,16	86.659.546,68	86.659.546,68
<i>Ministerio de Trabajo</i>						
<i>4.168.870,67</i>	50.936.512,21	69.186.637,45	92.161.051,42	101.347.588,97	113.355.201,08	113.355.201,08
<i>Ministerio de Industria</i>						
<i>15.277.493,64</i>	32.546.616,67	7.374.642,56	38.921.269,12	47.324.052,21	7.374.642,56	7.374.642,56
<i>Ministerio de Agricultura</i>						
<i>22.501.580,70</i>	4.685,20	50.587.092,61	9.908.018,28	60.460.110,89	73.058.973,31	9.907.706,48
<i>Ministerio del Aire</i>						
<i>14.438.432,56</i>	138.748.120,27	544.981.909,01	168.818.901,90	703.445.861,91	669.941.583,82	173.247.394,46
<i>Ministerio de Comercio</i>						
<i>28.232.919,94</i>	900	23.232.819,94	62.469.010,95	12.708.242,67	85.101.830,89	12.708.242,67
<i>Ministerio de Información y Turismo</i>						
<i>9.433.717,32</i>	10.105.767,10	38.103.601,06	23.729.205,24	61.832.803,50	47.437.318,38	71.938.573,40
<i>Ministerio de Hacienda</i>						
<i>11.785.730,18</i>	12.176.389,06	29.917.491,09	34.988.707,15	80.388.268,06	360.985.917,12	360.985.917,12
<i>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</i>						
<i>25.285.245,22</i>	165	26.265.410,22	122.406.606,84	31.128.982,65	153.535.589,19	153.535.589,19
<i>Acción de España en África</i>						
<i>1.616.238.516,31</i>	41.480.913,84	1.655.088.850,15	7.576	1.937.730.514,14	1.937.730.514,14	1.937.730.514,14
RECURSOS LOCALES						
<i>Recursos sobre las contribuciones del Estado</i>						
<i>312.156.856,70</i>	312.156.856,70	880.883.481,60	9.192.610.018,39			1.282.610.018,39
<i>1.182.513,91</i>	1.182.513,91	8.089.704,82	9.192.218,73			9.192.218,73
<i>6.313.183,26</i>	6.313.183,26	86.386.235,19	62.983.428,45			62.983.428,45
<i>Total</i>						
<i>310.652.243,87</i>	310.652.243,87	1.045.343.421,70	1.045.343.421,70			1.364.995.965,57

NUMERO 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a julio de los ejercicios de 1949 al de 1953, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1949	1950	1951	1952	1953
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	2.961.625,06	2.982.041,73	3.156.087,42	3.332.526,33	3.332.526,33
Sección 2.—Consejo del Reino	320.632,77	254.936,98	253.936,99	273.492,53	295.159,10
Sección 3.—Cortes Españolas	9.387,375	9.782,376	11.735.067	12.521.029,50	12.521.067,
Sección 4.—Consejo Nacional	25.974.513,43	29.157.061,99	29.153.100,99	38.489.269,17	47.231.083,86
Sección 5.—Deuda Pública	752.931.328,89	1.029.164.940,87	1.009.803.010,77	1.274.487.289,54	1.172.498.844,03
Sección 6.—Clases Pasivas	302.970.980,12	340.321.142,74	415.619.993,39	457.394.298,99	423.178.495,61
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	2.475.388,82	2.643.286,71	2.754.566,44	2.964.060,62	2.975.622,24
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	61.186.042,65	379.363.701,23	370.001.018,36	89.069.659,80	643.100.317,45
Ministerio de Asuntos Exteriores	61.091.604,62	116.771.399,81	68.861.395,55	105.397.100,86	56.671.325,78
Ministerio de Justicia	283.415.022,22	309.012.584,43	358.336.322,70	404.205.392,21	388.785.475,24
Ministerio del Ejército	1.382.294.556,02	1.403.000.261,71	1.449.890.404,54	1.852.364.743,07	1.779.000.121,02
Ministerio de Marina	871.019.019,99	1.032.454.764,77	918.364.322,62	1.289.952.767,09	1.122.131.960,28
Ministerio de la Gobernación	1.204.335.596,53	1.290.065.989,87	1.460.040.199,74	1.583.030.560,76	1.544.499.178,67
Ministerio de Obras Públicas	670.407.442,63	719.049.324,43	1.084.092.470,70	945.034.894,43	767.471.112,37
Ministerio de Educación Nacional	611.691.481,57	665.923.824,97	782.871.763,64	797.278.619,17	866.544.639,84
Ministerio de Trabajo	243.389.627,06	158.899.360,80	197.818.758,76	172.378.304,46	151.983.201,08
Ministerio de Industria	118.943.226,02	92.508.388,68	98.014.830,45	66.674.923,75	55.198.694,76
Ministerio de Agricultura	65.648.667,22	61.802.660,01	78.219.543,17	77.139.278,94	82.966.679,79
Ministerio del Aire	570.079.181,88	561.274.048,81	673.169.979,27	684.768.837,52	843.188.931,18
Ministerio de Comercio	"	"	"	97.777.311,55	98.411.073,56
Ministerio de Información y Turismo	"	"	"	68.151.284,78	71.998.573,40
Ministerio de Hacienda	117.070.773,40	164.878.628,49	72.361.002,12	83.848.667,34	280.685.917,12
Gastos de las Contribuciones	182.615.490,40	169.269.547,99	171.154.164,08	195.136.759,95	182.801.009,41
Acción de España en África	382.773.679,23	455.666.589,50	422.555.462,15	429.056.786,18	415.827.577,14
Obligaciones a extinguir	118.809.171,86	120.246.247,40	128.498.413,72	154.560.260,95	165.181.358,08
TOTAL	8.011.792.312,29	9.114.473.166,04	9.810.625.884,47	10.886.287.509,48	11.177.419.944,29
RECURSOS LOCALES					
Recargos	946.518.104,63	960.185.354,14	1.077.113.687,39	1.237.617.553,26	1.292.510.018,39
Arbitrios	21.776.507,29	16.313.252,94	16.408.223,52	14.709.803,91	9.792.218,73
Participación en cuotas de las contribuciones	42.862.074,60	48.672.587,65	48.015.061,11	49.574.617,37	62.693.428,45
TOTAL	1.011.176.686,82	1.025.171.194,73	1.141.536.972,02	1.301.901.974,64	1.364.995.665,57

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.

V.º B.º:
El Interventor General
Rozas

El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de bienes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de abril de 1954

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudez; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo - Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador - Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se comi- cilia el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
Daniel Belda Tamayo	Funcionario Correos	4.200,00	60 por 100 ...	7.000,00	29 12	53 Madrid.
Emilio Melero Delicado	Jefe Sup. Educ. Nal.	22.866,65	80 por 100 ..	28.583,32	2 3	54 Ciudad Real.
Luis Colmener Gómez	Portero Ministerios Civiles	7.279,99	60 por 100 ..	12.133,33	25 11	53 Ciudad Real.
Miguel de Luna Pérez	Ingeniero Industrial	22.866,65	80 por 100 ..	28.583,32	3 2	51 Barcelona.
Juan Viñas Mula	Operario de la Maestranza	3.412,50	-	-	8 9	63 Barcelona.
Francisco Matz Alarcón	Funcionario Correos	4.200,00	60 por 100 ...	7.000,00	26 9	53 Barcelona.
José Rius Bergada	Cartero Urbano	11.760,00	80 por 100 ...	14.700,00	24 2	54 Barcelona.
Fabriciano López - Pintor Alba- cete	Cartero Urbano	2.100,00	60 por 100 ...	3.500,00	19 9	53 Ciudad Real.
Jacobo Hontoria González	Profesor Instituto E. M.	9.099,99	60 por 100 ..	15.166,66	13 9	53 Madrid.
José Feito Inchausti	Inspector Gral. Ing. Ind.	25.480,00	80 por 100 ..	31.850,00	26 2	54 Madrid.
Julio Prieto Villabrilte	Ministro Plenipotenciario..	8.400,00	60 por 100 ..	14.000,00	13 11	53 Madrid.
Vicente Zaragoza Giner	Jefe Admón. Hacienda	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	10 3	54 Alicante.
Sebastián Cervantes Sánchez	Operario de la Maestranza	5.460,00	-	-	5 3	53 Cartagena.
José Alvarez Sánchez	Operario de la Maestranza	3.412,50	-	-	18 3	51 Cádiz.
Fausto Morell y Tacón	Abogado del Estado	26.133,32	80 por 100 ...	32.666,66	25 2	54 Baleares.
Isidro López Vilches	Perito Agrícola	25.480,00	80 por 100 ..	31.850,00	28 2	54 Granada.
José Arjona Sánchez	Cartero Urbano	1.400,00	40 por 100 ..	3.500,00	4 12	53 Guadalajara.
Justiniiano Calderón Farelo	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100 ..	12.133,33	23 1	54 Toledo.
Eduardo Rodriguez San Pedro...	Jefe Admón. M. Educ.	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	15 3	54 Oviedo.
Félix de Miguel Poza	Celador Forestal	9.146,66	80 por 100 ..	11.433,32	22 2	54 Soria.
Félix Esteban López	Maquinista Puertos Fas...	8.736,00	80 por 100 ..	10.920,00	21 11	53 Valencia.
Jesús Rodríguez Mendiamarca	Jefe Admón. Hacienda	9.600,00	80 por 100 ..	12.000,00	10 3	54 Ceuta.
Patricio Bahón Cerezo	Jefe Admón. Civil Telec.	21.429,32	80 por 100 ...	26.786,66	18 3	54 Madrid.
Narciso Valmalfa Ledesma	Jefe Admón. Educ. Nal.	18.816,00	80 por 100 ...	23.520,00	21 3	54 Madrid.
Eulalio Molina Cánovas	Jefe Admón. O. Públicas.	14.112,00	60 por 100 ..	23.520,00	16 3	54 Murcia.
Maria Albar Mora	Aux. Mayor Correos	11.760,00	60 por 100 ..	19.600,00	5 1	54 Zaragoza.
Rafael Calvo Catarineu	Aux. Obras Públicas	1.895,83	25 por 100 ..	7.583,33	17 6	53 Barcelona.
Sara Landin Tobío	Profesora E. Magisterio ..	5.880,00	60 por 100 ..	9.800,00	29 1	54 Pontevedra.
Rafael Gálvez Alvarez	Cartero Urbano	3.003,33	40 por 100 ..	7.583,33	4 2	54 Jaén.
M.ª del Pilar Bertolin Tomás...	Profesora E. Magisterio ...	30.053,32	80 por 100 ...	37.566,66	2 2	54 Huelva.
Jacobo Estens Romero	Profesora Escuela Peritos.	3.200,00	40 por 100 ..	8.000,00	25 1	50 Vigo.
Rafael Alcubilla Campo	Aux. Oficinas Marina Civil	15.274,99	60 por 100 ..	25.458,33	27 10	52 Madrid.
Pilar Lozano García	Aux. Mayor Correos	11.760,00	60 por 100 ..	19.600,00	5 1	54 Madrid.
José Miguel Jiménez Jiménez	Jefe Sup. Estadística	28.746,65	80 por 100 ...	35.933,32	8 3	54 Madrid.
Angel Luque Jiménez	Aux. Mayor Hacienda	15.680,00	80 por 100 ..	19.600,00	17 3	54 Madrid.
Vicente Castañeda Alcover	Funcionario C. Archiveros	30.053,32	80 por 100 ..	37.566,66	8 3	54 Madrid.
Bernardo Taboada Ruiz Capillas	Profesor E. Magisterio ...	30.053,32	80 por 100 ..	37.566,66	5 3	54 Valladolid.
Félix Ruiz Palu	Cartero Urbano	13.066,66	80 por 100 ..	16.333,33	4 3	54 Zaragoza.
Manuel Caso Criado	Obrero Parque Móvil	11.106,66	80 por 100 ..	13.883,33	12 2	54 Sevilla.
Maximino Rebollo Machín	Portero Ministerios Civiles	10.453,82	80 por 100 ..	13.066,66	24 2	54 Navarra.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Valentina Hernández Hernández	Maestra Nacional	20.533.32	80 por 100 ..	25.666.66	15	2	54	Las Palmas.
Aurelio Martínez González	Idem	16.224.00	80 por 100 ..	20.280.00	1	3	54	Oviedo.
Daniel Pérez Sandoval	Idem	12.168.00	80 por 100 ..	15.210.00	8	4	54	Zamora.
Francisco Gibert Bea	Idem	13.104.00	80 por 100 ..	16.380.00	23	2	54	Tarragona.
Mercedes Janer Rosell	Idem	10.816.00	80 por 100 ..	13.520.00	1	3	54	Gerona.
Manuel Pascual Navarro	Idem	18.666.65	80 por 100 ..	23.333.32	16	1	54	Cádiz.
Eulalia Hernando Elguera	Idem	20.533.32	80 por 100 ..	25.666.66	19	2	54	Cáceres.
Eufemia de la Cuesta Santos	Idem	20.533.32	80 por 100 ..	25.666.66	21	3	54	Zamora.
Maria González Fernández	Idem	6.084.00	60 por 100 ..	10.140.00	16	7	53	Madrid.
Pedro Fanada Dalmáu	Idem	12.168.00	80 por 100 ..	15.210.00	4	2	54	Gerona.
Benito Palos Castrillón	Idem	13.104.00	80 por 100 ..	16.380.00	1	2	54	Alicante.
Bartolomé Moreno Fernández	Idem	7.200.00	60 por 100 ..	12.000.00	25	4	53	Murcia.
José Gras Basurto	Idem	16.224.00	80 por 100 ..	20.280.00	28	10	53	Barcelona.
José María Toledo Falcón	Idem	4.732.00	40 por 100 ..	11.880.00	22	9	63	Las Palmas.
Vicenta Martínez Baena	Idem	9.126.00	60 por 100 ..	15.210.00	18	11	53	Zamora.
Candelaria Leiraga Sieira	Idem	6.084.00	60 por 100 ..	10.140.00	1	9	53	La Coruña.
Felipe Muñiz Martín	Idem	13.104.00	80 por 100 ..	16.380.00	29	2	54	Madrid..
Cañimiro García Puent	Idem	12.949.99	60 por 100 ..	21.583.32	5	3	54	León..
Josefa Cabré Fontanillas	Idem	16.224.00	80 por 100 ..	20.280.00	13	12	53	Barcelona.

PENSIONES CIVILES

Maria del Carmen Varona Ramírez (V.)	Secretario Juzgado	4.250,00	4.a parte.....	17.000,00	29	12	53	Las Palmas.
M. ^a Dolores Silva Ramirez (V.)	Capataz Forestal	2.275,00	4.a parte.....	9.100,00	20	1	54	Cádiz.
Isabel Rubio Guardia (V.)	Gartero	1.000,00	Mitad	2.000,00	26	6	52	Barcelona.
Irene del Rio Trimilio ((H.) ...	Portero	2.000,00	4.a parte	8.000,00	11	11	53	Valladolid.
Dolores Alba Montenegro (V.)	Secretario Juzgado	2.275,00	Trasmisión		13	10	53	Cádiz.
Balbina Oroza Do Eijo (V.) ...	Operario Maestranza	3.439,58	4.a parte	9.100,00	24	7	52	Vigo.
M. ^a Pilar García Martínez (H.)	Jefe Hacienda	4.100,00	Trasmisión		27	11	53	Toledo.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regidor	Fecha de que arranca el pago			Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas		Pesetas	12	1	54	
Consuelo Briz Castillón (V.) ...	Oficial Telecomunic.	1.666,66	3.a parte	5.000,00	12	1	54	Barcelona.
Juliana Manuela García Navalón (viuda)	Jefe Prisiones	4.550,00	4.a parte	18.200,00	16	12	53	Cuenca.
M.ª Josefina Carralcázar Covalcada (H.)	Jefe Prisión	2.400,00	Trasmisión	4	11	53	Granada.	
Prada Bermejo (H.)	Oficial Hacienda	1.000,00	Trasmisión	11	11	51	Huelva.	
Aquilina Pérez Manrique (V.)...	Jefe Educ. Nacional	3.300,00	4.a parte	13.200,00	22	11	53	Valladolid.
Consuelo García Toro (V.)	Celador Telecomunic.	2.000,00	Por sueldo ...	7.000,00	4	2	52	Málaga
Encarnación Martínez Chamorro (viuda)	Repartidor Telecomunic.	1.500,00	Por sueldo ..	9.800,00	20	1	54	Madrid.
Josefa Izquierdo Covas (V.)	Jefe Obras Públicas	3.000,00	4.a parte	12.000,00	29	1	54	Baleares.
América Molinero Puente (V.)...	Jefe Correos	5.390,00	4.a parte	21.560,00	25	2	54	Madrid.
Carmen Jiménez Guerrero (V.)	Capataz Forestal	2.450,00	4.a parte	9.800,00	4	1	54	Granada.
Juana Alfonsa Camacho Cozarr (viuda)	Inspector Policía	2.730,00	15 por 100 ...	18.200,00	26	6	52	Madrid.
Ochoa Manchado, Ana María (viuda)	Torrero Faro	5.460,00	4.a parte	21.840,00	2	8	52	Cádiz.
Magdalena Pascual Julia y otra (V. y H.)	Cartero Urbano	3.033,33	4.a parte	12.133,33	17	6	53	Barcelona.
Concepción Reigs Viñals (V.) ...	Jefe Telégrafos	4.550,00	4.a parte	18.200,00	8	4	53	Tarragona.
José Luis Vicente y Negrete (H.)	Agente Judicial	2.464,58	4.a parte	9.858,33	14	9	52	Vizcaya.
Encarnación García Fernández (viuda)	Juez Municipal	8.000,00	Extraordinaria	1	10	36	Oviedo.	
Maria Ortiz Velarde (V.)	Profesor Esc. Comercio	1.500,00	Por sueldo ...	9.100,00	1	9	53	Santander.
Maria Lamas Felpeto (V.)	Jefe Prisiones	3.000,00	4.a parte	12.000,00	21	1	54	Lugo.
Adriana Torres Rodríguez (V.)	Operario Maestranza	3.136,24	15 por 100 ...	20.908,33	30	8	53	Cartagena.
Segunda Rodríguez Salgado (V.)	Jefe Hacienda	5.880,00	4.a parte	23.520,00	25	1	54	Orense.
Maria Pilar Gómez de Aranda Serrano (V.)	Inspector Estadística	5.000,00	4.a parte	20.000,00	18	9	49	Madrid.
Maria Cinta Irazoqui Villalonga (huérfana)	Abogado Estado	4.375,00	Trasmisión	22	12	53	Barcelona.	
Consuelo Guiaro Rodríguez (V.)	Cabo Seguridad	1.250,00	3.a parte	3.750,00	22	5	53	Barcelona.
Jesusa Martín Alonso (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.a parte	6.000,00	30	1	54	Madrid.
Amelia Sánchez Ventura (V.)	Suboficial Seguridad	1.333,33	3.a parte	4.000,00	7	4	49	Valencia.
Maria Socorro Sancho Granados (H.)	Májistrado	3.375,00	Trasmisión	23	12	53	Zaragoza.	
Carmen Fernández de Terán Ordóñez (V.)	Ayudante Montes	6.218,33	4.a parte	24.873,33	3	1	51	Avila.
Joaquín Bollo de Muro (H.)	Ingeniero Obras Públicas	5.460,00	4.a parte	21.840,00	8	5	52	Madrid.
Maria Carmen Buendia Jiménez (viuda)	Portero Mayor	2.654,16	4.a parte	10.616,66	9	2	54	Albacete.
Manuela Yáñez González (V.)	Cabo Seguridad	1.166,66	3.a parte	3.500,00	19	2	54	Madrid.
Teresa Armengol López (H.)	Cartero Urbano	909,99	Mitad	1.819,98	27	6	53	Barcelona.
Victoria Lorente de la Cruz (V.)	Cabo Seguridad	1.166,66	15 por 100 ...	12.133,33	9	1	54	Toledo.
Enriqueta Sánchez López (V.)	Ingeniero Industrial	6.635,41	3.a parte	2.500,00	6	2	54	Cádiz.
Maria Peris Olivas (H.)	Sobrestante O. Públicas	2.400,00	4.a parte	26.541,66	17	10	53	Ciudad Real.
Maria de los Angeles Guillén García (V.)	Perito Agrícola	3.528,00	15 por 100 ...	23.520,00	9	2	54	Madrid.
Ramona Casademunt Serralch (huérfana)	Profesor Esc. Arquitectura	2.000,00	4.a parte	8.000,00	8	9	52	Barcelona.
Maria Castells Plensa (V.)	Cartero	1.666,66	3.a parte	5.000,00	8	2	54	Barcelona.
Aurora Egca Domech (V.)	Jefe Hacienda	6.696,66	4.a parte	26.786,66	21	3	54	Guipúzcoa.
Maria Victoria Espinosa Rodríguez (V.)	Jefe Correos	6.696,66	4.a parte	26.786,66	25	1	54	Sevilla.
Esteban Sastre (H.)	Oficial Aduanas	1.333,33	3.a parte	4.000,00	10	9	61	Salamanca.
Honorata Romero Aguilar (V.)	Celador Telecomunic.	2.858,33	4.a parte	11.433,32	21	1	54	Zaragoza.
Leyva Díaz (H.)	Fiscal Territorial	4.750,00	4.a parte	19.000,00	20	6	53	Madrid.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

M.ª África Arenal Bajo (H.)	Maestro Nacional	2.100,00	4.a parte	8.400,00	21	25	12	Guipúzcoa.
M.ª Amparo Pérez Artíme (V.)	Idem	3.380,00	4.a parte	13.520,00	18	1	54	León.
Amparo y Guadalupe Ramírez García (H.)	Idem	666,66	3.a parte	2.000,00	12	1	52	Zaragoza.
Maria López Luna (V.)	Idem	2.281,50	15 por 100 ...	15.210,00	24	10	53	Valencia.
Antonia Artadi Ugarte (V.)	Idem	2.100,00	4.a parte	8.400,00	22	1	54	Vizcaya.
Isabel Guerrero Cabezas (V.)	Idem	1.521,09	15 por 100 ...	10.140,00	7	11	53	Bedajoz.
Pilar Garrido Arana (V.)	Idem	2.535,00	15 por 100 ...	16.900,00	3	4	52	La Coruña.
M.ª Aurora, M.ª de los Angeles Serena y M.ª Luisa Esther Martínez Menéndez (H.)	Idem	2.400,00	4.a parte	9.600,00	11	8	53	Oviedo.
Salvadora Pellón Hurbe (H.)	Idem	1.666,66	3.a parte	5.000,00	13	9	53	Barcelona.
Mónica García Fuentelsaz (V.)	Idem	2.000,00	3.a parte	6.000,00	13	1	54	Soria.
Dolores Sánchez Luque (H.)	Idem	2.700,00	4.a parte	10.800,00	7	12	53	Córdoba.
Elena Fernández Pérez (V.)	Idem	2.700,00	4.a parte	10.800,00	6	12	53	Zamora.
Cándida Mañueco Cayón (V.)	Idem	5.833,33	4.a parte	23.333,32	1	2	54	Santander.
Benita Torres Abcede y Pedro Miguel Pérez Torres (V. y H.)	Idem	1.521,00	4/6	2.281,50	4	8	52	Orense.
Dolores Estartus Gascons (H.)	Idem	1.666,66	3.a parte	5.000,00	11	7	52	Barcelona.
Mariá Guerrero Huete (H.)	Idem	666,66	Trasmisión	10	7	52	Granada.	
Elena Albert Peréira (H.)	Idem	1.500,00	Trasmisión	16	11	53	Alicante.	
Carmen Arca Mella (H.)	Idem	833,33	Trasmisión	5	9	51	Pontevedra.	
Josefina Barros Franco (V.)	Idem	4.647,50	4.a parte	18.590,00	1	1	54	Pontevedra.
Asunción García Ortiz (V.)	Idem	5.070,00	4.a parte	20.280,00	27	12	53	Valencia.
Primitiva y M.ª del Carmen Torres Calvo (H.)	Idem	666,66	Trasmisión	28	10	53	Huesca.	
Socorro Martínez García-Cuenca (huérfana)	Idem	1.333,33	3.a parte	4.000,00	16	2	54	Cuenca.
Federica Ortega Sáenz (V.)	Idem	4.225,00	4.a parte	16.900,00	17	10	53	Guipúzcoa.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Salario pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	recauda de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Benilde Montesa Casanova (V.)	Maestro Nacional.....	1.666,66	3.a parte	6.000,00	2 12 53	Valencia.
Natalia Garay Rodríguez (V.) ...	Idem	2.281,50	15 por 100 ...	15.210,00	30 11 62	Badajoz.

MESADAS

Felisa Sáez Urruchi (V.)	Cartero Peatón	2.906,90	5 mesadas ...	6.976,66	6 4 54	Burgos.
Victoriana Herrero Vicente (V.)	Obrero Fábrica Moneda...	4.589,83	5 mesadas ...	11.015,70	6 4 54	Madrid.
Asunción Blas Ornaque (V.) ..	Subalterno O. Públicas ..	4.107,60	5 mesadas ...	9.858,33	6 4 54	Zaragoza.
Marciana Alvarez Diaz (V.)	Peón Caminero	2.141,80	5 mesadas ...	6.140,41	6 4 54	León.
Florencia Rodriguez Sánchez (viuda)	Peón Caminero	2.141,80	5 mesadas ...	6.140,41	10 4 54	Toledo.
Juliana Aurelia García Cano (V.)	Cartero	1.115,35	5 mesadas ...	2.676,91	12 4 54	Toledo.
Jerónima Reguera Villagracia (V.)	Catedrático	14.534,70	5 mesadas ...	34.883,33	13 4 54	Málaga.

RETIRADOS DE ALMADÉN

Gregorio Escuero Acefiero	Obrero Almadén	720,00	Diario. 2,00 .	25	2 54	Ciudad Real.
Julio Faustino Castellanos Del- gado	Obrero Almadén	900,00	» 2,00	16	2 54	Ciudad Real.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	535.120,95
— las Jubilaciones de Magisterio	249.578,60
— las Pensiones Civiles	409.403,17
— las Pensiones de Magisterio	249.578,60
— las Mesadas	31.538,00
— los Retirados de Almadén	1.620,00
Total	1.285.223,17

Madrid, 2 de junio de 1954.—El Director general, Vicente Fúster.

Anunciando el extravío de la inscripción que se cita, emitida a favor del Clero de la Diócesis de Lérida.

Habiendo sufrido extravío la inscripción número 95.395, del 3 por 100 consolidado, emitida a favor del Clero de la Diócesis de Lérida por el concepto de «Permutación», de capital nominal 6.931.381,84 reales de vellón, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Lérida en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esa provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y sin ningún valor, conforme a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 10 de junio de 1954.—P. El Director general, Jaime Alfonsín Castrelos. 487—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar las obras de terminación de un edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Cartagena.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de terminación del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Cartagena, cuyo presupuesto asciende a 6.571.057,21 pesetas.

El Proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general y en la Administración Principal de Correos de Manresa,

nados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general y en la Jefatura de los servicios de Telecomunicación en Cartagena, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán ser presentadas antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de julio de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel. 2.255—A. C.

Anunciando subasta para contratar las obras de terminación de un edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Manresa.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915, las obras de terminación del edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Manresa, cuyo presupuesto asciende a pesetas 3.218.405,32.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría general y en la Administración Principal de Correos de Manresa,

durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán ser presentadas antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de julio de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel. 2.256—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.».

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de los accesos al Aeropuerto de Parayas,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Cedaceros, número 4, que licító en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de 2.269.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.271.034,14 pesetas la baja de 1.002.034,14 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la «S. A. Unión Química del Norte de España» para ampliar la toma de agua que tiene autorizada en la ría de Bilbao, en el lugar que se indica.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de la Sociedad Anónima «Unión Química del Norte de España», que solicita la concesión oportuna para ampliar hasta un caudal de 1.200 m³ por hora, las instalaciones de toma de agua salada procedente de la ría del Nervión, autorizadas a la expresa Compañía por Orden ministerial de 8 de julio de 1943 en la dársena de Urdondo, con destino a refrigeración en la factoría de Axpe Erandio;

Resultando que el expediente se ha sujetado en su tramitación al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y al 69 y demás correspondientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley; que así la información pública, como la oficial recogida en este expediente son favorables a la petición, con las condiciones que se proponen;

Considerando que la concesión de que se trata es beneficiosa al interés general y que procede imponer el canon que proponen los Servicios informantes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la S. A. «Unión Química del Norte de España» para ampliar, hasta 1.200 metros cúbicos por hora, la toma de agua de la ría de Bilbao, concedida por Orden ministerial de 8 de julio de 1943, en la margen derecha de dicha ría, en la dársena de Urdondo, en término de Axpe-Erandio (Bilbao).

Asimismo se autoriza a cruzar la carretera de Bilbao a Las Arenas con una tubería de hierro fundido de 300 mm. de diámetro y con seis de gres de 150 mm. de diámetro cada una.

2.^a Las obras que ejecute el concesionario no limitan en ningún modo ni la propiedad ni los derechos de la Administración Pública, ni la libre actuación de sus funciones, así como a ejecutar las obras que crea conveniente, y tampoco constituirán un gravamen para la misma, ni origen de responsabilidades de ninguna clase, ni por cualquiera acto de sus agentes, incluso descuidos o imprudencias, etc., en previsión de lo cual, el concesionario deberá proponer, durante la ejecución, a la aprobación de aquélla, las medidas que su prudencia le sugiera.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en octubre de 1953 por el Ingeniero de Caminos don Luis Sainz Aguirre, si bien durante la ejecución de las mismas podrán introducirse las modificaciones de detalle, siempre que las autoricen la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

4.^a Ni las instalaciones ni el terreno afectado por las obras que se autorizan podrán dedicarse a usos distintos de aquellos para los que se otorga la concesión, quedando el concesionario obligado a conservar las obras en buen estado.

5.^a La cantidad de agua que, como máximo, podrá tomarse de la ría de Bilbao será de 1.200 metros cúbicos por hora, en los cuales quedan incluidos los 400 metros cúbicos por hora concedidos por Orden ministerial de 8 de julio de 1943, y el concesionario tendrá la obligación de instalar a sus expensas un módulo cuando la Administración lo juz-

gue conveniente, cuyo proyecto deberá ser aprobado previamente por la Jefatura de Obras Públicas, con el informe de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

6.^a Las aguas que vuelvan a la ría deberán estar exentas de productos que puedan ser perjudiciales para las embarcaciones, las obras del puerto y la pesca.

7.^a Las tuberías, en el cruce con el camino de servicio, irán dentro de otras de mayor diámetro, asentadas sobre una solera de hormigón en masa de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico, de 15 centímetros de espesor mínimo y de una anchura que abarque, cuando menos, el diámetro de la tubería exterior y 10 centímetros a cada lado.

La apertura de las zanjas necesarias se efectuará a cielo abierto, y para que no se interrumpa la circulación de la zona de servicio del muelle, no se iniciará la construcción de la mitad próxima a la ría hasta que el resto no esté terminado y en condiciones de recibir el tráfico.

El relleno de las zanjas necesarias, tanto para la conducción general como para el cruce con el camino de servicio, se efectuará por tongadas de 20 centímetros de espesor máximo, convenientemente regadas y apisonadas.

El firme del camino de servicio deberá construirse con la misma consistencia y los mismos materiales y espesores que tiene actualmente.

8.^a Las tuberías se instalarán sin modificación de otras, ya instaladas para otros servicios, y cuando hayan de ir paralelamente a éstas, se situarán a una distancia no inferior de 0,60 m., medidos en proyección vertical.

9.^a Tanto los productos de las instalaciones como los materiales necesarios para las obras se depositarán en forma que, bajo ningún concepto, se invada la zona dedicada al tránsito.

10. Durante la ejecución de las obras se adoptarán por el concesionario las medidas de precaución reglamentarias, en evitación de cualquier clase de accidente, que, de producirse, será de su cargo.

11. Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificación de las obras del puerto que lo precisen con motivo de las obras que se autorizan, la conservación de éstas y la reparación de las averías a que puedan dar lugar en la zona de servicio del puerto.

12. Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo al artículo 47 de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

13. El concesionario se obliga, dentro de los plazos que se señalen por la Junta de Obras del Puerto, a extraer los materiales y efectos que haya caído a la ría, delante de la zona que comprende la concesión, cuyos fondos deberá conservar completamente limpios para el servicio, siendo de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al espigón a que se refiere la presente concesión.

14. Queda prohibido terminantemente arrojar a la ría, mar, zona marítimo-terrestre, muelle, caminos de servicio, carretera o accesos, ni a sus obras o cunetas, escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan.

15. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, y a partir de la fecha de la autorización, un canon anual de cinco mil pesetas por derecho de aprovechamiento de las aguas de la ría, y otro canon, también anual, de siete pesetas por metro cuadrado de terreno de dominio público ocupado con la caseta; de seis pesetas por metro lineal de tubería instalada sobre terrenos de dominio público.

Estos cánones podrán ser modificados cuando la Administración lo estime conveniente.

16. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

17. Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de ocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

18. Las obras de cruce de la carretera, dentro de dichos plazos, habrán de ejecutarse en el de ocho días, y la marcha de los trabajos se llevará de forma que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, se reduzcan, en lo posible, las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras, sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección, con dos días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

19. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso del Ingeniero Director del puerto; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

20. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. Con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Bilbao, el Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subalterno en quien delegue, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

21. Las obras, tanto durante su construcción como en su conservación y explotación, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y Dirección Facultativa del puerto de Bilbao, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

22. Si por cualquier motivo o por alguna transformación que se intentase en la zona de servicio del puerto, hubiese que variar las instalaciones que se autorizan, el concesionario deberá hacerlo a su costa, y caso de no hacerlo la Junta podrá levantarlas sin que quepa reclamación alguna.

23. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y, en particular, para el de Bilbao.

24. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional, y a lo que afecte

a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, obligándose a respetar las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento.

25. Esta autorización tiene tan sólo carácter provisional, y cesará siempre que lo exija la vigilancia y los servicios del puerto, las necesidades de la policía rural y urbana o la concesión del terreno para otras empresas de mayor utilidad o cuantía, previa resolución de la Superioridad, y, en tales casos, el concesionario sólo dispondrá libremente de los materiales empleados, sin derecho a indemnización, siempre que los levante en el plazo que se le designe por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, después de oír a la Junta, transcurrido el cual la Junta podrá proceder a levantar las obras e instalaciones y cuanto en ellas se halle, con cargo al concesionario, sin que quepa reclamación alguna por la forma en que se ejecuten los trabajos indicados, respondiendo de los gastos los importes que se obtengan de la venta de los efectos ocupados, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan contra el concesionario.

26. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, el de la «Unión Química del Norte de España, Sociedad Anónima», y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Br. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se mencionan.

Por Decreto de 9 de julio de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 9 de septiembre de 1954, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 2 de agosto de 1954, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 de agosto de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil seiscientas cuarenta pesetas con veintiocho céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente

de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuarenta y un millones novecientas veintiocho mil cincuenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 13 de julio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de... número... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de..., en..., provincia de..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.
2.252—A. C.

Por Orden ministerial de 14 de julio de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de red de desagüe, etc., de los nuevos pabellones en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 9 de septiembre de 1954, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 2 de agosto de 1954, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 de agosto de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en

alguna sucursal de la misma la cantidad de once mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con setenta céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de quinientas noventa y siete mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con siete céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 14 de julio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de... número... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de..., en..., provincia de..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.
2.253—A. C.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando la adquisición de aparatos científicos para la Facultad de Medicina de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Granada, destinado a adquirir diverso material y accesorios complementarios para el microscopio electrónico destinado a la cátedra de «Farmacología», de la Facultad de Medicina de Granada;

Resultando que remite asimismo oferta de la casa Philips Ibérica, S. A. E., que es la única en el mercado nacional que actualmente posee los aparatos que se trata de adquirir, por importe total de 249.500 pesetas;

Considerando que la adquisición de referencia es necesaria y urgente;

Considerando que la Sección de Conta-

bilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 10 y 16 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de referencia, por su total importe de 249.500 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único/33, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Aprobando la instalación de calefacción y de agua en el Colegio Mayor «Valdés Sala», de la Universidad de Oviedo.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Oviedo para la instalación de calefacción y de agua en el Colegio Mayor «Valdés Sala», de aquel Centro;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas suministradoras de dicho material, aconsejando como más conveniente para los intereses del Estado la que presenta «Servicalenga», de Oviedo, por un importe total de 30.245 pesetas;

Considerando que dicha instalación es necesaria y urgente;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 18 y 22 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el presupuesto de referencia, por su total importe de 30.245 pesetas, adjudicado en la forma antes expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Aprobando presupuesto de mobiliario para la Facultad de Derecho de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Granada para la instalación y acondicionamiento de varias dependencias y locales de la Facultad de Derecho de la misma;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas suministradoras de dicho material, proponiendo se realice la adjudicación en la siguiente forma:

Mobiliario de madera: A la casa J. Herrera, de Granada, número 1, totalidad del mobiliario del despacho del señor Secretario, 21.500 pesetas; número 2, ídem ídem sala de Profesores, 59.250 pesetas; número 3, aula de Seminarios, 41.000 pesetas. Suma: 121.750 pesetas.—Al industrial Antonio Aguilera el número 7 de su oferta, mesas de madera, 5.000 pesetas;

el número 9, cuatro sillones, 3.200 pesetas; el número 10, cuatro sillas, 2.000 pesetas; el número 11, un frente de armarios empotrados, 2.400 pesetas. Suma: 12.600 pesetas. 7 por 100 de usos y consumos corresponde a las partidas de estas dos casas, 9.404,50 pesetas. Total mobiliario de madera, 143.754,50 pesetas.

Mobiliario metálico: A la casa Roneo, Unión Cerrajera, S. A., dos armarios, pesetas 5.400; dos armarios, 6.000 pesetas; una mesa con tapa de cristal, 3.400 pesetas. Suma: 14.800 pesetas.—A la casa Industrias Fuentes, S. A., número 2, tres mesas para máquina de escribir, 1.875 pesetas; número 7, diez archivadores-ficheros, 21.800 pesetas. Suma: 23.675 pesetas. 7 por 100 de usos y consumos, 2.693,25 pesetas. Total mobiliario metálico, pesetas 41.168,25.

Lámparas, etc.: A la casa Lampisterías del Sur, número de su oferta, lámpara tipo araña, 5.753 pesetas.—A la casa Francisco Linde Martínez, número 8 de su oferta, una lámpara de 16 luces, 3.500 pesetas.—A la casa Establecimientos Mendoza, número 1 de su oferta, una lámpara, 2.500 pesetas; número 2, seis quintués de mesa, 3.000 pesetas. Suma: 5.500 pesetas. A la casa Juan Vidal, lámparas de cristal, 5.319,15 pesetas. Total lámparas, pesetas 21.892,15.

Resumen: Total mobiliario de madera, 143.754,50 pesetas; ídem id. metálico, pesetas 41.168,25; lámparas, etc., 21.892,15 pesetas. Total: 206.814,90 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es necesaria y urgente;

Considerando que, en 10 y 16 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicado en la forma expuesta, y por su total importe de 206.814,90 pesetas, y que se abone con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único/33 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Aprobando adquisición de ropas para el Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por la Directora del Colegio Mayor femenino «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid, para la adquisición de ropa blanca con destino a dicho Centro;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando como más ventajosa la presentada por «Tapicerías Serrano, S. A.», de Madrid, por un importe de 49.850 pesetas;

Considerando que dicha adquisición es urgente y necesaria;

Considerando que en 18 y 22 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, por su importe de 49.850 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en el

capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Aprobando presupuesto de adquisición de material científico con destino a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Granada, destinado a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la misma;

Resultando que remite asimismo oferta de la Cooperación Médica Española, Compañía Anónima, de Madrid, y que por tratarse de material de importación de la Casa Mora, de Francia, no remite más ofertas, siendo el importe de la presentada de 25.500 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que, en 10 y 16 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado en la forma expuesta, por su expresado importe de 25.500 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el proyecto de obras de acondicionamiento y adaptación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Visto el expediente de obras de acondicionamiento y adaptación del edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Guillermo Langlo Rubio; y

Resultando que la cantidad de 151.895,41 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 118.776,34 pesetas: 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 17.816,45; pluses de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 10.470,36 pesetas; total de la contrata, 147.063,15 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.781,64 pesetas; ídem id, por dirección de obra, 1.781,64 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.068,98 pesetas; total, 151.695,41 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 23 de noviembre de 1951;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas de 20 de abril y 11 de mayo últimos, respectivamente;

Considerando que, cumplimentando lo interesado por la Sección de Edificios y Obras, el Arquitecto señor Langle Rubio promovió concurrencia de ofertas entre contratistas, habiendo comparecido los siguientes: Don Francisco del Aguilera Muñoz, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 1 por 100 sobre el importe de la contrata, equivalente a pesetas 1.470,63, y don Juan Muñoz Medina, quien ofrece ejecutarlas con una baja de 1.000 pesetas sobre el citado presupuesto tipo de contrata; por tanto, procede la adjudicación del servicio a don Francisco del Aguilera Muñoz, por un presupuesto total de contrata de 145.592,52 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa, por la Administración a don Francisco del Aguilera Muñoz, Alfareros, 73, Almería, por el presupuesto de contrata de 145.592,52 pesetas, que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, hace un total de 150.224,78 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/primerº del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1954.—El Director general, José M. Sánchez de Muniain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Reconociendo a los Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que se indican la gratificación anual de tres mil pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Orden ministerial de 12 de mayo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio actual,

Esta Dirección General acuerda que con cargo al crédito que se fija en la referida Orden ministerial y que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 11 del presupuesto, se acreden a partir de primero de enero del presente año a los Profesores adjuntos que se relacionan a continuación la gratificación de tres mil pesetas anuales por hallarse desempeñando cátedra y haber otorgado por el percibo de sus haberes escalafonales propios:

Alava: Doña Carmen Martínez Mena y doña Teófila Fernández Castillo.

Alicante: Doña Juana del Toro Ibarra.

Almería: Don Francisco Sánchez López y doña Sofía Coello Quiñones.

Avila: Don Francisco Gallardo Gutiérrez y don Santiago Hernández Hernández. Desde 24 de enero de 1954.

Doña Petra Quemadelos Viláitez.

Badajoz: Don José Dorcel Prieto, doña Florencia de la Iglesia Rodríguez, doña Candelas Cabanillas Ramírez y doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá.

Baleares: Doña María Villalonga Catalá.

Cáceres: Don Marcelino García Monge y don Higinio Bullón Ramírez.

Cádiz: Don Juan Infante Ramírez, don Rafael Ramos Valls, doña Baltasara Paula Casiano Mayor y doña Aurea Gómez Plana-Conte.

Córdoba: Doña Soledad Dardelí Leva. Hasta el 22 de febrero de 1954.

Doña María García Navarro y don Sancho Martín Espinar.

La Coruña: Doña Amparo Rodríguez Blanco y doña Mercedes Teljeiro López. Hasta 31 de marzo de 1954.

Cuenca: Doña Evelia Villanueva Herrero.

Gerona: Doña Carmen Juliá Iglesias.

Granada: Don Gabriel Aguilera Márquez y doña Dolores Segovia Morón.

Guadalajara: Don Jesús Martínez Oñoro y doña Restituta Martín Arandia.

Gipúzcoa: Doña María Concepción Gorochategui Iraurgui y doña Victoria Torés Ibáñez.

Huelva: Don Jesús García García. Desde 2 de febrero.

Don Francisco Díaz Moya. Hasta el 31 de enero.

Huesca: Doña Saturnina Jiménez Rivas, don Mariano Blarge Aso. Hasta primero de marzo.

Don Sixto Muñoz Agullo, doña María del Carmen Mingarro López, don Elías Montes Esteban.

Jaén: Doña Hellodora Cruz Artiaga, doña Dolores Segovia Ocafía.

La Laguna: Daño Carmen Osorio Osorio, doña María Antonia Martínez Cabrera, doña Mercedes Machado Machado, doña María Hernández González, don Arturo Salazar Suárez. Desde 21 de mayo.

León: Doña María Concepción Fernández Roveres.

Lérida: Don José Francisco Gil, don Manuel Pere Gómez, doña Cecilia Argilés Bifet, doña Ramona Mestres Pintó, doña Isabel Mateos Gordón.

Lugo: Doña Antonia López Gómez, doña Sofía Somoza Castro, doña Elena Pestana Amigo, doña Asunción Lomas Díaz, don Celestino Alonso Hortas.

Madrid: Doña Carmen Asenjo García, doña María Concepción Vilela de la Cuétara, doña Teresa M. Giménez García-Serrano, doña María Riba Rodríguez.

Málaga: Doña Juana Carrillo Palomo, doña María Rodríguez Escribano, doña Elvira Torres Martín.

Melilla: Doña Isabel Hernández Apuricio.

Murcia: Doña Isabel Teller Delgado, doña Catalina Sánchez Jara.

Navarra: Don Agustín Ballesteros Ballesteros, doña Eloisa Fernández Castillo, doña Micaela Sanz Berrozpe, doña Jesusa Iraizoz Irurzun.

Orense: Don Bruno Martínez Díez, don José Osorio Martínez, doña Pilar Pérez Guerrero.

Oviedo: Doña Saturnino González Abad, doña María Urdangaray González.

Palencia: Doña Angela Arés Arroyo.

Las Palmas: Doña Soledad González Rodríguez, doña Hellodora Umplírez Franouis, doña Celeste Torrent Navarro, don Juan Bosch Millares, don Antonio G. Beltrán Trujillo, doña Antonia Pérez Martín.

Pontevedra: Doña Magdalena Núñez Villa.

Salamanca: Doña Angela González Rodríguez.

Santander: Doña Victorina Gutiérrez Pérez.

Segovia: Doña Asunción Barahona López.

Sevilla: Doña Angela Díaz-Bracho Gutiérrez.

Soria: Doña Fulgencia Aráiz Simón, doña Julita C. Medina Gómez, doña Felisa Sanz de María, doña Josefina Peña Sanz.

Tarragona: Doña Teresa Manuel Roca, doña María Rebull Cabré.

Valladolid: Don Jerónimo Gallego de Prada, don Mariano Lanchares de la Cruz, doña Luisa Moneo Mato, doña Elena Morillo López.

Zamora: Don Víctoriano Velasco Rodríguez, doña Angeles Mayor Mateos, doña Juana Santos Coco, doña María Gómez Martínez.

Zaragoza: Don Luis Ferrer Navarro, don Antonio Casamíán Puyoles, doña Vicenta Ramona Jodrá Ruiz, don Anselmo Gascón de Gotor Jiménez.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1954.—El Director general, E. Canto.

Señores Directores de Escuelas del Magisterio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Tribunal calificador de acceso a la Escala Nacional Única de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Haciendo público las listas provisionales de la Escala Nacional Única de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Habiendo concluido este Tribunal su labor de calificación de acceso a la Escala nacional única de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad, que fué convocado por Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), se han redactado las listas provisionales de dicha Escala, preveniéndose que los señores Practicantes incluidos en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada Orden ministerial, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pueden entablar recurso ante la Dirección General de Previsión contra la calificación que se hubiere asignado, presentándolo para su curso en las respectivas Jefaturas provinciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Dichas listas se hallan a disposición de los interesados en las citadas Jefaturas Provinciales, Inspecciones provinciales de dicho Seguro y Colegios Oficiales de Auxiliares Sanitarios de cada provincia.

Madrid, 17 de julio de 1954.—El Presidente, José Gómez Sabugo.—El Secretario, Leopoldo López Teijeiro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por talleres de «La Salve, S. L.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de tornillería con maquinaria para tornillería de precisión, en Bilbao, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente

de la misma, ha resuelto autorizar a talleres de «La Salve, S. L.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización se limita a la producción de tornillería de precisión, de acuerdo con el proyecto presentado.

3.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Vizcaya, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren los normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Material y Construcciones, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de material ferroviario, incluida en el grupo 2.^a, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Material y Construcciones, S. A.» para realizar la ampliación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de su adquisición en el mercado nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Autorizando a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia a instancia de «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», domiciliada en Palencia, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica en Aguilar de Campoo (Palencia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., de Palencia, la ins-

talación de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica en Aguilar de Campoo (Palencia), compuesta de un transformador de 250 kilovatios·hora y relación de transformación 30/10 KV., y otro de 50 KVA. y relación 10.000/220/127 voltios, y que sera alimentada de la línea general a 30.000 voltios de Electra de Viesgo, S. A. El sistema de barras de 10 KV. permitirán tres salidas de línea a 10 KV. y la derivación del citado transformador de 50 KVA. de 10.000/220-127 voltios para servicios auxiliares y distribución en baja tensión en Aguilar de Campoo. La subestación se montará con los elementos de protección, mando y medida necesarios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», antes de distribuir directamente energía en Aguilar de Campoo, deberá presentar en la Delegación de Industria de Palencia los proyectos de la red distribuidora, al efecto de que ésta autorice las partes de la misma que considere necesarias, una vez tenidas en cuenta las actuales redes de distribución de las otras empresas, de forma que se utilicen todas ellas al máximo de sus posibilidades, sin superposiciones innecesarias.

4.^a La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Palencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la ampliación de una fábrica de yeso en Alameda de la Sagra (Toledo), solicitada por don Francisco Alonso Viso. (CD. 339-31).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Alonso Viso, mediante instancia de 4 de noviembre de 1953, para la ampliación de una fábrica de yeso, de 9.000 toneladas anuales de capacidad de producción, en Alameda de la Sagra (Toledo), conforme al proyecto y presupuesto de 4 de noviembre de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones: Tres hornos cilíndricos, de 3 metros de diámetro y 4,50 metros de longitud, construidos con hormigón de yeso toscos y grava; dos molinos de martillos, accionados ambos por un motor de aceite pesado de 20 H. P.:

Vistos los informe favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de 29 de marzo de 1954, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 11 de mayo de 1954; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Francisco Alonso Viso, autorizar el montaje de las instalaciones proyectada con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.^a La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.^a Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos por las moliuraciones, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.^a Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.^a Por la Jefatura del Distrito Mineros de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procedien-

do a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 19 de junio de 1954.—El Director general, E. Conde.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Cáceres que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «B» y «D».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de

Primer relación de industriales de la provincia de Cáceres que tienen solicitada la renovación de certificados profesionales clases «B» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m ³
1.^a Certificados clase «B»			
79	Hijos de Pedro Sánchez Marcos ...	Navalmoral de la Mata. Nueva, número 1	1.500
132	Bonifacio del Monte Casas	Navalmoral de la Mata. Nueva, número 9	1.000
195	Pedro Fernández Millanes	Navalmoral de la Mata. Calvo Sotelo s/n	2.000
390	Antonio Fournón Ponce	Hervás Robledo 1	800
396	Josefa Peña Pérez	Hervás José Antonio, 22	400
483	Gustavo Girón Calvo	Plasencia. Puerta de Coria, número 18 y 26	300
848	Eustasio Cepeda Buezas	Plasencia. Carretera Monteherrmoso, 7	3.000
1.456	Eusebio González y Cía., S. A. ...	Fac. 1. ^a Puerto de Béjar (Salamanca)	2.500
1.774	Ezequiel Núñez Lázaro	Fac. 2. ^a Santibáñez (Salamanca)	900
3.810	José Riveiriño Botellero	Fac. 3. ^a Plasencia (Cáceres) ...	2.600
4.655	Paulino Sendin de Castro	Fac. 4. ^a Guadalupe (Cáceres) ...	4.000
2.^a Certificados clase «D»			
39	José Carreño Camacho	Fac. 5. ^a El Tiemblo (Ávila)	3.000
42	Vicente Rincón Mateos	Torrejoncillo	300
47	Felipe Domínguez Carrasco	Valencia de Alcántara. Plaza Alameda, 10	500
72	José Blázquez y Cía., S. R. C.	Coria. Agua s/n	300
370	Alejandro Corisco Mesas	Navalmoral de la Mata. José Antonio, 71	1.300
429	Eusebio González y Cía., S. A.	Navalmoral de la Mata	900
489	Julián García Plaza	Salorino. San José, 3	3.400
543	Soledad Iglesias Ávila, Vda. de Francisco Parras Martín	Cáceres. Avenida de Cervantes, núm. 13-15	1.500
832	Jesús Vicente del Río	Casatejada. Generalísimo Franco, núm. 49	500
1.068	Julio Martín Valencia	Guadiupe. Convento s/n	500
1.121	Frutos Gómez Izquierdo	Moraleja. Hernán Cortés, 2	750
1.253	Florentino Martín González	Plasencia. Alejandro Matías, 32	900
1.278	Fernando Gil Peinado	Navalmoral de la Mata. Avenida de las Angustias	500
2.019	Jacinto González Romero	Aliseda. Plaza, 12	500
2.091	Félix Blanco Corisco	Cáceres. Cta. Salamanca	1.500
2.109	Domingo Rincón Mateos	Navalmoral de la Mata. General Franco, 47	500
2.175	Prudencio Pacheco Alonso	Valencia de Alcántara. General Mola 12	500
	Adolfo Muñoz Vergara	Casatejada Alameda, 15	500
		Casatejada	500
		Navalmoral de la Mata	1.700
		Aliseda. General Mola 45	500
		Aldeanueva de la Vera. Avenida Calvo Sotelo	500